



Juliana Monterroza Cárdenas.
Consultoría y Asesorías Jurídicas Integrales.
Asistencia Legal a su servicio!

1

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA.

RADICACION: 2019/00071

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO CARCAMO MARTINEZ.

DEMANDADO: INVERSIONES CN S.A EN LIQUIDACION Y PERSONAS INDETERMINADAS.

JULIANA DEL CARMEN MONTERROZA CÁRDENAS, mujer y mayor de edad, identificada con la cedula 22.550.207 expedida en Barranquilla y con la tarjeta profesional de abogado 254.953 del C. S. de la J, en uso del poder a mi legalmente conferido de parte de **INVERSIONES CN S.A**, el cual fue aportado como requisito para la notificación personal, entidad jurídica privada con patrimonio autónomo y legalmente registrada ante la cámara de comercio de Barranquilla e identificada con el NIT. 900.392.002-0, representada legalmente por parte del señor RICARDO CARIDI MITRANI quien también es mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.769.077 expedida en Barranquilla y quien tiene su domicilio judicial para notificaciones en la calle 30 No. 2-147 del distrito de Barranquilla, mediante el presente escrito y con fundamento a lo establecido en los artículos 96 y 369 del CGP me dirijo al despacho para manifestarle que descorro los términos de notificación, y concurre dentro del término legal para **CONTESTAR DEMANDA** en la cual le estaré presentado oposición a cada uno de los hechos y pretensiones del demandante, para lo cual sustento la presente contestación conforme a los siguientes los argumentos jurídicos

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

PRIMERA: ME OPONGO a que el despacho declare a favor la parte demandante LUIS EDUARDO CARCAMO MARTINEZ cualquier derecho real que se crea que está pidiendo por medio de esta pretensión sobre el predio 041-145399 de propiedad de la demandada INVERSIONES CN S.A, el apoderado no explica con claridad cuál es su petición en especial.

SEGUNDA: ME OPONGO a que el despacho declare a favor la parte demandante EDUARDO CARCAMO MARTINEZ cualquier derecho real que se crea que está pidiendo por medio de esta pretensión sobre el predio 041-145399 de propiedad de la entidad demandada, ya que las medidas y los linderos que entrega el demandante no corresponden a las que el mismo adquirió mediante compraventa de manos del señor CARLOS ARTURO YEPEZ BUELVAS en fecha 19 de Diciembre de 1996, ni a las que en verdad presenta el predio de mi poderdante en la actualidad.

TERCERO: ME OPONGO, a que el despacho declare mediante sentencia la prescripción extraordinaria del predio objeto de la demanda, ni la



Juliana Monterroza Cárdenas.
Consultoría y Asesorías Jurídicas Integrales.
Asistencia Legal a su servicio!

218

inscripción de dicha sentencia a favor de EDUARDO CARCAMO MARTINEZ, pues el demandante no tiene en la actualidad ni ha tenido jamás la posesión del lote de propiedad de mi poderdante INVERSIONES CN. S.A para que en juicio se declare la prescripción solicitada.

CUARTA: NO ME OPONGO, que se condene en costas a la parte vencida en juicio.

EN CUANTO A LOS HECHOS:

PRIMERO: NO ES CIERTO, el demandante falta a la verdad procesal y pretende engañar al funcionario judicial para obtener sentencia judicial a su favor, ya que el lote de terreno de propiedad de mi poderdante se encuentra encerrado en láminas Zinc galvanizado atado a madrinas de madera, custodiado por personas adscritas una empresa de vigilancia Armada desde el año 1981 con contrato vigente, además el predio no tiene ningún tipo de construcción que terceras personas hayan levantado allí que se justifiquen como mejoras.

SEGUNDO: NO ES CIERTO, el demandante falta a la verdad procesal, la entidad que represento es quien siempre ha tenido el dominio y la posesión material quieta y pacífica del inmueble desde el día 19 de Julio de 1979, fecha en que adquirió a modo de compraventa el mencionado predio de manos de la empresa PISOS DE ASFALTOS Y VINILOS DE COLOMBIA (PAVCO) por medio de la escritura pública 1423 que fue otorgada por la notaria tercera de Barranquilla, tal como obra en la anotación No 01 del folio de matrícula original 040-75556 hoy con folio el cerrado **041-20718**, en la cual adquirió un área total de 8 Hectáreas más 5000 metros cuadrados, mientras que el demandante manifiesta que adquirió mediante escritura protocolaria un lote de 73 metros por 250, lo cual equivale aritméticamente a un total de 18.250 metros cuadrados.

TERCERO: NO ES CIERTO, el demandante miente y pretende confundir al funcionario Judicial, el predio de mi poderdante nunca ha estado solo, tal como lo manifesté en el hecho segundo, el mencionado predio solamente es habitado por personas adscritas a la empresa de vigilancia en turnos, y ninguna persona particular lo habita hasta la fecha en que se presenta esta contestación.

CUARTO: NO ES CIERTO, el demandante trata de confundir al funcionario judicial para obtener sentencia a su favor, al manifestar que protocolizó la escritura pública 5186 ante el despacho del notario séptimo de Barranquilla, por ser el poseedor de este lote, faltando a la verdad, pues el predio de mi poderdante para el año 2012 fue perturbado por algunas personas desconocidas e indeterminadas, pero de inmediato se le solicitó AMPARO POLICIVO al señor Alcalde Municipal, con lo cual se derivó la resolución 006 del 18 de Octubre del 2012 suscrita por el señor inspector segundo de policía de Soledad, la cual está vigente a favor de la entidad

[Handwritten signature]



4 40

Juliana Monterroza Cárdenas.
Consultoría y Asesorías Jurídicas Integrales.
Asistencia Legal a su servicio!

TERCERA: Solicito al despacho, para que en audiencia oral se emita sentencia definitiva en la que se ordene que por secretaria a que se expidan los oficios con destino a la dirección de la oficina de instrumentos públicos de Soledad, levantando la medida de inscripción de la demanda.

CUARTA: Solicito al despacho, para que en audiencia oral se emita sentencia definitiva en la que se condene en costas a la parte demandante por los perjuicios causados a la empresa demandada.

PRUEBAS:

Solicito al despacho tener y evaluar como pruebas los siguientes:

Documentales.

1. Copia de la escritura pública 1423 de fecha 19 de Julio de 1.979, otorgada por la notaria tercera de Barranquilla, adquisición del predio de mayor extensión. (6 folios)
 2. Escritura pública 9094 de fecha 24 de Diciembre del año 2.009 otorgada en la notaria primera de Soledad, contiene la División material del lote de mayor extensión. (17 folios)
 3. Certificados de tradición 040- 75556 (lote mayor) posteriormente 041-20718, 040-453821 lote 3 y 041-145399 actual. (8 folios)
 4. Carta catastral actual ref: 01020000055900030000000000. (1 folio)
 5. Facturas canceladas del impuesto predial. (11 folios)
 6. Certificados y Contratos de celaduría y vigilancia privada. (20 folios)
 7. Copia expediente amparo policivo de octubre del 2012. (14 folios)
 8. Álbum fotográfico del predio. (19 folios)
 9. Planos cronológicos de los cambios sufridos por el predio. (8 folios)
 10. Copia actuaciones administrativas por causa de la perturbación reciente a la propiedad privada (8 folios):
 - Minutas de vigilancia de fechas 18 y 20 de Febrero del 2.019.
 - Remisión de la Fiscalía General de la Nación Seccional Soledad – Atlántico.
 - Medida de protección preventiva Inspección Segunda de Soledad – Atlántico, reportada al comando Sexto Distrito, Soledad – Atlántico.
 - Solicitudes de apoyo, protección y acompañamiento radicadas ante el Comando de Policía Metropolitana de Barranquilla – MEBAR, y Comando Sexto Distrito, Soledad – Atlántico.
 - Radicación de amparo policivo, solicitud ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad – Atlántico.
- 2



5

17

Juliana Monterroza Cárdenas.
Consultoría y Asesorías Jurídicas Integrales.
Asistencia Legal a su servicio!

- Reporte de todas las actuaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad que ejerce vigilancia sobre la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad – Atlántico.

11. Cronología del predio según sus matriculas. (1 folio)

Otras Pruebas.

1. Inspección judicial en el predio de propiedad de mi poderdante para verificar la POSESION que alega el demandante, referente a las mejoras que expone de la casa con 3 alcobas, cocina, baño, paredes de bloques y techo de eternit, verificar donde está instalada la valla informativa, y verificar que servicios públicos posee el predio.
2. Escuchar el Testimonio de los celadores que han estado laborando los últimos años en el predio para que ilustren al despacho quien es el propietario y quienes le cancelan a ellos sus salarios como vigilantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Me permito fundamentar la presente contestación conforme a lo que establece el artículo 29 y 58 de nuestra constitución política de Colombia, en armonía con lo que señala los articulo 96 y 369 del CGP, y los artículos 762, 981, 2534 del Código Civil y las demás normas jurisprudenciales y doctrinales de orden civil que reglamentan la prescripción adquisitiva en Colombia.

En el caso que nos ocupa, se observa su señoría, de que el demandante junto con su apoderado manifiestan bajo la gravedad del juramento (Hecho quinto de la demanda) que tienen la posesión del predio desde el año 1993, y que han construido una casa de Bloques de cemento, con tres habitaciones con sus puertas, cocina con mesón, baño y techo de eternit, lo cual es falso de toda falsedad y contrario a la verdad procesal, ya que en el predio de mi poderdante no existe ningún tipo de esta construcción que expone el demandante y su apoderado tal como consta en el álbum fotográfico que se aporta a esta contestación; el señor CARCAMO MARTINEZ no sabemos quién es, ni a que se dedica, no es conocido por ninguno como poseedor regular ni irregular del predio, por lo que esta defensa deprecia de todos los hechos expuestos en la demanda.

La presente demanda de pertenencia por prescripción no cumple con los requisitos que exige la normatividad civil para obtener la pertenencia mediante proceso prescriptivo; en razón de lo anterior me permito traer a colación los siguientes postulados civiles que sirve como derroteros y criterios orientadores para el despacho:

ARTICULO 762. DEFINICIÓN DE POSESIÓN. La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.

Am2



Juliana Monterroza Cárdenas.
Consultoría y Asesorías Jurídicas Integrales.
Asistencia Legal a su servicio!

6 12

El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.

Se llama posesión regular la que procede de justo título y ha sido adquirida de buena fe, aunque la buena fe no subsista después de adquirida la posesión.

Se puede ser, por consiguiente, poseedor regular y poseedor de mala fe, como viceversa, el poseedor de buena fe puede ser poseedor irregular.

Si el título es traslativo de dominio, es también necesaria la tradición.

La posesión de una cosa, a ciencia y paciencia del que se obligó a entregarla, hará presumir la tradición, a menos que ésta haya debido efectuarse por la inscripción del título.

Con fundamento en la norma civil invocada por esta defensa (artículo 762), establece a literalidad de que **"la POSESION es la tenencia de una cosa con ánimo de señor y dueño"**, por lo que en este caso me pregunto y le pregunto al despacho: ¿cómo pretende el señor CARCAMO MARTINEZ adquirir el predio bajo la modalidad de la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA cuando este nunca ha tenido la posesión? Entonces observamos la norma actualizada y vigente su señoría que de aquí se desprenden dos elementos esenciales de la POSESIÓN que debe cumplir a ritualidad imperativa toda demanda de pertenencia:

1.- El corpus y el animus. El corpus es el cuerpo de la posesión, esto es el **elemento material, objetivo**, los hechos físicamente considerados con que se manifiesta la subordinación en que una cosa se encuentra respecto del hombre.

2.- El animus, es el elemento interno o subjetivo, es el comportarse "como señor y dueño" del bien cuya propiedad se pretende.

Con la anterior exposición se observa, que para poder pedir la prescripción por vía judicial hay que cumplir con el elemento material de tener la **posesión**, la cual no basta si no la ejerce con **ánimo de señor y dueño**, lo que en suma resultaría ilógico de que el despacho pueda tramitar un proceso de pertenencia y emitir sentencia a favor cuando no se puede probar la posesión, y en este caso se encuentra probado de que el demandante CARCAMO MARTINEZ no ejerce POSESION MATERIAL, NI REGULAR, NI IRREGULAR, NI DE MALA FE, NI DE BUENA FE ni siquiera como mero tenedor ni de ninguna forma en el lote que asegura al despacho el tener en posesión, lo que de seguro el despacho mediante diligencia Judicial de inspección ocular dispondrá que con la intervención de un perito auxiliar de la justicia identifique por sus medidas y por sus linderos y por sus características el predio número 03 con matrícula 041-145399.

Am 2



Juliana Monterroza Cárdenas.
Consultoría y Asesorías Jurídicas Integrales.
Asistencia Legal a su servicio!

Ahora si nos detenemos y analizamos la norma civil, para pretender entender que el apoderado del demandante solo quiso exponer la calidad de mero tenedor, analizamos el artículo 981 del código civil el cual expone:

Artículo 981. Prueba de la posesión del suelo. Se deberá probar la posesión del suelo por hechos positivos de aquellos a que sólo da derecho el dominio, como el corte de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión.

En razón de lo anterior tanto la posesión como la mera tenencia pueden probarse con los medios ordinarios y, en general, con cualesquier medio que sean útiles para la formación del convencimiento del juez, lo que en suma se presume de que el demandante EDUARDO CARCAMO MARTINEZ al no haber ejercido sobre el predio de mi poderdante la Posesión o la mera tenencia, carece de legitimidad por activa para presentar esta demanda.

EXCEPCIONES DE MERITO:

En escrito separado estaré presentado las respectivas excepciones de mérito para que sean resueltas en juicio.

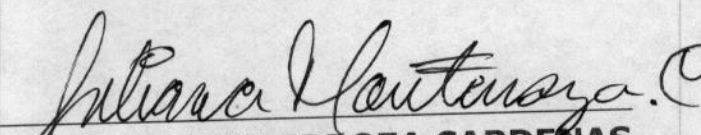
NOTIFICACIONES:

La suscrita apoderada recibe notificaciones en la secretaria de su despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la calle 58 N° 59B-45 del distrito de Barranquilla.

La entidad INVERSIONES CN S.A recibe sus notificaciones en la calle 30 No. 2-147 en el distrito de Barranquilla.

La parte demandante en la dirección que entregó en la demanda.

Atentamente,


JULIANA MONTERROZA CARDENAS.
Apoderada parte Demandada.



Juliana Monterroza Cárdenas.
Consultoría y Asesorías Jurídicas Integrales.
Asistencia Legal a su servicio!

874

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA.

RADICACION: 2019/00071

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO CARCAMO MARTINEZ.

DEMANDADO: INVERSIONES CN S.A EN LIQUIDACION Y PERSONAS
INDETERMINADAS.

JULIANA DEL CARMEN MONTERROZA CÁRDENAS, mujer y mayor de edad, identificada con la cedula 22.550.207 expedida en Barranquilla y con la tarjeta profesional de abogado 254.953 del C. S. de la J, en calidad de apoderada judicial de **INVERSIONES CN S.A**, identificada con el NIT. 900.392002-0 y representada legalmente por parte del señor RICARDO CARIDI MITRANI quien también es mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.769.077 expedida en Barranquilla mediante el presente escrito y con fundamento a lo establecido en el artículo 370 del CGP me dirijo al despacho para manifestarle a su despacho que presento EXCEPCIONES DE MERITO para que previo el trámite del proceso correspondiente con citación y audiencia del señor LUIS EDUARDO CARCAMO MARTINEZ también mayor de edad y de esta municipalidad, y quien funge como demandante dentro del proceso de la referencia, proceda su despacho a efectuar las siguientes.

DECLARACIONES Y CONDENAS:

PRIMERA: Declarar probada la EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACION POR ACTIVA PARA FORMULAR DEMANDA ya que el demandante no ejerce actualmente ni nunca ha ejercido posesión material dentro del predio de propiedad de la entidad que represento y objeto de la presente demanda, no es poseedor regular, no ha hecho las mejoras que menciona en la demanda y las medidas y linderos que expone no corresponden a las del predio que dice el haber adquirido de manos del señor CARLOS ARTURO YEPEZ.

SEGUNDA: Declarar probada la EXCEPCIÓN DE PETICION INCOMPLETA DE LA DEMANDA, ya que el apoderado presenta dentro del acápite de las peticiones cuatro peticiones, de las cuales tres (3) no cumplen con el propósito de rogar ante el despacho judicial su petición directa sino que solo hace alusión a las medidas contenidas en el certificado de tradición y a las medidas actuales del predio.

TERCERA: declarar probada la EXCEPCION DE FALTA DE IDENTIFICACION DEL PREDIO EN LA DEMANDA QUE TIENE EN POSESION EL PRESUNTO POSEEDOR, ya que si bien el demandante LUIS EDUARDO CARCAMO MARTINEZ le manifiesta al despacho que para el año 1996 adquirió un predio de 73 metros por 250, y en la demanda acomoda las

Amor



Juliana Monterroza Cárdenas.
Consultoría y Asesorías Jurídicas Integrales.
Asistencia Legal a su servicio!

975

medidas que contiene el certificado de tradición con folio cerrado 041-20718, las cuales no corresponde a las medidas que expone el apoderado en la petición No. 02 de la demanda.

CUARTA: Declarar probada la EXCEPCIÓN DE MALA FE, ya que dentro del proceso el poseedor deberá probar la posesión material quieta, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y con ánimo de señor y dueño dentro de un término de 10 años con hechos positivos que solo puede hacer el dueño, y en este caso el demandante LUIS EDUARDO CARCAMO MARTINEZ no prueba haber desarrollado ningún acto positivo en el predio del demandado.

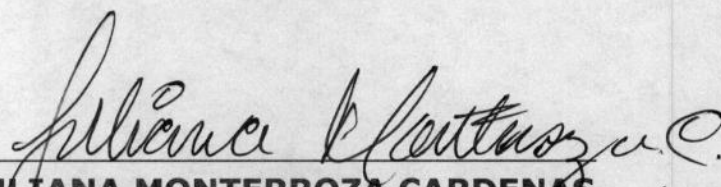
NOTIFICACIONES:

La suscrita apoderada recibe notificaciones en la secretaria de su despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la calle 58 N° 59B-45 del distrito de Barranquilla.

La entidad INVERSIONES CN S.A recibe sus notificaciones en la calle 30 No. 2-147 en el distrito de Barranquilla.

La parte demandante en la dirección que entregó en la demanda.

Atentamente,


JULIANA MONTERROZA CARDENAS.
Apoderada parte Demandada. *Am 2.*



AB 03017549

VENTA:

PISOS DE ASFALTO Y VINILO DE COLOMBIA PAVCO

S. A. - - - - - A FAVOR DE - - - - -

INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA LIMITADA. - - - - -

VALOR DE LA VENTA \$750.000.00 m/l. - - - - -

NUMERO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES (#1.423) - - - - -

En el Municipio de Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico, Republica de Colombia, a diez y nueve (19) de Julio - - - - - de mil novecientos setenta y nueve (1979), ante mí, DELIO CONADO COMAS, Notario Publico, Tercero, principal del Circulo de Notaria de Barranquilla, compareció el doctor EDMUNDO ESQUENAZI CHIPRUT, varon, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 2.896.878 expedida en Bogotá, dijo: - - Que está domiciliado en Bogotá, de tránsito por Barranquilla, de profesion ingeniero. - - - Que obra en su caracter de representante legal como gerente de PISOS DE ASFALTO Y VINILO DE COLOMBIA PAVCO S. A., sociedad debidamente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. E., tal como lo acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que adjunta para que se protocolice con la presente escritura y forme parte de ella, y agregó: - - - PRIMERO: - - Que en su caracter anotada transfiere a titulo de venta y enajenacion perpetua a favor de INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA LIMITADA, sociedad debidamente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, el derecho de dominio y la posesion plenos que la sociedad que representa tiene sobre el siguiente inmueble: - - Un predio que se desprende de otro de mayor extension conocido anteriormente con el nombre de "SAN MARCOS" y actualmente con el nombre de "TUBISOL", situado en jurisdiccion del Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, con una extension de diez y siete (17 Hect.) hectareas, o sea ciento setenta mil metros cuadrados (170.000-M2) y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: - - por el norte, con terrenos de Simán Hermanos y Dabs Compañia Colecti-

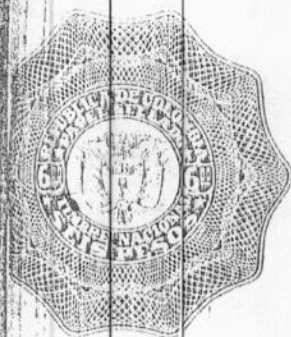
10
27
24/80
NOTARIO PUBLICO
DE BARRANQUILLA
DELIO CONADO COMAS
24/80
Cm. A. 09/80

va, en línea quebrada con longitud de quinientos ochenta y cuatro metros (584 M.); igualmente con terrenos de propiedad de la Caja Agraria en línea recta en longitud de setenta y cuatro metros (74 M.); - - por el sur, camino de Sevilla de por medio con terrenos de Urbanismo y Viviendas Normandía Limitada, en línea quebrada en longitud de quinientos diez y seis metros (516 Mts.); - - por el este, con terrenos de propiedad de la Caja Agraria en línea quebrada con terrenos de propiedad de la Caja Agraria en línea quebrada, en longitud de cincuenta y cinco metros (55 Mts.) y con terrenos de Alpopular en línea quebrada en longitud de doscientos tres metros (203 Mts.); - - por el oeste, con el predio denominado San Marcos del cual hacia parte el terreno Tubisol".

SEGUNDO: - - El predio desmembrado y que es objeto de la presente compra-venta, se denominará de la fecha en adelante con el nombre de "CANON" que tiene un área de ocho hectareas y media (8,1/2 Hect.) o sea ochenta y cinco mil metros cuadrados y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: - por el norte con terrenos de Siman Hermanos y Debs Compañía Colectiva, en línea quebrada, arroyo en medio y mide en total cuatrocientos seis metros (4060 Mts.); - - por el sur, camino de Sevilla de por medio, con terrenos de propiedad de Urbanismos y Viviendas Normandía Limitada y mide doscientos cincuenta y dos metros (252 Mts.); - - por el este, con terrenos de la sociedad vendedora del cual se deslinda, en línea recta, mide trescientos diez y siete metros cuarenta y tres centímetros (317.43); - por el oeste, con terrenos de propiedad de los hermanos Muvdi, denominado "San Marcos" y mide en línea recta trescientos diez y seis metros.

TERCERO: - - El exponente manifiesta que la otra parte del predio TUBISOL, continuará siendo de propiedad de la sociedad vendedora y continuará denominandose TUBISOL, predio que conserva una cabida una cabida de ocho y media hectareas (8,1/2 Hect.) o sea ochenta y cinco mil metros cuadrados (85.000-Mts2.) y queda comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas, que se mencio-

28 AB 03017550 221



nan para efectos de la desmembración de que trata la presente escritura:---por el norte, trescientos treinta y tres metros (333 Mts.) con terrenos de Siman Hermanos, Debs Compañía Colectiva y Caja Agraria;-- por el sur, mide doscientos cincuenta y ocho metros (2580Mts.)

camino de Sevilla de por medio, con terrenos Urbanismo y Vivien- das Normandia Limitada:-- por el este, en línea quebrada y mide doscientos cincuenta y ocho metros (258 Mts.) y linda con predios de Caja Agraria y Alpopular;-- y por el oeste, mide trescientos diez y siete metros cuarenta y tres centímetros y linda con el terreno que se vende, el cual se denominará en adelante "Cannon".-

CUARTO:-- El exponente manifiesta que para mayor claridad de los linderos señalados anteriormente de todos los predios que se han mencionado, se protocoliza un plano general del terreno y sendos planos de las dos porciones en que se divide el mismo.-----

QUINTO:-- Que el inmueble objeto de la presente compra-venta, fue adquirido por la sociedad que representa el exponente, en mayor extensión, por compra que hizo a Elias Muvdi Abufhele y otros, según consta en la escritura pública número quinientos diez y siete (517) de fecha siete (7) de marzo de mil novecientos setenta y nueve (1979), otorgada en la Notaría Segunda de Barranquilla, registrada en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, según matrícula inmobiliaria número 040--0070367.

SEXTO:-- Que el precio total pactado para la presente venta, es la suma de setecientos cincuenta mil pesos (\$750.000.00) moneda legal colombiana que declara recibidos en su totalidad y a satisfacción para la sociedad vendedora.----SEPTIMO:-- Que el inmueble objeto de la presente compra-venta, se encuentra libre de hipotecas, embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias o limitaciones de dominio, censos, arrendamiento por escritura pública, y en general de toda clase de gravámenes, y que la sociedad que representa el exponente de todas maneras saldrá al sa-

12
3
28
Jhr

3
Jhr

13
4
gar

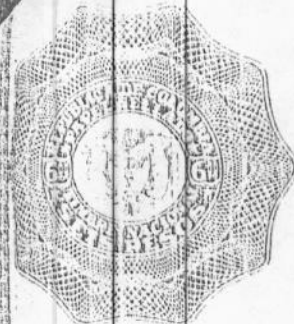
neamiento de acuerdo con la ley. - - - OCTAVO: - - Que en la fecha
ha hecho entrega real y material a la sociedad compradora del in-
mueble objeto de la presente venta, con todas sus mejoras, costum-
bres, usos y servidumbres. - - - - NOVENO: - - - Que con la presente
escritura se dá pleno cumplimiento al contrato de promesa de com-
pra-venta celebrado entre las mismas partes con fecha siete (7)
de marzo de mil novecientos setenta y nueve (1979). - - - - -
Presente e l señor LEON CARIDI ANAV, varon, mayor de edad, con co-
dula de ciudadanía y libreta de servicio militar numeros 832.647
y 629.048 expedida por el Distrito Militar # 21, - - - - -
dijo: - - Que está domiciliado en esta ciudad, de nacionalidad co-
lombiana, de profesión industrial, casado, y manifesto: - - a) Que
obra en su caracter de representante legal como Gerente de la so-
ciedad INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA LIMITADA, sociedad debidamen-
te constituida y con domicilio en la ciudad de Barranquilla, tal
como lo acredita con certificado expedido por la Camara de Comer-
cio de Barranquilla, que entrega para que se protocolice y forme
parte de la presente escritura; - - - b) Que a nombre de INDUSTRIAS
CANNON DE COLOMBIA LIMITADA, acepta la presente escritura, la ven-
ta en ella contenida y todas y cada una de sus estipulaciones; -
c) Que ha recibido en la fecha para INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA
LIMITADA, el inmueble descrito y alinderado en la clausula segun-
da de esta escritura, a entera satisfaccion. - - - El Notario advirtio
al interesado la obligacion que tiene de pagar en la Tesoreria
del Departamento del Atlantico el valor del impuesto de registro
correspondiente al presente acto. - - - - -
SE PROTOCOLIZAN LOS CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO CON EL IMPUESTO
SOBRE LA RENTA Y CATASTRO DE LAS SOCIEDADES OTORGANTES, ASI: - - -
NUMERO XM-374.667. Fecha de Exp. Julio 5 de 1979. - - - - - Vali-
do hasta Agosto 10 de 1979, - - - - - Exp. por el Admor. de Hda. de
Bogotá, a favor de PISOS DE ASFALTO Y VINILO DE COLOMBIA PAVCO S.
A. (NIT. 60.005.050), - - - NUMERO XM-948.601. - - - - - Fecha de Exp. Junio
26 de 1979, - - - - - Valido hasta Agosto 10 de 1979, - - - - - Exp. por

4
gar

AB 03017548

223

5
9/12



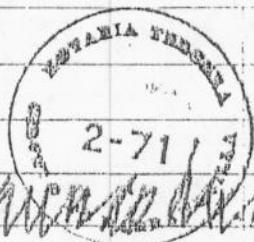
el Admor. de Hda. de Bquilla, a favor de INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA LIMITADA (NIT.90.100.783).---CERTIFICADO DE IMPUESTO PREDIAL #2849.- Exp. por el Tesorero Municipal de Soledad con fecha 24 de abril de 1979.- Consta que el inmueble con referencia CC-2--001--102, denominado San Marcos, de propiedad de Pisos de Asfalto y Vinilo de Colombia Pavco S. A., con avaluo de \$1.320.000.00, está a paz y salvo por concepto de impuesto predial hasta el 31 de diciembre del presente año.--(Sello y firma ilegible).--Leído y aprobado que fue este instrumento se firma por los que en él hemos intervenido previa advertencia del registro.- El señor Edmundo Esquenazi presentó libreta de servicio militar numero A620.155 expedida por el Distrito Militar numero uno (1).- Se extiende sobre los sellos de papel marcados así: AB==03017549; AB==03017550 y AB==03017548.- Derechos Notariales \$ 830.00 m/l..

Edmundo Esquenazi

EDMUNDO ESQUENAZI

LEON CARIDI A.

EL NOTARIO TERCERO,-



[Handwritten signature]

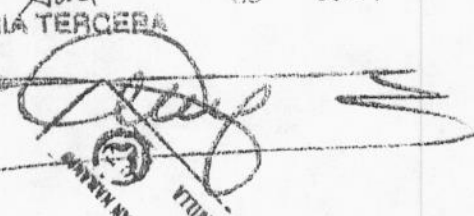


NOTARIA TERCERA
Bogotá

5
9/12

15
6
Amir

Es 11^a copia de la Escritura Pública
Número 1.423 de Fecha 19
de Julio (1.919) de esta 36^a
Notaría la explico y autorizo en
con destino a Parte Tutelar -
dado en Barranquilla a los 13 días del
mes Abril de 2007
NOTARIA TERCERA


NOTARIA TERCERA
BARRANQUILLA
L. GONZALEZ

6
Amir

AA 42453731

9094



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NUEVE MIL NOVEN-
TA Y CUATRO (9.094) - - - - -
FECHA: DICIEMBRE VEINTICUATRO (24) DEL AÑO
DOS MIL NUEVE (2.009) - - - - -
CLASE DE ACTO O CONTRATO:
ACTUALIZACION DE LINDEROS, DESENGLOBE

- - - - - Y ACLARACION - QUE HACE: INMOBILIARIA

(0903), (0915) y (0901) - - - - -
CANNON DE COLOMBIA S.A EN LIQUIDACION E INDUSTRIAS CANNON
DE COLOMBIA S.A A FAVOR DE SI MISMAS.-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA 040-75556.

REFERENCIA CATASTRAL: 010205590001000.-

UBICACION DEL PREDIO

MUNICIPIO O DISTRITO: SOLEDAD.

DIRECCION: Predio denominado EL CANNON tiene un área de Ocho
hectáreas y media (8 ½), osea, 85000 metros cuadrados.-

PREDIO - - - - - RURAL

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO ESCRITURA: NUEVE MIL NOVENA Y CUATRO (9.094)

FECHA: DICIEMBRE VEINTICUATRO (24) DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2.009)

NOTARIA: PRIMERA DE SOLEDAD

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE LINDEROS, DESENGLOBE Y

ACLARACION - (0903), (0915) y (0901)

CUANTIA: TRES (3) ACTOS SIN CUANTIA.-

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

INMOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA S.A EN LIQUIDACION E
INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA S.A

En el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, republica de Colombia,
a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009), ante

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA 1ª DE SOLEDAD
notiscleridad@une.net.co

JOAO HERRERANZO
Notaria Primera de Soledad

16
7
gaur

1
gaur

9

mi ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ---, Notaria Publica Primera y encargada del Circulo de Notarias de Soledad compareció: RICARDO CARIDI MITRANI, varón, colombiano, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía Número 8.769.077 expedida en Barranquilla, de estado civil casado con sociedad conyugal de bienes vigente y dijo: a.- Que comparece en este acto en su condición de Liquidador suplente de la sociedad denominada INMOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA S.A EN LIQUIDACION NIT: 900-125705-6/ cuya existencia y representación acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, el cual presenta para que se agregue al protocolo y su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expidan, para todos los efectos legales y demás. b.- Que actuando en tal carácter expresado, en nombre y representación de la sociedad INMOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA S.A EN LIQUIDACION, NIT: 900-125705-6, manifiesta.

ACTUALIZACION DE LINDEROS

PRIMERO.- OBJETO: Que por escritura pública número dos mil doscientos veintisiete (2227) de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil seis (2006) otorgada en la Notaría Sexta del Circulo de Barranquilla, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Barranquilla, el diecisiete (17) de enero del año dos mil siete (2007), con matrícula inmobiliaria número 040-75556, la sociedad que el compareciente representa, adquirió el siguiente bien inmueble: a) PREDIO DENOMINADO EL CANNON, tiene un área de ocho hectáreas y media (8 ½), osea, 85.000 metros cuadrados, y que se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: NORTE con terrenos de SIMAN HERMANOS Y DEBS COMPAÑIA COLECTIVA en línea quebrada arroyo en medio y mide en total CUATROCIENTOS SEIS METROS (406.00 Mts). SUR. Camino de Sevilla de por medio, con terrenos de propiedad de urbanismos y viviendas normandia ltda y mide DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS (252.00 Mts). ESTE. con terrenos de la sociedad vendedora del cual se deslinda, en línea recta mide TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE METROS CUARENTA Y TRES CENTIMETROS (317.43 MTS). POR EL OESTE. Con terrenos de propiedad de los hermanos Muvdi, denominado SAN MARCOS y mide en línea recta

AA 42453732



NOTARIA 1ª DE SOLEDAD
notisoleidad@une.net.co

TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS METROS (316.00 Mts).-SEGUNDO. Que debidamente facultado por Certificado de Agustin Codazzi número 002319 de fecha 18 de abril del año 2009, viene a actualizar los linderos del predio anteriormente descrito los cuales quedarán de la siguiente manera. Predio

----- denominado "CAMINO DE SEVILLA CANNON"
----- con un área de 8 hectáreas y media (81/2), osea, 85000 metros cuadrados y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE. Linda con la urbanización LA ARBOLEDA y mide cuatrocientos seis metros (406.00 Mts). SUR. Linda con camino de Sevilla y mide doscientos cincuenta y dos metros (252.00 Mts). ORIENTE. Linda con los predios 0558 y 0688, mide trescientos diecisiete metros cuarenta y tres centímetros (317.43 metros). OCCIDENTE. Linda con el predio 1865 y mide trescientos dieciséis (316.00 Mts).-

DESENGLOBE

TERCERO: Que por convenir a los intereses de la sociedad que representa y sin violar norma ni disposición alguna, viene a DIVIDIR el predio antes descrito en tres (3) predios así: **LOTE NUMERO UNO (1)** con un área de 57.230.97 M2, cuyas medidas y linderos son las siguientes. POR EL NORTE. Mide 391.33 Metros, en línea quebrada con la Urbanización la arboleda. POR EL SUR. Mide 77.81 metros, linda con camino de Sevilla en medio. POR EL ESTE. Mide 317.43 Metros, linda con predios 0558 y 0688. POR EL OESTE. Mide 344.05 Metros, linda con lote número 2. --- **LOTE NUMERO DOS (2)** con un área de 16.286.87 M2, cuyas medidas y linderos son las siguientes. POR EL NORTE: Mide 14.67 metros, linda con Urbanización La Arboleda. POR EL SUR. Mide en línea quebrada 96.25 Mts + 108.31 Mts + 27.11 Metros, linda con lote 3 de propiedad de Inmobiliaria Cannon de Colombia S.A en liquidación y con camino de Sevilla en medio. POR EL ESTE. Mide 344.05 Metros, linda con lote número 1 de propiedad de Inmobiliaria Cannon de Colombia S.A en liquidación. POR EL OESTE. Mide 210.53 Metros, linda con Urbanización Villa Muvi.- **LOTE NUMERO TRES (3)** con un área de 11.482.16 M2, cuyas medidas y linderos son las siguientes. POR EL NORTE:

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Mide 96.25 metros, linda con lote 2 de Inmbiliaria Cannon de Colombia S.A en liquidación.- POR EL SUR. Mide 147.08 mts, en línea quebrada con camino de Sevilla en medio. POR EL ESTE. Mide 108.31 Metros, linda con lote número 2 de propiedad de Inmbiliaria Cannon de Colombia S.A en liquidación.- POR EL OESTE. Mide 59.69 Metros, en línea quebrada linda con Urbanización Villa Muvdi. CUARTO: Que hace el presente desenglobe debidamente autorizada por la RESOLUCION NUMERO: CUS 0165 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 EXPEDIDO POR LA CURADURIA URBANA NUMERO 1 DE SOLEDAD.- Presente nuevamente en este acto RICARDO CARIDI MITRANI, varón, colombiano, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía Número 8.769.077 expedida en Barranquilla, de estado civil casado con sociedad conyugal de bienes vigente y dijo: a.- Que comparece en este acto en su condición de gerente ----- de la sociedad denominada INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA NIT: 890.100.783-7 cuya existencia y representación acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, el cual presenta para que se agregue al protocolo y su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expidan, para todos los efectos legales y demás y dijo: PRIMERO: Que en su condición de TENEDOR del inmueble, que por este instrumento público se divide tal como consta en la escritura pública número 1023 de fecha 04 de junio del año 2007 de La NOTARIA SEXTA DE BARRANQUILLA, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Barranquilla al folio de matrícula inmobiliaria número ----- /040-75556/ manifiesta que dicho comodato afectará de ahora en adelante solo los predios números I Y III descritos anteriormente, liberando de tal afectación al PREDIO NUMERO II (CANAL) descrito anteriormente.-

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

Se protocolizan los siguientes documentos: 1.) RESOLUCION NUMERO CUS 0165, EXPEDIDA POR CURADURIA URBANA NUMERO 1 DE SOLEDAD DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009, NOTA: El (los) compareciente (s) hace (n) constar que ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado (s) civil (es), el (los) numero (s) de su (s) documento (s) de identidad.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 040-486125
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Página 1

Impreso el 11 de Octubre de 2012 a las 09:40:52 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 040 BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: SOLEDAD VEREDA: SOLEDAD
FECHA APERTURA: 11-10-2012 RADICACION: 2012-41251 CON: ESCRITURA DE: 10-10-2012
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 7760 de fecha 03-10-2012 en NOTARIA PRIMERA de SOLEDAD LOTE 1 con area de 42.347,90M2
(ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION DEL INMUEBLE CON MATRICULA NO. 040-0453819--24-12-2010 ESCRITURA 2260 DEL 23-12-2010 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA COMODATO DE: INMOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION. A: INVERSIONES CN S.A. EN LIQUIDACION, REGISTRADA EN LA MATRICULA 453819.-- 16-02-2012 ESCRITURA 443 DEL 08-02-2012 NOTARIA 4 DE BARRANQUILLA ACLARACION A: INVERSIONES CN S.A. EN LIQUIDACION REGISTRADA EN LA MATRICULA 453819.--24-12-2010 ESCRITURA 2260 DEL 23-12-2010 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA FUSION DE: INMOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION, A: INVERSIONES CN S.A., REGISTRADA EN LA MATRICULA 453819.--17-01-2007 ESCRITURA 2227 DEL 22-12-2006 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA ESCISION DE: INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA S.A., A: INMOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA S.A., REGISTRADA EN LA MATRICULA 75556.-- 07-01-2010 ESCRITURA 9094 DEL 24-12-2009 NOTARIA 1 DE SOLEDAD ACTUALIZACION DE LINDEROS A: INMOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION, REGISTRADA EN LA MATRICULA 75556.--EN RELACION CON LA ESCRITURA DE DIVISION NO. 9094 DE FECHA 24 DE DIC/2009 DE LA NOT 1 DE ESTE CTO, REG. EL 7 DE ENERO/2010 BAJO EL FOLIO DE MAT. 040-0453819--22-08-1979 ESCRITURA 1423 DEL 19-07-1979 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 750.000.00 DE PISOS DE ASFALTOS Y VINILO DE COLOMBIA PAVCO S.A. A: INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA LTDA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 75556.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)
453819

NOTACION: Nro 1 Fecha: 24-12-2010 Radicacion: 2010-93905
Doc: ESCRITURA 2260 del: 23-12-2010 NOTARIA 1 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0503 COMODATO CESION (TITULO DE TENENCIA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: X-Titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto
DE: INMOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION X
A: INVERSIONES CN S.A. EN LIQUIDACION

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-10-2012 Radicacion: 2012-41251
Doc: ESCRITURA 7760 del: 03-10-2012 NOTARIA PRIMERA de SOLEDAD VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: X-Titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto
A: INVERSIONES CN S.A. EN LIQUIDACION 9003920020 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 040-486125

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 2

Impreso el 11 de Octubre de 2012 a las 09:40:52 a.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBAN9 Impreso por:CAJEBAN9

TURNO: 2012-231457

FECHA: 17-10-2012

EL Registrador Principal: YOLAIRO GARCIA MOZO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAL DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 040-453821

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 1

Impreso el 27 de Marzo de 2012 a las 11:51:01 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 040 BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: SOLEDAD VEREDA: SOLEDAD
FECHA APERTURA: 13-01-2010 RADICACION: 2010-892 CON: ESCRITURA DE: 07-01-2010
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 9094 de fecha 24-12-2009 en NOTARIA 1 de SOLEDAD LOTE 3 con area de 11.482.18M2.
(ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION DEL INMUEBLE CON MATRICULA NO.040-075556--17-01-2007 ESCRITURA 2227 DEL 22-12-2006 NOTARIA 6 DE BARRANQUILLA ESCISION DE: INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA S.A., A: INMOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA S.A., REGISTRADA EN LA MATRICULA 75556.- 07-01-2010 ESCRITURA 9094 DEL 24-12-2009 NOTARIA 1 DE SOLEDAD ACTUALIZACION DE LINDEROS A: INMOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION, REGISTRADA EN LA MATRICULA 75556.- 22-08-1979 ESCRITURA 1423 DEL 19-07-1979 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 750.000.00 DE: PISOS DE ASFALTOS Y VINILO DE COLOMBIA PAVCO S.A., A: INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA LTDA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 75556.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
75556

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-01-2010 Radicacion: 2010-692
Doc: ESCRITURA 9094 del: 24-12-2009 NOTARIA 1 de SOLEDAD
ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL (OTRO)

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: X-Titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INMOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION 9001257056 X

NOTACION: Nro 2 Fecha: 24-12-2010 Radicacion: 2010-53905
Doc: ESCRITURA 2260 del: 23-12-2010 NOTARIA 1 de BARRANQUILLA
ESPECIFICACION: 0143 FUSION (MODO DE ADQUISICION)

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: X-Titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INMOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION 9001257056
A: INVERSIONES CN S. A. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-12-2010 Radicacion: 2010-53905
Doc: ESCRITURA 2260 del: 23-12-2010 NOTARIA 1 de BARRANQUILLA
ESPECIFICACION: 0503 COMODATO CESION (TITULO DE TENENCIA)

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: X-Titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INMOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION X
A: INVERSIONES CN S.A. EN LIQUIDACION

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-02-2012 Radicacion: 2012-6320
Doc: ESCRITURA 443 del: 08-02-2012 NOTARIA 4 de BARRANQUILLA
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC. 2260 DEL 23-12-2010 NOT 1 B/QUILLA EN CUANTO A LA CLAUSULA SEPTIMA EL COMODATO

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD
MATRICULA INMOBILIARIA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Nro Matricula: 040-453821

Pagina 2

Impreso el 27 de Marzo de 2012 a las 11:51:01 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

QUEDA EN VIGOR EN LA SOCIEDAD ABSORVENTE. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: X-Titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto

A: INVERSIONES CN S.A. EN LIQUIDACION 9003920020

9003920020 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-3908 fecha 26-12-2011

SUPRESION CASILLA COMENTARIO -VALE- ART. 35 DEC.1250/70

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-688 fecha 28-03-2011

INSERCIÓN ANOTACION VALE ART.35 DTO.1250/70 CMR14

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 2 Radicacion: C2011-668 fecha 13-04-2011

CASILLA PERSONA VALE ART.35 DTO.1250/70 CMR14

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-706 fecha 08-03-2012

CASILLA COMENTARIO CORREGIDO E INSERCIÓN NIT VALE ART.35 DEC 1250/70.-CORREC4

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBAN9 Impreso por:CAJEBAN9

TURNO: 2012-72473

FECHA: 27-03-2012



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

EL Registrador Principal:YOJAÍRO GARCIA MOZO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE SOLEDAD

CURADURIA URBANA No 1 DE SOLEDAD 008971

RESOLUCION N° CUS0165 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA URBANISTICA

EL SUSCRITO CURADOR URBANO N° 1 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ART. 101 DE LA LEY 388 DE 2007 Y EL DECRETO NACIONAL 564 DE 2006, Y EL ACUERDO MUNICIPAL N° 004 DE 2002 Y RESOLUCION PROFERIDA POR EL ALCALDE MUNICIPAL N° 0383/07 DE 2007 Y,

CONSIDERANDO:

De la solicitud:

Que este Despacho recibió solicitud de modificación de la Resolución N° CUS 0065, fecha 22/06/2008 n° de Radicación: 08758-1- 39 - 0205

CONSISTENTE EN MODIFICACION DEL LOTE O

Que el trámite y estudio de esta solicitud le ha precedido el procedimiento establecido en el Decreto Nacional 564 de 2006, modificado por el Decreto Nacional 4397 de 2006, de acuerdo con lo siguiente:

De la calidad del solicitante:

Nombre: INMOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA S.A EN LIQ
Tipo Documento: NIT
N° Doc.: 900125705
Calidad Titular: Propietario
De acuerdo a lo anterior, las condiciones del solicitante y su calidad en relación con el (los) predios objeto (s) de la solicitud, cumple las previsiones del Art. 16 del Decreto Nacional 564 de 2006; por lo cual el estudio, trámite y expedición es procedente.

De los documentos aportados:

Documentos Generales:
Formulario Único Nacional: Resolución 0984 del 21/07/2005 Minambiente
Otros Documentos: NO APLICA

Documentos Adicionales
Proyecto Arquitectónico: PLANO ID 1/1
Proyecto Estructural: NO APLICA

Que recibidos los documentos anteriormente relacionados, y en concordancia con lo preceptuado en el parágrafo 1 del Art. 14 del Decreto Nacional 564 de 2006, esta solicitud quedó radicada en legal y debida forma el martes, 20 de octubre de 2009

Proceso de citación a vecinos y/o terceros:

Que teniendo en cuenta la información aportada por el titular de la solicitud, se procedió a comunicar a los vecinos, a quienes se citó para poder hacerse parte y hacer valer sus derechos, en los términos previstos por el Art. 14 y 35 del Código Contencioso Administrativo, de acuerdo a lo previsto por el Art. 65 de la Ley 9 de 1989. Se citaron a los siguientes:

DIRECCION	FECHA	MEDIO DE CITACION	CAUSA DE NO CITACION
MANIFIESTA NO POSEER VECINOS			

Que habiendo dado cumplimiento al proceso de citación de vecinos y/o terceros, dentro del trámite y estudio de esta solicitud, encontramos que: no se han allegado objeciones u observaciones.

PLAZA PRINCIPAL CALLE 15 No. 18-53 2do. PISO, TELEFAX: 3752410, CELULAR: 315 - 7217216
E-mail: curador_soledad_1@yahoo.es SOLEDAD - ATLANTICO

JOSE JOAQUIN HERRERA RUIZ
Notario Primero de Soledad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE SOLEDAD

CURADURIA URBANA No 1 DE SOLEDAD 008972

RESOLUCION N° CUS0165 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA URBANISTICA

Revisión del proyecto:

Que en cumplimiento del Art. 26 del Decreto Nacional 564 de 2006, este Despacho procedió a revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico y se verificó el cumplimiento de las normas urbanísticas, de edificación y estructurales vigentes.

Que los profesionales que suscriben los planos que acompañan la solicitud de licencia en calidad de proyectista y calculista son los siguientes:

PROFESION	NOMBRE	TARJETA PROFESIONAL
ARQUITECTO PROYECTISTA	ALEXANDER CARRILLO	08202085488 ATL
INGENIERO CIVIL CALCULISTA		
URBANIZADOR O CONTRATISTA		
INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA		
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES		

Que el titular de esta solicitud, demostró la cancelación del impuesto de construcción de acuerdo a las normas municipales vigentes conformidad con los siguientes datos:

Documento N°
APUCA

Valor Cancelado Imp.: \$ 0.00

En consideración a lo anteriormente expuesto y habiendo dado cumplimiento a las disposiciones de las Secciones I y II del Capítulo II del Decreto Nacional 564 de 2006, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese, el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución N° CUS 0085 de fecha 22-may-09 por medio del cual se concede una licencia Urbanística, el artículo quedará de la siguiente manera:

CLASE DE LICENCIA:

SUBDIVISIÓN

MODALIDAD DE LICENCIA:
SUBDIVISIÓN URBANA

VIGENCIA:

SEIS (6) MESES

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR

Nombre:

INMOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA S.A EN LIQ

Tipo Documento:

NIT

N° Doc.:

900125705

PARAGRAFO 01: DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

Uso Propuesto:

NO APUCA

Area Total del Lote M2:

85000

Area Construcción M2:

0.00

Número de Pisos:

0

Estacionamientos:

0

Unidades Privadas:

0

Índice de Construcción:

0.00

Índice de Ocupación:

0.00%

Descripción Espacial:

SUBDIVISIÓN:

EL LOTE IDENTIFICADO CON MAT. INMA. N°040-75564 CUYA AREA ES DE 85.000 M2 SE SUBDIVIDE EN TRES LOTES ASI:

LOTE 1: CON AREA DE 57.230,97 M2

LOTE 2: (FRANJA DEL CANAL) CON AREA DE 14.284,87

LOTE 3: CON AREA DE 11.482,16



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE SOLEDAD

CURADURIA URBANA N°1 DE SOLEDAD 008973

RESOLUCION N° CUS0165

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION

Lo anterior de acuerdo a los Planos técnicos aprobados, los cuales hacen parte integral de esta resolución y que se relacionan a continuación:

Proyecto Arquitectónico (N° Planos, Identificación y Contenido):

PLANO ID 1/1

Proyecto Estructural (N° Planos, Identificación y Contenido):

NO APLICA

PARAGRAFO 02: CONSTRUCTOR(ES) RESPONSABLE(S)

NOMBRE	TARJETA PROFESIONAL
NO APLICA	

ARTICULO SEGUNDO: Se mantendrá en firme, el articulo no modificado en la Resolución: 0065 del 22/05/2009

ARTICULO TERCERO: EFECTOS DE LA LICENCIA. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-Ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, construyendo en el (los) predio(s) objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en esta resolución. Y no autoriza intervención y/o ocupación de los bienes de uso público, por lo cual, cualquier intervención proyectada en los planos, será a título referencial y deberá obtener la respectiva autorización de la autoridad competente.

La expedición de esta licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Esta licencia recae sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. (Art. 29 Dec. 364 de 2006)

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución, procederán los recursos de reposición y apelación. Este último se interpondrá ante la oficina de planeación o en su defecto para ante el alcalde municipal y deberá resolverse de plano. (ART. 59 del Dec-Ley 2150 de 1995), en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su firma. (Momento en el cual se han resuelto todos los recursos de la vía gubernativa, la cual se dejará constancia a través de un rotulo o sello de este despacho).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Soledad el: miércoles, 30 de diciembre de 2009

ARQ. ALMINSON TORRES ALVARINO
CURADOR URBANO N° 1 DE SOLEDAD

JOSE JOACHIN HERRERA RANZO
Alcalde Primera de Soledad

22 88
7
gmu2

09001929 425997 INMOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA
Barranquilla, 05 de Febrero de 2009 Hr:16:30:47

No. 13020069



***** Pag. 1
CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

INMOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION.-----
No: 900.125.705-6.

SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON
FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Se por Escritura Pública No. 2,227 del 22 de Dic/bre de 2006,
otorgada en la Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta
Camara de Comercio, el 26 de Dic/bre de 2006 bajo el No. 3,279 del
libro respectivo, fue constituida la sociedad-----
denominada INMOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA S.A.-----

C E R T I F I C A

Se por Escritura Pública No. 2,280 del 27 de Dic/bre de 2006,
otorgada en la Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta
Camara de Comercio, el 29 de Dic/bre de 2006 bajo el No. 3,289 del
libro respectivo, la sociedad antes mencionada fue declarada
disuelta y en estado de liquidación.-----

C E R T I F I C A

Se de acuerdo con la(s) escritura(s) arriba citada(s), la sociedad
rige por las siguientes disposiciones:

denominacion o RAZON SOCIAL:

INMOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION

domicilio PRINCIPAL: Barranquilla.

No: 900.125.705-6.

C E R T I F I C A

direccion para notificaciones judiciales:

No 2 - 147.

de la ciudad de Barranquilla.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: El objeto social de esta sociedad sera: a.- La
adquisicion de bienes con destino al consumo o uso de la sociedad.
- La explotacion agricola y ganadera de

DOY FE que existe correspondencia
entre esta Fotocopia y el documento
que he tenido a la vista

Jose Joao Herrera
NOTARIO PRIMERO DE SOLEDAD

ROSA E. MADERA S.
NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD

JOSE JOAO HERRERA
Notaria Primera de

Notario Publico
Jesús Jairo
241
NOTARIO PUBLICO

NOTARIO PUBLICO DE SOLEDAD
ROSA LADERAS
NOTARIA PUBLICA DE SOLEDAD

1071

90

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
INMOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION.
NIT: 900.125.705-6.

CERTIFICA

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Accion
Autorizado		
\$*****60,000,000	*****600,000	*****
Suscrito		
\$*****36,249,300	*****362,493	*****
Pagado		
\$*****36,249,300	*****362,493	*****

CERTIFICA

ADMINISTRACION: La compania tiene los siguientes organos principales: a.- Asamblea General de Accionistas. b.- Junta Directiva. c.- Gerencia. Son funciones de la Asamblea General de Accionistas las siguientes entre otras: Elegir y remover libremente los miembros de la Junta Directiva, el revisor fiscal y sus respectivos suplentes. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes entre otras: Nombrar y remover libremente al gerente y sus suplentes y senalarles la remuneracion. Decretar la venta, permuta, hipoteca o arrendamiento total de los activos de la compania, autorizando para ello al gerente. Autorizar al gerente de la sociedad para la ejecucion de actos y contratos que excedan su cuantia de la suma de cuatrocientos (400) salarios minimos mensuales del ano corriente. El gobierno y administracion de la compania estara a cargo del gerente de la compania. El gerente es el representante legal de la compania, en juicio y fuera de juicio. En las faltas absolutas, accidentales o temporales del gerente sera reemplazado por su suplente. Entiendese por falta absoluta la ausencia del gerente, su muerte, su renuncia aceptada o su separacion de la compania sin licencia y por mas de treinta (30) dias. Son funciones de la gerencia las siguientes entre otras: Constituir y apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para representar a la compania y delegar las facultades que a ella correspondan. Celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales. El gerente como representante legal de la compania, tiene las plenas facultades de administracion y representacion legal, tales como comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de los bienes de la compania, transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren, desistir, interponer todo genero de recursos, hacer depositos en Bancos y agencias bancarias, novar y renovar obligaciones y creditos y prorrogar, restringir sus plazos, celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones, firmar y suscribir titulos valores tales como letras, pagares, cheques, giros, libranzas y cualquier otro tipo de documento, asi como negociar esos instrumentos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos, etc, y en una palabra, representar a la compania. Pero para actos o contratos en cuantia superior a cuatrocientos (400) salarios minimos vigentes o para compra, venta y gravamen de acciones, cuotas o partes de interes de sociedades de cualquier naturaleza, asi como para la compra, venta, negociacion y gravamen de inmuebles, requiere la previa aprobacion de la Junta Directiva. El gerente de la compania tiene la pla

***** CONTINUA *****

**CAMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA**

***** Pag. 2
CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA
21*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.
MOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION.-----
CUM 900.125.705-6.

representacion legal, pero para actos o contratos en cuantia
superior a cuatrocientos (1.000) salarios minimos legales vigentes
mensuales o para la compra, venta y gravamen de acciones, cuotas o
partes de interes en cualquier tipo de sociedad, e inmuebles,
requiere la previa aprobacion de la Junta
Directiva.-----

C E R T I F I C A

De por Escritura Pública No. 2,227 del 22 de Dic/bre de 2006,
otorgada en la Notaria 6 a. de Barranquilla
cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el
22 de Dic/bre de 2006 bajo el No. 3,279 del libro respectivo, fueron
hechos los siguientes nombramientos:

CLASE:

JUNTA DIRECTIVA CLASE A

Principales

1. Tabacinic Lustgarten Leon
2. Caridi Mitrani Ricardo
3. Caridi Mitrani Roberto

CC.*****7,449,165
CC.*****8,769,077
CC.*****8,720,240

Suplentes

1. Tabacinic Lustgarten Jose
2. Papu Menache Leon
3. Gotthilf Anav Jackie Maurice

CC.*****7,432,253
CC.*****3,709,901
CC.*****7,467,270

C E R T I F I C A

De por Escritura Pública No. 2,280 del 27 de Dic/bre de 2006,
otorgada en la Notaria 6 a. de Barranquilla cuya parte pertinente
se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 29 de Dic/bre de 2006
bajo el No. 3,290 del libro respectivo, fueron hechos los
siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre

- Liquidador
1. Tabacinic Lustgarten Leon
 2. Liquidador Suplente
 3. Caridi Mitrani Ricardo

Identificación

CC.*****7,449,165

C E R T I F I C A

De por Escritura Pública No. 2,227 del 22 de Dic/bre de 2006,
otorgada en la Notaria 6 a. de Barranquilla cuya parte pertinente
se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 26 de Dic/bre de 2006
bajo el No. 3,279 del libro respectivo, fueron hechos los
siguientes nombramientos:

***** CONTINUA *****

NOTARIO PUBLICO
JOSE JOAQUIN MARRERO
24 DIC 2006
NOTARIO PUBLICO

COPIA que exista correspondencia
entre esta Fotocopia y el documento
que he tenido a la vista

22 Dic/bre de 2006
26 Dic/bre de 2006
NOTARIO PUBLICO

ROSA E. MADERA S.
NOTARIA PRINCIPAL (F040)

23
8
Juan 2

bajo el No. 3,279 del libro respectivo, fueron hechos
siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre
Revisor Fiscal Ppal.
Onoro De La Torre Luis Felipe
Suplente del Revisor Fiscal.
Martinez Ojeda Carlos Arturo

Identificación
CC.*****8,660
CC.*****7,457

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada clausula de arbitraje
la solución de controversias.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores
de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación
nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

La información sobre embargos de establecimiento se suministra
Certificados de Matrícula, la de contratos sujetos a registro,
Certificados Especiales.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA INFORMA QUE POR SU COMODIDAD
EL COMERCIANTE:
INMOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION,-----
HA REALIZADO LOS SIGUIENTES TRÁMITES:
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA SECRETARIA
DE HACIENDA PÚBLICA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.
NOTIFICACIÓN DE LA APERTURA DE SU(S) ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO
ANTE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

NOTARIO PRIMERO DE SOLEDAD
24 DIC. 2009
José Jairo Herrera Franco

DOY FE que existe correspondencia
entre esta Fotocopia y el documento
que he tenido a la vista

José Jairo Herrera Franco.
NOTARIO PRIMERO DE SOLEDAD

ROSA ELIZABETH S.
NOTARIO PRIMERO DE SOLEDAD

171 V / 11

24
9
Javier

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

***** Pag. 1
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
07*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA S.A.-----
CIT: 890.100.783-7.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

por Escritura Pública No. 597 del 02 de Abril de 1962, otorgada en la Notaria Tercera de Barranquilla, cuyo extracto se registró en esta Cámara de Comercio, el 14 de Abril de 1962 bajo el No. 13,754 del libro respectivo, fue constituida la sociedad denominada "INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA LIMITADA".-----

C E R T I F I C A

por Escritura Pública No. 2,788 del 26 de Agosto de 1992, otorgada en la Notaria 1a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 16 de Sep/bre de 1992 bajo el No. 46,647 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----
se transformo a sociedad anonima bajo la denominacion de "INDUS-
TRIAS CANNON DE COLOMBIA S.A."-----

C E R T I F I C A

por Escritura Pública No. 2,227 del 22 de Dic/bre de 2006, otorgada en la Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 26 de Dic/bre de 2006 bajo el No. 128,778 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----
se escindio sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la creacion de la sociedad INMOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA S.A.-----

C E R T I F I C A

la dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
600	1963/08/27	Notaria 3a. de Barranquilla.	14,765	1963/09/09
612	1963/11/25	Notaria 3a. de Barranquilla.	15,028	1963/11/27
636	1964/05/12	Notaria 3a. de Barranquilla.	15,682	1964/05/20
681	1965/04/21	Notaria 3a. de Barranquilla.	17,082	1965/04/28
780	1966/04/27	Notaria 3a. de Barranquilla.	18,660	1966/05/03
808	1967/05/29	Notaria 3a. de Barranquilla.	20,346	1967/05/31
853	1967/08/11	Notaria 3a. de Barranquilla.	20,626	1967/08/17
875	1968/04/10	Notaria 3a. de Barranquilla.	21,666	1968/04/19
893	1968/04/25	Notaria 3a. de Barranquilla.	21,708	1968/04/29
968	1969/05/05	Notaria 3a. de Barranquilla.	24,336	1969/05/10

***** CONTINUO *****
DOY FE que existe correspondencia entre esta copia y el documento que he tenido a la vista
José Joaquín Herrera Franco
24 DIC. 2009
NOTARIO PRIMERO DE SOLEDAD
José Joaquín Herrera Franco
NOTARIO PRIMERO DE SOLEDAD
ROSA E. MADERA S.
NOTARIA DE BARRANQUILLA

IVA 160/1

927	1970/05/02	Notaria 3a. de Barranquilla.	25,518	1970
1,230	1970/05/30	Notaria 3a. de Barranquilla.	25,519	1970
1,262	1970/06/30	Notaria 3a. de Barranquilla.	25,590	1970
729	1971/03/30	Notaria 3a. de Barranquilla.	25,592	1971
1,422	1971/06/08	Notaria 3a. de Barranquilla.	26,246	1971
1,052	1972/05/15	Notaria 3a. de Barranquilla.	26,376	1971
374	1972/05/15	Notaria 3a. de Barranquilla.	371	1972
1,382	1973/06/28	Notaria 3a. de Barranquilla.	1,382	1973
2,725	1973/12/28	Notaria 1a. de Barranquilla.	1,794	1973
1,696	1974/06/28	Notaria 3a. de Barranquilla.	2,350	1974
775	1975/04/25	Notaria 3a. de Barranquilla.	3,878	1975
1,270	1975/06/27	Notaria 3a. de Barranquilla.	4,267	1975
736	1975/09/28	Notaria 3a. de Barranquilla.	4,441	1975
353	1976/03/15	Notaria 5a. de Barranquilla.	4,705	1975
2,705	1976/12/15	Notaria 1a. de Barranquilla.	5,446	1976
1,260	1977/05/10	Notaria 1a. de Barranquilla.	6,700	1977
2,715	1977/12/21	Notaria 3a. de Barranquilla.	7,087	1977
1,651	1978/09/01	Notaria 3a. de Barranquilla.	7,883	1978
2,346	1978/11/30	Notaria 3a. de Barranquilla.	8,822	1978
471	1979/03/16	Notaria 3a. de Barranquilla.	9,276	1978
1,549	1979/08/08	Notaria 3a. de Barranquilla.	9,763	1979
3,349	1980/12/12	Notaria 1a. de Barranquilla.	10,385	1979
585	1982/04/05	Notaria 3a. de Barranquilla.	56	1980
1,348	1982/06/17	Notaria 2a. de Barranquilla.	14,873	1982
2,866	1982/11/15	Notaria 2a. de Barranquilla.	15,173	1982
73	1983/01/18	Notaria 2a. de Barranquilla.	15,934	1982
711	1984/03/12	Notaria 2a. de Barranquilla.	16,274	1983
1,306	1986/07/08	Notaria 3a. de Barranquilla.	18,631	1984
1,856	1986/09/23	Notaria 3a. de Barranquilla.	24,532	1986
1,276	1989/06/14	Notaria 3a. de Barranquilla.	25,224	1986
1,802	1989/08/14	Notaria 3a. de Barranquilla.	33,968	1989
1,503	1990/06/08	Notaria 1a. de Barranquilla.	34,317	1989
3,061	1990/10/10	Notaria 1a. de Barranquilla.	37,081	1990
2,788	1992/08/26	Notaria 1a. de Barranquilla.	38,503	1990
2,404	1995/10/18	Notaria 1a. de Barranquilla.	46,647	1992
2,227	2006/12/22	Notaria 6 a. de Barranquilla	60,985	1995
451	2007/04/13	Notaria 4 a. de Barranquilla	128,778	2006
			131,265	2007

CERTIFICA

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) arriba citada(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:
DENOMINACION O RAZON SOCIAL: INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA S.A.
DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.
NIT No: 890.100.783-7.
MATRICULA MERCANTIL: 3,850.

CERTIFICA

Direccion para notificaciones judiciales:
CL 30 No 2 - 147

DOY FE que existe correspondencia entre esta Fotocopia y el documento que he tenido a la vista

24 DIC. 2009

NOTARIO PRIMERO DE SOLEDAD

JOSE JOAQUIN HERRERA FRANCO

NOTARIA PRINCIPAL

17 A 160/

13010097 003850 INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA
Barranquilla, 20 de Mayo de 2009 Hr:16:36:21

No. 13283321

**CAMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA**

***** Pag. 2
CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA
07*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.
INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA S.A.-----
C.R. 890.100.783-7.

La ciudad de Barranquilla.

Correo electrónico: gerencia@cannoncol.com

Página Web:

CERTIFICA

El término de duración de la sociedad se fijó hasta el
31 de Dic/bre de 2030.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto: a) La confeccion de
cualquier clase de prendas de vestir y de uso personal a base de fibras
sintéticas o naturales, o combinacion de materiales para su comen-
cializacion dentro o fuera del territorio nacional; b) La adquisi-
cion de bienes raíces urbanos o rurales a título oneroso con destino
a parcelarlos, urbanizarlos, construirlos, mejorarlos, arrendarlos,
enajenarlos en igual forma; c) La celebracion o ejecucion por
cuenta propia o ajena de contratos y negocios relacionados con el
planeamiento, direccion, interventoria, construccion y admi-
nistracion de obras de ingenieria y arquitectura de cualquier natu-
raleza; la construccion de vivienda para la venta bien sea casas
habitacion unifamiliares, o edificios multifamiliares, para la venta
de pisos o departamentos con todos los servicios adecuados para ser
habitables; d) La compra, venta, distribucion, importacion y expor-
tacion de cualquier articulo, en especial textiles y confecciones de
esta clase; e) La explotacion de la industria de la agricultura, pecu-
cultura y la ganaderia en todas sus manifestaciones; f) El desam-
plio y explotacion de la silvicultura y de las actividades indus-
triales para el aprovechamiento de los productos y sub-productos de
esta; g) Entrar como socia o accionista en cualquier tipo de so-
ciedad. La sociedad solo podra garantizar obligacion de terceros
cuando sea autorizada previamente por la junta directiva. En desa-
mplo de su objeto, la sociedad podra relizar, todos los negocios
operaciones directamente relacionadas con el y todos aquellos acto
que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obliga-
ciones, legal o convencionalmente de la existesncia y actividad de
la compania.

CERTIFICA

CAPITAL Autorizado	Nro Acciones	Valor Acción
*****240,000,000	*****2,400,000	*****100

***** CONTINUA *****

25
70
91

4 DIC. 2009

Objeto Social
entre esta Fotocopia y el documento
que he tenido a la vista

ROSE MORA
NOTARIA PUBLICA

José José Herrera S.

24 DIC. 2009

DIARIO PRIMERO DE SOL

NOTARIO PUBLICO DE NUESTRO SEÑOR
ROSA E. MADERAS
NOTARIA PUBLICA DE NUESTRO SEÑOR

1071

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION

INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA S.A.-----
NIT: 890.100.783-7.

\$*****51,750,700 *****517,507 *****
Pagado
\$*****51,750,700 *****517,507 *****

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: La sociedad tendra dos gerentes y cada uno tendra suplente que lo reemplazara en sus faltas ocasionales, temporales absolutas. Los gerentes son los representantes legales de la sociedad en todos los actos administrativos, comerciales y judiciales podran obrar conjunta o separadamente. En caso de ausencia temporal o definitiva de los gerentes, seran reemplazados por su respectivo suplente sin requisito ni solemnidad alguna. Los gerentes ademas de la representacion legal y uso de la firma social, tendran las siguientes atribuciones y deberes, entre otras: Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, como persona juridica y usar la firma social; ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad, con sujecion a lo previsto en los estatutos; otorgar con su firma todos los documentos publicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o de la compania.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 2,788 del 26 de Agosto de 2006 otorgada en la Notaria la. de Barranquilla, cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio el 16 de Sep/bre de 1992 bajo el No. 46,647 del libro respectivo y según Acta No. 120 del 30 de Mayo de 2006 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA S.A.-----
cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio el 05 de Julio de 2006 bajo el No. 125,224 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

CLASE: JUNTA DIRECTIVA

Principales

- 1. Caridi Mitrani Ricardo CC.*****
- 2. Tabacinic Lustgarten Leon CC.*****
- 3. Caridi Mitrani Roberto CC.*****

Suplentes

- 1. Papu Menache Leon CC.*****
- 3. Gotthilf Anav Jackie Maurice CC.*****

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 2,788 del 26 de Agosto de 2006 otorgada en la Notaria la. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 16 de Sep/bre de 1992 bajo el No. 46,647 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

***** C O N T I N U A *****

**CAMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA**

***** Pag. 3
CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE
NOMBRES.
INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA S.A.-----
C.C. 890.100.783-7.

Nombres:

Cargo/Nombre

Identificación

Tabacinic Lustgarten Leon
Presidente del Gerente.

CC.*****7,449,165

Tabacinic Lustgarten Jose

CC.*****7,432,253

CERTIFICA

Según Acta No. 83 del 30 de Agosto de 2004 correspondiente a
Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: INDUSTRIAS
CANNON DE COLOMBIA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta
Cámara de Comercio, el 03 de Sep/bre de 2004 bajo el No. 113,171
del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre

Identificación

Caridi Mitrani Ricardo

CC.*****8,769,077

Presidente del Gerente.

Caridi Mitrani Roberto

CC.*****8,720,240

CERTIFICA

por Escritura Pública No. 2,788 del 26 de Agosto de 1992,
otorgada en la Notaria 1a. de Barranquilla cuya parte pertinente se
inscribió en esta Cámara de Comercio, el 16 de Sep/bre de 1992 bajo
el No. 46,647 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes

Nombres:

Cargo/Nombre

Identificación

Contador Fiscal.

CONTADORES PUBLICOS INTEGRADOS LIMITADA

Ni.*****890,117,207

CERTIFICA

por Documento Privado del 07 de Enero de 2003, otorgado en
Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 13 de Enero de 2003
bajo el Nro 102,780 del libro respectivo.

Nombres:

Cargo/Nombre

Revisor Fiscal Ppal.

Martinez Ojeda Carlos Arturo

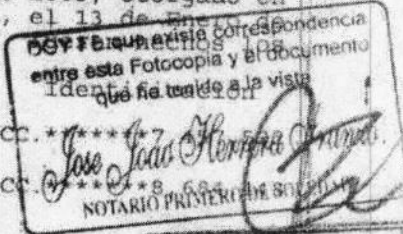
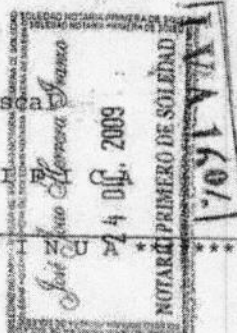
Revisor Fiscal

Suplente del Revisor Fiscal

Yepes Sanchez Edicto Cesar

CERTIFICA

***** CONTINUA *****



28 19
Que por Resolución No. SL-BQ 04821 de fecha 28 de junio de 2009 emanada por la Superintendencia de Sociedades, cuya copia se inserta en esta Cámara de Comercio, el 25 de julio del citado año el No. 369 del libro respectivo, se concede Permiso Definitivo de Funcionamiento a la sociedad denominada "INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA LIMITADA", de este domicilio.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

C E R T I F I C A

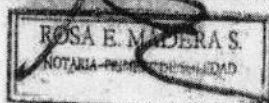
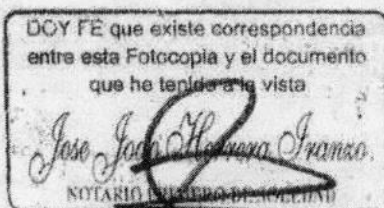
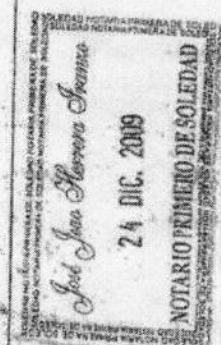
Que su última Renovación fue el: 20 de Marzo de 2009.

La información sobre embargos de establecimiento se suministra en los Certificados de Matrícula, la de contratos sujetos a registro y en los Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

Que los actos de registro aquí certificados quedan en firme por los días hábiles después de la correspondiente inscripción, salvo que, dentro de dicho término, no sean objeto de los recursos de reposición ante esta entidad, y/o de apelación para ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

mkejaon



1 V A 1601



***** Pag. 1
CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA
03*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

INVERSIONES CN S.A. EN LIQUIDACION.

NIT: 900.392.002-0.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON
FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,796 del 22 de Octubre de 2010,
otorgada en la Notaria 1a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta
Cámara de Comercio, el 29 de Octubre de 2010 bajo el No. 163,626
del libro respectivo, fue constituida la sociedad-----
denominada INVERSIONES CN S.A.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 2,260 del 23 de Dic/bre de 2010,
otorgada en la Notaria 1 a. de Barranquilla cuya parte pertinente
se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 27 de Dic/bre de 2010
bajo el No. 165,250 del libro respectivo,-----
fue declarada disuelta y en estado de liquidación-----
consta la fusión con INMOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA S.A. EN -----
LIQUIDACION-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 2,260 del 23 de Dic/bre de 2010,
otorgada en la Notaria 1 a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta
Cámara de Comercio, el 27 de Dic/bre de 2010 bajo el No. 165,250
del libro respectivo, la sociedad antes mencionada fue declarada
disuelta y en estado de liquidación.-----

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras
y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
2,260	2010/12/23	Notaria 1 a. de Barranquilla	165,250	2010/12/27

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba
citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

INVERSIONES CN S.A. EN LIQUIDACION.-----

DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.

NIT No: 900.392.002-0.

MATRICULA MERCANTIL: 509,602.

***** CONTINUA *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
INVERSIONES CN S.A. EN LIQUIDACION.
NIT: 900.392.002-0.

C E R T I F I C A

Dirección Comercial:
CL 30 No 2 - 147 en Barranquilla.
Dirección Electrónica: contabilidad@cannoncol.com
Telefono: 3856000.
Dirección Judicial:
CL 30 No 2 - 147 en Barranquilla.
Telefono: 3856000.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: EL Objeto Social de esta sociedad sera: A) La adquisicion de bienes con destino al consumo o uso de la sociedad. B) La explotacion agricola y ganadera de bienes inmuebles urbanos o rurales, en todas sus manifestaciones. C) En general la celebracion de toda clase de operaciones, actos o contratos de caracter civil, sobre bienes muebles o inmuebles, que se relacionen directamente con el objeto arriba expresado o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades.

C E R T I F I C A

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado		
\$*****100,000,000	*****1,000,000	*****100
Suscrito		
\$*****56,249,300	*****562,493	*****100
Pagado		
\$*****56,249,300	*****562,493	*****100

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: La compañía tiene los siguientes organos principales Asamblea General de Accionistas. Junta Directiva. Gerencia. Son funciones de la Asamblea General de Accionistas las siguientes entre otras: Elegir y remover libremente los miembros de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal y a sus respectivos suplentes. Las demas que, de acuerdo con la ley y con los estatutos, le correspondan como organo supremo de la compañía. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes entre otras: Nombrar y remover libremente al Gerente, a sus suplentes y señalarles la remuneracion. Resolver que propiedades inmuebles pueden adquirirse o enajenarse por la compañía y fijar las bases sobre las cuales puede el Gerente celebrar los contratos respectivos. Establecer dependencias o agencias, dentro o fuera del pais. La Junta Directiva tendra atribuciones suficientes para ordenar que se ejecuten o celebren cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines. Decretar la venta, permuta, hipoteca o arrendamiento total de los activos de la compañía, autorizando para ello al Gerente. Autorizar al Gerente de la sociedad para la ejecucion de

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
INVERSIONES CN S.A. EN LIQUIDACION.
NIT: 900.392.002-0.

actos y contratos que excedan en su cuantia de la suma de cuatrocientos(400)salarios minimos mensuales del año corriente. El gobierno y administracion de la compañía estara a cargo del Gerente de la compañía. El Gerente es el Representante Legal de la compañía, en juicio y fuera de juicio. En las faltas absolutas, accidentales o temporales del Gerente, sera reemplazado por su suplente. Entiendese por falta absoluta del Gerente, su muerte, su renuncia aceptada o su separacion del puesto sin licencia y por mas de treinta(30)dias. Son funciones de la Gerencia las siguientes entre otras: Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para representar a la compañía y delegarles las facultades que a bien tenga. Celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales. El Gerente como Representante Legal de la Compañía, tiene las plenas facultades de administracion y representacion legal, tale como comparecer el el juicio enque se dispute la propiedad de los bienes de la compañía, transigir, comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren desistir, interponer todo genero de recursos, hecer depositos en Bancos y agencias bancarias, novar y renovar obligaciones y creditos y prorrogar y restringir sus plazos, celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones, firmar y suscribir titulos valores tales como letras, pagares, cheques, giros, libranzas y cualquier otro tipo de documento, asi como negociar esos instrumentos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos, etc. y en una palabra, representar la compañía. Pero para actos o contratos en cuantias superiores a cuatrocientos(400)salarios minimos vigentes o para la compra, venta y gravamen de acciones, cuotas o partes de interes en sociedades de cualquier naturaleza, asi como para la compra, venta, negociacion y gravamen de inmuebles, requiere la previa aprobacion de la Junta Directiva.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,796 del 22 de Octubre de 2010, otorgada en la Notaria la. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 29 de Octubre de 2010 bajo el No. 163,626 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

CLASE:

JUNTA DIRECTIVA

Principales

1. Tabacinic Lustgarten Leon
2. Caridi Mitrani Ricardo
3. Caridi Mitrani Roberto

CC.*****7,449,165
CC.*****8,769,077
CC.*****8,720,240

***** CONTINUA *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

INVERSIONES CN S.A. EN LIQUIDACION.
NIT: 900.392.002-0.

Suplentes

1. Tabacinic Lustgarten Jose	CC.*****7,432,253
2. Papu Menache Leon	CC.*****37,099,901
3. Gotthilf Anav Jackie Maurice	CC.*****7,467,270

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 2,260 del 23 de Dic/bre de 2010, otorgada en la Notaria 1 a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 03 de Febrero de 2011 bajo el No. 166,566 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Liquidador Tabacinic Lustgarten Leon	CC.*****7449165
Liquidador Suplente Caridi Mitrani Ricardo	CC.*****8769077

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,796 del 22 de Octubre de 2010, otorgada en la Notaria 1a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 29 de Octubre de 2010 bajo el No. 163,626 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Principal Yepes Sanchez Edicto Cesar	CC.*****8,684,448
Revisor Fiscal Suplente Martinez Ojeda Carlos Arturo	CC.*****7,457,522

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada clausula de arbitraje para la solución de controversias.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

La información sobre embargos de establecimiento se suministra en Certificados de Matrícula, la de contratos sujetos a registro, en Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre

***** C O N T I N U A *****



***** Pag. 3
CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA
03*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.
INVERSIONES CN S.A. EN LIQUIDACION.-----
NIT: 900.392.002-0.

que no sean objeto de recursos.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA INFORMA QUE POR SU CONDUCTO
EL COMERCIANTE:
INVERSIONES CN S.A. EN LIQUIDACION.-----
HA REALIZADO LOS SIGUIENTES TRÁMITES:
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA SECRETARÍA
DE HACIENDA PÚBLICA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.
NOTIFICACIÓN DE LA APERTURA DE SU(S) ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO
ANTE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.



DE

af

SOLE

2709674

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
CERTIFICADO No. 002319

Pag. 1

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL DE:
ATLANTICO

A SOLICITUD DEL INTERESADO

CERTIFICA:

Que revisados los archivos catastrales correspondientes al municipio de SOLEDAD, departamento de ATLANTICO, se encontro la siguiente inscripcion:

PREDIO NUMERO: 010203590001000 MATRICULA INMORTAL: 040-0025556-79
AREA DE TERRENO: 85.000 M2 AREA CONSTRUIDA: 0 M2
AVALUO CATASTRAL: \$1.485.120.000 VIGENCIA FISCAL: 01-01-2009
DIRECCION: CAMINO SEVILLA CANNON UBICACION: URBANO

NOMBRE INSCRITO IDENTIFICACION ESTADO CIVIL
INDUSTRIAS-CANNON-DE-COLOMBIA-LIM / 0890100785-7

NORTE : LINDA CON LA URBANIZACION LA ARBOLEDA.
ORIENTE : LINDA CON LOS PREDIOS 0538 Y 0688.
SUR : LINDA CON CAMINO DE SEVILLA.
OCCIDENTE : LINDA CON EL PREDIO 1845.
D. JURIDICOS : NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA, ESCRITURA No. 1423
DEL 19-07-1979. REGISTRO OFICINA DE BARRANQUILLA DEL
22-08-1979.
DESTINO : EDUMAS SOLEDAD.

NOTA: LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO NO CONSTITUYE TITULO DE DOMINIO. NI SANE LOS VICIOS QUE TENGA UNA TITULACION O POSESION.
ART.18 RESOLUC.2555 DE 1988.

DADO EN DIRECCION TERRITORIAL:

ATLANTICO



DAMIAN GARCIA DE LA HOZ
DIRECTOR TERRITORIAL

SOLEDAD NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD
24 DIC. 2009
NOTARIO PRIMERO DE SOLEDAD

DOY FE que existe correspondencia
entre esta Fotocopia y el documento
que he tenido a la vista
Jose Joao Herrera Franco
NOTARIO PRIMERO DE SOLEDAD
ROSA E. MADERA S.
NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD

COPIA

AA 2453733

32
17
98
gaur



Declara (n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce (n) la ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que

----- autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones
----- de los interesados. Leído el presente instrumento por los comparecientes estuvieron de acuerdo con él, por estar extendido conforme a la información y documentos suministrados previamente por ellos mismos y en testimonio de aprobación y asentamiento lo firman conmigo la suscrita Notaria quien en esta forma lo autorizo, con la advertencia del registro correspondiente.-----

Superintendencia de Notariado y Registro: \$ 3.465.00.- Fondo de Notariado y

Registro: \$ 3.465.00.- Total Derechos Notariales: \$124.830.00 -----

----- : Pagó 16% de IVA: \$ 33.250.00 / -Decreto 1681 de 1.996.- La

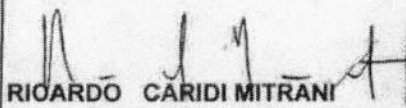
presente escritura se redactó en las hojas de papel notarial números AA42453731 y 42453732. RESOLUCION 9500 DE 2.008. -----

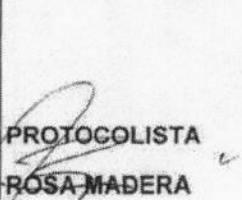
Sobreborrado: "viviendas", "de", "99.89", "gerente", sí valen. -----

Entrelineado: "veinticuatro(24)", "040-75556", sí valen. --

Sobreborrado: "ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ", sí vale. -----

Sobreborrado: "2.008", sí vale. -----


RICARDO CARIDI MITRANI
cc. 8769077 Soledad


NOTARIO
PROTOCOLISTA
ROSA MADERA

NOTARIA 1ª DE SOLEDAD
notisoledad@cune.net.co

Jose Luis Herrera Irujo
Notaria Primera de Soledad



13
josé joao herrera iranzo

notario primero de soledad

Esta hoja corresponde a la última de la primera copia de la escritura pública 9.094

de fecha 24 de diciembre de 2.009 otorgada en la notaría primera del

circulo de soledad en fiel y primera copia tomada de su original la que se expide en

presencia de dos fechos utiles debidamente rubricados y válidos con destino a

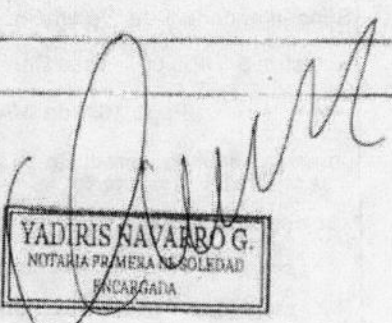
INMOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION E INDUSTRIAS CANNON DE

COLOMBIA S.A.

Notaria Primera
JOSE JOAO HERRERA
IRANZO

Soledad 31 de diciembre de 2.009

Notaria Primera
JOSE JOAO HERRERA
IRANZO


YADIRIS NAVARRO G.
NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD
ENCARGADA

Notaria Prima
JOSE JOAO HERRERA
IRANZO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 040-75556

Pagina 1

Impreso el 08 de Julio de 2009 a las 11:07:53 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 040 BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: SOLEDAD VEREDA: SOLEDAD
FECHA APERTURA: 24-08-1979 RADICACION: 79-011851 CON HOJAS DE CERTIFICADO DE 24-08-1979 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PREDIO DENOMINADO EL CANNON TIENE UN ARE DE OCHO HECTAREAS Y MEDIA (8,1/2 HECT) O SEA 85.000 METROS CUADRADOS Y QUE SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: NORTE CON TERRENOS DE SIMAN HERMANOS Y DEBS COMPAÑIA COLECTIVA, EN LINEA QUEBRADA, ARROYO EN MEDIO Y MIDE EN TOTAL CUATROCIENTOS SEIS METROS (4060 MTS); SUR, CAMINO DE SEVILLA DE POR MEDIO, CON TERRENOS DE PROPIEDAD DE URBANISMOS Y VIVIENDAS NORMANDIA LTDA Y MIDE DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS (252 MTS); ESTE, CON TERRENOS DE LA SOCIEDAD VENEDORA DEL CUAL DE DESLINDA, EN LINEA RECTA MIDE TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE METROS CUARENTA Y TRES CENTIMETROS (317.43); OESTE, CON TERRENOS DE PROPIEDAD DE LOS HERMANOS MUVDI, DENOMINADO SAN MARCOS Y MIDE EN LINEA RECTA TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS METROS.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

70366

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-08-1979 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 1423 del: 19-07-1979 NOTARIA 3 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$ 750,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X-Titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PISOS DE ASFALTOS Y VINILO DE COLOMBIA PAVCO S.A.

A: INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA LTDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-09-1983 Radicacion: 19018

Doc: RESOLUCION 6983 del: 29-07-1982 MIN DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 1,163,243.00

ESPECIFICACION: 380 VALORIZACION EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X-Titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUVDI ABUCHELE ELIAS ELIAS

DE: MUVDI ABUCHELE JAIME ELIAS

DE: MUVDI ABUCHELE JULIO

DE: MUVDI ABUCHELE ALFONSO ELIAS

DE: MUVDI ABUCHELE ROBERTO

DE: MUVDI ABUCHELE SALOMON ELIAS

A: LA NACION

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-02-1997 Radicacion: 1997-5223

Doc: CERTIFICADO P Y S 014 del: 07-02-1997 MINTRANSPORTE-INVIA.ATL. de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X-Titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

[illegible]

34

2100
2100



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 040-75556

Pagina 3

Impreso el 08 de Julio de 2009 a las 11:07:53 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBAN6 Impreso por:CAJEBAN6

TURNO: 2009-126761

FECHA: 08-07-2009

[Handwritten signature]

EL Registrador Principal:YOJAIRQ GARCIA MOZO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA CORDA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

35

3
Am 2019

Certificado generado con el Pin No: 190211700218078805

Nro Matrícula: 041-20718

FOLIO CERRADO

Página 1

Impreso el 11 de Febrero de 2019 a las 12:31:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 041 - SOLEDAD DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: SOLEDAD VEREDA: SOLEDAD

FECHA APERTURA: 24-08-1979 RADICACIÓN: 79-011851 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-08-1979

CODIGO CATASTRAL: 08758010205590001000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **CERRADO**

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 112 Fecha 15/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 18/05/2015, Número: 6 Fecha 28/07/2015, Número: 2 Fecha 30/06/2015, Número: 7 Fecha 30/07/2015, Número: 16 Fecha 14/09/2015, Número: 120 Fecha 21/09/2016, Número: 125 Fecha 25/01/2015, Número: 1 Fecha 01/01/2016, Número: 1 Fecha 01/02/2015

Circulo Registral Origen: 040 BARRANQUILLA Matricula Origen: 040-75556

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PREDIO DENOMINADO EL CANNON TIENE UN AREA DE OCHO HECTAREAS Y MEDIA (8,1/2 HECT) O SEA 85.000 METROS CUADRADOS Y QUE SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: NORTE CON TERRENOS DE SIMAN HERMANOS Y DEBS COMPAÑIA COLECTIVA, EN LINEA QUEBRADA, ARROYO EN MEDIO Y MIDE EN TOTAL CUATROCIENTOS SEIS METROS (4060 MTS) ; SUR, CAMI DE SEVILLA DE POR MEDIO, CON TERRENOS DE PROPIEDAD DE URBANISMOS Y VIVIENDAS NORMANDIA LTDA Y MIDE DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS (252 MTS); ESTE, CON TERRENOS DE LA SOCIEDAD VENDEDORA DEL CUAL DE DESLINDA, EN LINEA RECTA MIDE TRESCEINTOS DIEZ Y SIETE METROS CUARENTA Y TRES CENTIMETROS (317.43); OESTE, CON TERRENOS DE PROPIEDAD DE LOS HERMANOS MUÑOZ, DENOMINADO SAN MARCOS Y MIDE EN LINEA RECTA TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS METROS.-

FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSIÓN Y/O SEGREGADO (S): , 040-70366, 040-453820, 040-453819, 040-453821

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

041 - 19068

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-08-1979 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1423 DEL 19-07-1979 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$750,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PISOS DE ASFALTOS Y VINILO DE COLOMBIA PAVCO S.A.

A: INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA LTDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-09-1983 Radicación: 19018



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190211700218078805

Nro Matrícula: 041-20718

FOLIO CERRADO

Pagina 2

Impreso el 11 de Febrero de 2019 a las 12:31:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: RESOLUCION 6983 DEL 29-07-1982 MIN DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,163,243

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 VALORIZACION EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUVDI ABUCHELE ALFONSO ELIAS

DE: MUVDI ABUCHELE ELIAS ELIAS

DE: MUVDI ABUCHELE JAIME ELIAS

DE: MUVDI ABUCHELE JULIO

DE: MUVDI ABUCHELE ROBERTO

DE: MUVDI ABUCHELE SALOMON ELIAS

A: LA NACION

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-02-1997 Radicación: 1997-5223

Doc: CERTIFICADO P Y S 014 DEL 07-02-1997 MINTRANSPORTE-INVIAS.ATL. DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINTRANSPORTE-INVIAS.REGIONAL ATL.B/QUILLA.

A: MUVDI ABUCHELE ROBERTO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-01-2007 Radicación: 2007-1889

Doc: ESCRITURA 2227 DEL 22-12-2006 NOTARIA 6 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0139 ESCISION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA S.A.

A: INMOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA S.A.

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-06-2007 Radicación: 2007-23346

Doc: ESCRITURA 1023 DEL 04-06-2007 NOTARIA 6 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 0503 COMODATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA S.A.EN LIQUIDACION

NIT# 9001257056

A: INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA S.A.

NIT# 8901007837X



OFICINA 5 REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 040-453821

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 1

Impreso el 27 de Marzo de 2012 a las 11:51:01 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 040 BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: SOLEDAD VEREDA: SOLEDAD
FECHA APERTURA: 13-01-2010 RADICACION: 2010-692 CON: ESCRITURA DE: 07-01-2010
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 9094 de fecha 24-12-2009 en NOTARIA 1 de SOLEDAD LOTE 3 con area de 11.482.16M2.
(ART 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION DEL INMUEBLE CON MATRICULA NO.040-075556---17-01-2007 ESCRITURA 2227 DEL
22-12-2006 NOTARIA 6 DE BARRANQUILLA ESCISION DE: INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA S.A., A: INMOBILIARIA CANNON DE
COLOMBIA S.A., REGISTRADA EN LA MATRICULA 75556.-- 07-01-2010 ESCRITURA 9094 DEL 24-12-2009 NOTARIA 1 DE SOLEDAD
ACTUALIZACION DE LINDEROS A: INMOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION, REGISTRADA EN LA MATRICULA
75556.--22-08-1979 ESCRITURA 1423 DEL 19-07-1979 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 750.000.00
DE: PISOS DE ASFALTO Y VINOLO DE COLOMBIA PAVCO S.A., A: INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA LTDA, REGISTRADA EN LA
MATRICULA 75556.--

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
75556

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-01-2010 Radicacion: 2010-692

Doc: ESCRITURA 9094 del: 24-12-2009 NOTARIA 1 de SOLEDAD

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION

9001257056 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-12-2010 Radicacion: 2010-53905

Doc: ESCRITURA 2260 del: 23-12-2010 NOTARIA 1 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0143 FUSION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION

9001257056

A: INVERSIONES CN S. A.

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-12-2010 Radicacion: 2010-53905

Doc: ESCRITURA 2260 del: 23-12-2010 NOTARIA 1 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0503 COMODATO CESION (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION

X

A: INVERSIONES CN S.A. EN LIQUIDACION

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-02-2012 Radicacion: 2012-6320

Doc: ESCRITURA 443 del: 08-02-2012 NOTARIA 4 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC. 2260 DEL 23-12-2010 NOT 1 B/QUILLA EN CUANTO A LA CLAUSULA SEPTIMA EL COMODATO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 040-453821
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 2

Impreso el 27 de Marzo de 2012 a las 11:51:01 a.m.

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

QUEDA EN VIGOR EN LA SOCIEDAD ABSORVENTE. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES CN S.A. EN LIQUIDACION 9003920020

9003920020 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-3909 fecha 26-12-2011

SUPRESION CASILLA COMENTARIO -VALE- ART. 35 DEC.1250/70

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-668 fecha 28-03-2011

INSERCIÓN ANOTACION VALE ART.35 DTO.1250/70 CMR14

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 2 Radicacion: C2011-668 fecha 13-04-2011

CASILLA PERSONA VALE ART.35 DTO.1250/70 CMR14

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-706 fecha 08-03-2012

CASILLA COMENTARIO CORREGIDO E INSERCIÓN NIT VALE ART.35 DEC
1250/70.-CORREC4

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBAN9 Impreso por:CAJEBAN9

TURNO: 2012-72473

FECHA: 27-03-2012

EL Registrador Principal:YOJAIRO GARCIA MOZO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190517534120366994

Nro Matrícula: 041-145399

Pagina 1

Impreso el 17 de Mayo de 2019 a las 10:21:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 041 - SOLEDAD DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: SOLEDAD VEREDA: SOLEDAD

FECHA APERTURA: 13-01-2010 RADICACIÓN: 2010-692 CON: ESCRITURA DE: 07-01-2010

CODIGO CATASTRAL: 08758010200000559000300000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 112 Fecha 15/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 18/05/2015, Número: 6 Fecha 28/07/2015, Número: 2 Fecha 30/06/2015, Número: 7 Fecha 30/07/2015, Número: 16 Fecha 14/09/2015, Número: 120 Fecha 21/09/2016, Número: 125 Fecha 25/01/2015, Número: 1 Fecha 01/01/2016, Número: 1 Fecha 01/02/2015

Circulo Registral Origen: 040 BARRANQUILLA Matricula Origen: 040-453821

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 9094 de fecha 24-12-2009 en NOTARIA 1 de SOLEDAD LOTE 3 con area de 11.482.16M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION DEL INMUEBLE CON MATRICULA NO.040-075556---17-01-2007 ESCRITURA 2227 DEL 22-12-2006 NOTARIA 6 DE BARRANQUILLA ESCISION DE: INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA S.A., A: INMOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 75556.-- 07-01-2010 ESCRITURA 9094 DEL 24-12-2009 NOTARIA 1 DE SOLEDAD ACTUALIZACION DE LINDEROS A: INMOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA S.A.EN LIQUIDACION, REGISTRADA EN LA MATRICULA 75556.--22-08-1979 ESCRITURA 1423 DEL 19-07-1979 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 750,000.00 DE: PISOS DE ASFALTOS Y VINOLO DE COLOMBIA PAVCO S.A. , A: INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA LTDA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 75556.--

LO(S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 040-75556

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

041 - 20718

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-01-2010 Radicación: 2010-692

Doc: ESCRITURA 9094 DEL 24-12-2009 NOTARIA 1 DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA S.A.EN LIQUIDACION

NIT# 9001257056 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-12-2010 Radicación: 2010-53905

Doc: ESCRITURA 2260 DEL 23-12-2010 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0143 FUSION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190517534120366994

Nro Matricula: 041-145399

Pagina 2

Impreso el 17 de Mayo de 2019 a las 10:21:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA S.A.EN LIQUIDACION

NIT# 9001257056

A: INVERSIONES CN S. A.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-12-2010 Radicación: 2010-53905

Doc: ESCRITURA 2260 DEL 23-12-2010 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 0503 COMODATO CESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION

X

A: INVERSIONES CN S.A. EN LIQUIDACION

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-02-2012 Radicación: 2012-6320

Doc: ESCRITURA 443 DEL 08-02-2012 NOTARIA 4 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESC. 2260 DEL 23-12-2010 NOT 1 B/QUILLA EN CUANTO A LA CLAUSULA SEPTIMA EL COMODATO

QUEDA EN VIGOR EN LA SOCIEDAD ABSORVENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES CN S.A. EN LIQUIDACION

NIT# 9003920020 X 9003920020

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-04-2019 Radicación: 2019-041-6-3374

Doc: OFICIO 0755 DEL 28-03-2019 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD 2019-00071-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARCAMO MARTINEZ LUIS EDUARDO

CC# 9132248

A: INVERSIONES CN S.A. EN LIQUIDACION

NIT# 9003920020 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 4	Nro corrección: 1	Radicación: C2012-706	Fecha: 08-03-2012
CASILLA COMENTARIO CORREGIDO E INSERCIÓN NIT VALE ART.35 DEC 1250/70.-CORREC4			
Anotación Nro: 3	Nro corrección: 2	Radicación: C2011-668	Fecha: 13-04-2011
CASILLA PERSONA VALE ART.35 DTO.1250/70 CMR14			
Anotación Nro: 3	Nro corrección: 1	Radicación: C2011-668	Fecha: 28-03-2011
INSERCIÓN ANOTACION VALE ART.35 DTO.1250/70 CMR14			
Anotación Nro: 2	Nro corrección: 1	Radicación: C2011-3909	Fecha: 26-12-2011
SUPRESIÓN CASILLA COMENTARIO -VALE- ART. 35 DEC.1250/70			

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190517534120366994

Nro Matrícula: 041-145399

Página 3

Impreso el 17 de Mayo de 2019 a las 10:21:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

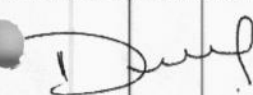
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-041-1-31309

FECHA: 17-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: DAVID DE CASTRO MACIAS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

VOTA Este recibo solo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número



MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO

Nit : 890106291-2

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

--- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ---

Desde Fecha Liq. 1998/01/01

Hasta Fecha Liq. 2010/12/31

Pagina. 1

Usuario.

Ip.

YURA

1921682108

REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCION	FECHA FACTURA	FECHA VENCTO
01.02.0559.0001.000	CAMINO SEVILL	Mar. 8.2010	Mar.31.2010
PROPIETARIO	AVALUO	AREA TERRENO	AREA CONSTR.
INDUSTRIAS-CANNON-DE-COLOMBIA-LIM	1,529,674,000	85,000	
CC O NIT PROPIETARIO	ULT. DOC. PAGO	FECHA DOC. PAGO	TASA VIGENTE
890100783	1603760	Ene.19.2010	DIARIA 0.0594%
			1272285

AÑO	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TARIFA	SALDO	AÑO	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TARIFA	SALDO
2010	IMPUESTO PREDIAL	1,529,674,000	25.000 MIL	38,241,850					
2010	MEDIO AMBIENTE	1,529,674,000	1.500 MIL	2,294,511					
2010	FACTURA	1,734	100.000 VF	1,734					
2010	SOBRETASA BOMBERIL	38,241,850	2.000 %	764,837					
2010	DESC. IMPUESTO PREDIAL	38,241,850	15.000 %	-5,736,278					
TOTAL VIGENCIA 2010				35,566,654					

C.H. FIDUCIARIA DE SOCIEDADE

NIT. 830-000 046-2

AVV 017 20100326 11:58 SC1139 LINEA 0
03 0.00 CH 35,566,654.00
FORMA: FIDUCIARIA DE SOCIEDADE ENC. FID. 4 0-470
03/10/2010 14:36:05 PIN1
REF: 01.02.0559.0001.000
PIN TXH: 81127775502280

SR. CONTRIBUYENTE:

AV VILLAS SUCURSAL SOLEDAD

O SUCURSALES BARRANQUILLA

TOTAL A PAGAR

35,566,654

10,620,884. 0

Todas las Vigencias 2012 - 2012



Año	Valor	Ano	Descripción	Base	Tarifa	Valor
2012 0	3,805,950.00	3,768,267				
2012 0		226,096				
		3,994,363				

••0••CA

AVV 817 20120424 11:26
EF 0.00 CH
NOMBRE: MUNICIPIO DE SO
CIA: 81574366
REF: 0000000612022606
###3540
PTN TXN: 80127351901187

02 / 1603

0+
607744.

ENTIDADES RECAUDADORAS		TOTAL A PAGAR	
BANCO AV VILLAS	Suma		\$ 3,994,363
	Pague hasta 30/04/2012		\$ 3,805,950

Páguese únicamente en estas entidades. Este recibo solo es válido con el timbre de los bancos recaudadores.

Observación:

De acuerdo al Estado de Cuenta adjunto, los años 2011 y 2012 fueron cruzados con el saldo a favor generado en la Resolución # 0135 de 2012 de la Alcaldía de Soledad.

Predial 2011 $\rightarrow$ ₱ 5.324.778
 Predial 2012 $\rightarrow$ 5.296.106
 ₱ 10.620.884

1-) Saldo Afavor 6.814.934

Saldo por pagar \$ 3.805.950 pagado en Recibo # 0612022606
(Adjunto)



SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
--- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ---
AÑO 2015

FECHA: 2015/05/06

PAGINA: 1 DE 2

INFORMACION DEL PREDIO

PREDIO	CODIGO UNICO	USUARIO IMPRIME	PUNTO DE ATENCION
010205590003000	010205590003000	JUOL1226	19216824
CC O NIT PROPIETARIO	PROPIETARIO	DIRECCION PREDIO	
900392002	INVERSIONES-CN-S-A	CAMINO SEVILLA Lo 3	
DIRECCION DE ENTREGA	TARIFAS: IPU	CVC	ALUMBRADO
CAMINO SEVILLA Lo 3	7.50xMil	1.5xMil	3xMil
		TASA MORA VIGENTE	ACTIVIDAD
		Diaria: 0.0796%	ESTRATO
			COMUNA

ESTADO DE CUENTA

AÑO	CONCEPTO	AT	AVALUO	TARIFA	TIPO	LIQUIDACION	SALDO
2011	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		200,935,000	7.50	MIL	1,507,013	0
2014	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		1,007,820,000	7.50	MIL	7,558,650	392,828
2014	MEDIO AMBIENTE CRA					0	78,566
2014	INTERES IPU					0	38,864
2014	INTERES CRA					0	7,772
2015	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		1,038,055,000	7.50	MIL	7,785,413	404,612
2015	MEDIO AMBIENTE CRA					0	80,923
2015	DESCUENTOS PREDIAL 5%					0	-389,271
2013	TOTAL A PAGAR						614,294

HISTORICO DE PROPIETARIOS

AÑO	PROPIETARIO	DIRECCION	DES	DOCUMENTO	AREA TERR	CONSTRUIDA
2011	INMOBILIARIA-CANNON-DE-COLOMBIA-S	CAMINO SEVILLA Lo 3	0	900125705	11,482	243
2014	INVERSIONES-CN-S-A	CAMINO SEVILLA Lo 3	0	900392002	11,198	243
2015	INVERSIONES-CN-S-A	CAMINO SEVILLA Lo 3	0	900392002	11,198	243

HISTORICO DE PAGOS Y AJUSTES

COMBTE	DESCRIPCION	TIPO	FACTURA	FECHA	VALOR	USUARIO
INICIAL	INVERSIONES-CN-S-A	PH	H612011654	2012/03/14	6,814,934	MIGRACIO
INICIAL	INVERSIONES-CN-S-A	PH	H612022606	2012/04/24	3,805,950	MIGRACIO
INICIAL	INVERSIONES-CN-S-A	PH	H613031100	2013/04/26	5,249,449	MIGRACIO
0032944	INVERSIONES-CN-S-A	NI	001071489	2015/05/06	-18,930,513	YENB0341
0032944	INVERSIONES-CN-S-A	AU	001071489	2015/05/06	-34,199	YENB0341

ESTADO DE ACUERDOS DE PAGO

RESOLUCION	CUOTA	VALOR CUOTA	VENCIMIENTO	VALOR PAGO	FECHA PAGO
SIN ACUERDOS	0	0	/ /	0	/ /
TOTALES POR ACUERDO		0		0	

CONEXIONES

PREDIO	PROPIETARIO	DIRECCION
		SIN CONEXIONES

APLICACION DE PAGOS Y AJUSTES

AÑO	CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	CPMBTE	FECHA	TIPO
2011	0100	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	-5,023,375	INICIAL	2012/03/14	
2011	C500	MEDIO AMBIENTE CRA	-301,403	INICIAL	2012/03/14	
2012	0100	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	-1,405,808	INICIAL	2012/03/14	
2012	0100	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	-3,579,854	INICIAL	2012/04/24	
2012	C500	MEDIO AMBIENTE CRA	-84,348	INICIAL	2012/03/14	
2012	C500	MEDIO AMBIENTE CRA	-226,096	INICIAL	2012/04/24	
2013	0100	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	-4,937,601	INICIAL	2013/04/26	
2013	C500	MEDIO AMBIENTE CRA	-311,848	INICIAL	2013/04/26	
2014	0100	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	-7,165,822	0032944	2015/05/06	NI
2014	C500	MEDIO AMBIENTE CRA	-1,433,164	0032944	2015/05/06	NI
2014	I500	INTERES CRA	-245,750	0032944	2015/05/06	NI
2014	I500	INTERES CRA	-5,700	0032944	2015/05/06	AU
2014	S001	INTERES IPU	-1,228,816	0032944	2015/05/06	NI
2014	S001	INTERES IPU	-28,499	0032944	2015/05/06	AU



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE HACIENDA

NIT. 890.106.291 - 2
SEDE GRANABASTOS
KM. 4, PROLONGACIÓN AV. MURILLO
TELÉFONO: 575 + 328 2142

secretariadehacienda@soledad-atlantico.gov.co
www.soledad-atlantico.gov.co

46
5
113
Am2

**RESOLUCIÓN No. 0135/ 2012
(8 DE MARZO DE 2012)**

**MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE Y COMPENSA UN PAGO DE IMPUESTO
PREDIAL UNIFICADO**

El suscrito Jefe Oficina de Impuestos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soledad, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 5to y 133 del Acuerdo 146 de 2011, la Resolución No. 074 del 18 de diciembre de 2009 y la Resolución No.002 del 2012, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soledad y,

CONSIDERANDO

Que el representante legal señor: **LEON TABACINIC LUSTGARTEN**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 7.449.165 del (la) contribuyente del impuesto predial unificado, empresa **INMOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, con NIT 900.125.705-6, quien fuera propietaria y/o poseedor del predio con referencia catastral No. **01.02.0559.0001.000**, con un área de terreno de **85.000 mts**, área que se mantuvo hasta el año 2009, el día 24 de febrero de 2012, presentó solicitud de reconocimiento y compensación de un pago de impuesto predial unificado realizado por error un predio propiedad del municipio de Soledad, con matrícula inmobiliaria No. 040-453820, referencia catastral 01.02.0559.0002.000, área de terreno 16.286.87.

Que mediante escritura pública no. 9094 fechada 24 de diciembre de 2009, de la notaría primera del círculo de soledad, el predio con el área de 85.000 mts, identificado con la referencia catastral no. **01.02.0559.0001.000**, fue desenglobado así:

- 1) Matrícula Inmobiliaria No. 040-453819, referencia catastral 01.02.0559.0001.000, área de terreno 57.230.97. según escritura pública 9094 del 24/12/2009.
- 2) Matrícula Inmobiliaria No. 040-453820, referencia catastral 01.02.0559.0002.000, área de terreno 16.286.87. según escritura pública 9094 del 24/12/2009. (MUNICIPIO SOLEDAD)
- 3) Matrícula Inmobiliaria No. 040-453821, referencia catastral 01.02.0559.0003.000, área de terreno 11.482.16. según escritura pública 9094 del 24/12/2009.

Área total de terreno 85.000

Que el predio con matrícula inmobiliaria no. 040-453820, referencia catastral 01.02.0559.0002.000, área de terreno 16.286.87, según escritura pública No. 049 del 2 de enero de 2010, de la Notaría 2ª del círculo de barranquilla, fue adquirido por el municipio de Soledad.





DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE HACIENDA

NIT. 890.106.291 - 2
SEDE GRANABASTOS
KM. 4, PROLONGACIÓN AV. MURILLO
TELÉFONO: 575 + 328 2142

secretariadehacienda@soledad-atlantico.gov.co
www.soledad-atlantico.gov.co

47
6
Amr

que el contribuyente antes mencionado, según factura anexa No. 1272285, el día 26 de marzo de 2010, por la vigencia 2010, hizo un pago por valor de \$35.566.654.00 **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**, al predio con referencia catastral no. **01.02.0559.0001.000**. Pago realizado por impuesto predial unificado al total del área de terreno de 85.000 mts². total de área de terreno que no le corresponde cubrir económicamente por ningún motivo, debido que el área de terreno referenciado catastralmente No. 01.02.0559.0002.000 y matrícula inmobiliaria no. 040-453820, fue transferido – vendido previo desenglobe mediante escritura pública No. 049 del 20 de enero de 2010 a favor del municipio de soledad – atlántico.

que el total del valor cancelado erróneamente por concepto de impuesto predial unificado por la vigencia 2010, a favor del predio con referencia catastral 01.02.0559.0002.000 y matrícula inmobiliaria No. 040-453820 ubicado en camino Sevilla It 2 del municipio de soledad, asciende a la suma de seis millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y tres pesos (**\$6.814.934.00**). valor que resulta de la siguiente operación aritmética:

No. DE FACTURA	VALOR CANCELADO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA 2010, EN PREDIO SIN DESENGLOBAR	DIVIDIDO	AREA DE TERRENO TOTAL	RESULTADO	MULTIPLICADO	AREA DE TERRENO VENDIDO PREVIO DESENGLOBE	RESULTADO
1272285	\$35,566,654	÷	85.000	418,431,224	×	16.286.87	6,814,934

Que el interés del contribuyente, según consta en su escrito fechado 24 de febrero de 2012, es que, el valor de seis millones ochocientos catorce mil novecientos treinta y cuatro pesos (**\$6.814.934.00**), cancelado erróneamente por concepto de impuesto predial unificado a favor del predio con referencia catastral No. 01.02.0559.0002.000 y matrícula inmobiliaria No. 040-453820 ubicado en el camino Sevilla It 3 de la jurisdicción de Soledad, propiedad del municipio, sea aplicado al predio con matrícula inmobiliaria No. 040-453821 y referencia catastral No. 01.02.0559.0003.000 con área de terreno 11.482.16 por las vigencias 2011 y 2012 que adeuda al municipio de soledad en razón de impuesto predial.

Que el contribuyente aporta los siguientes documentos:

- Solicitud fechada 24 de febrero de 2012.
- Original cancelado de la factura No. 1272285 por valor de \$35.566.654.00 por la vigencia 2010, por impuesto predial unificado del predio con referencia catastral No. 01.02.0559.0001.000. con área de terreno 85.000.
- Copia 1ra simple de la escritura no. 9.094 de diciembre 24 de 2009 de la notaria primera esta municipalidad.
- Copia 4ta simple de la escritura No. 049 de enero 20 de 2010 de la notaria segunda soledad.
- Copia del certificado de tradición con número de matrícula inmobiliaria 453820 donde consta que inmobiliaria cannon de Colombia





DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE HACIENDA

NIT. 890.106.291 - 2
SEDE GRANABASTOS
KM. 4, PROLONGACIÓN AV. MURILLO
TELÉFONO: 575 + 328 2142
secretariadehacienda@soledad-atlantico.gov.co
www.soledad-atlantico.gov.co

7/113
Juan 2

liquidación le **VENDE** al municipio de soledad a través de escritura pública 049 del 20/01/2010 ante la notaria 2º de soledad.

Que revisado los archivos magnéticos de la oficina de impuestos de la secretaría de hacienda del municipio de soledad, se pudo constatar, que tal como lo expone el contribuyente y confirma con las pruebas allegadas al presente proceso, el predio con referencia catastral No. 01.02.0559.0002.000 es propiedad del municipio de soledad – atlántico.

Que además en los archivos que reposan en la oficina de impuestos de la secretaría de hacienda del municipio de soledad, se pudo verificar, que tal como lo expone el contribuyente del predio con referencia catastral No. **01.02.0559.0003.000**, gracias al pago que erróneamente realizó por impuesto predial unificado, el inmueble con referencia catastral No. 01.02.0559.0002.000 no adeuda al municipio de soledad – atlántico, la vigencia 2010.

Que la administración debe regirse bajo los parámetros del debido proceso, para así garantizar a cada individuo en particular las garantías constitucionales, la importancia del debido proceso busca el trato justo por parte del estado hacia sus administrados, es así que las actuaciones de la administración están revestidas en esencia del debido proceso para garantizar la transparencia del derecho fundamental y no vulnerar al individuo en particular.

Que ello implica asegurar que los poderes públicos constituidos sujeten sus actos (sentencia, actos administrativos) no solamente a las normas orgánicas constitucionales sino a los valores, principios y derechos y este sería el objeto de la jurisdicción constitucional en tratándose de la tutela". (t.280 de 1998).

Que por lo arriba expuesto, se concluye que es procedente acceder a lo solicitado, corrigiendo los archivos de esta oficina aplicando al predio del contribuyente con referencia catastral No. **01.02.0559.0003.000** el pago que por error realizó, pago que asciende al valor de seis millones ochocientos catorce mil novecientos treinta y cuatro pesos (\$6.814.934.00).

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a favor del contribuyente del impuesto predial unificado **INMOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, con NIT 900.125.705-6 en su calidad de propietario y/o poseedor del predio con referencia catastral N°. **01.02.0559.0003.000**, con área de terreno **11.482.16**, ubicado en el camino Sevilla It 3 en jurisdicción del municipio de soledad, la suma de seis millones ochocientos catorce mil novecientos treinta y cuatro pesos (\$6.814.934.00).

ARTICULO SEGUNDO: Aplicar el valor reconocido al contribuyente **INMOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION**, COM 900.125.705-6, de seis millones ochocientos catorce mil novecientos





DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE HACIENDA

NIT. 890.106.291 - 2
SEDE GRANABASTOS
KM. 4, PROLONGACIÓN AV. MURILLO
TELÉFONO: 575 + 328 2142
secretariadehacienda@soledad-atlantico.gov.co
www.soledad-atlantico.gov.co

8/16
Juan 2

cuatro pesos (\$6.814.934.00), a la deuda del predio con referencia catastral N° 01.02.0559.0003.000, ubicado en el camino Sevilla It 3 en jurisdicción del municipio de soledad, por concepto de impuesto predial unificado a las vigencias 2011 y siguientes.

ARTICULO TERCERO: Considérese el reconocimiento efectuado en el artículo primero de la presente resolución, que para su aplicación no se tendrá en cuenta los intereses generados, hasta la fecha de aplicación del presente acto.

ARTICULO CUARTO: Notificar, el presente acto administrativo, al representante legal señor: **LEON TABACINIC LUSTGARTEN**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 7.449.165 del (la) contribuyente del impuesto predial unificado, empresa **INMOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION**, con NIT 900.125.705-6 de conformidad con lo establecido en los artículos 140 y 141 del acuerdo 146 de 2011

ARTICULO QUINTO: Advertir que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días hábiles a su notificación.

dada en el municipio de soledad a los 8 días del mes de marzo de 2012.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS MUÑOZ GOMEZ
JEFE OFICINA DE IMPUESTOS


Alcaldía Municipal de Soledad
Secretaría de Hacienda
Oficina de Impuestos

Notificación Personal

Fecha: _____

Notificador: _____

Notificado: _____

N° de Cédula: _____

N° de Folios: _____





ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD 50

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90

C - Todas las Vigencias 2013 - 2013



9/11/13
afu 2

Referencia Catastral	Dirección
01-02-0559-0003-000	CAMINO SEVILLA LO 3
Propietario	
0900392002-0 - INVERSIONES-CN-S-A O ACTUAL PROPIETARIO *	

Avalúo Catastral	Fecha	Recibo N°
207,899,000	09/04/2013	0613031100
Area Terreno	Construido	Matricula Inmobiliaria
11,198	0	040-453821

- SOLEDAD NOS NECESITA A TODOS -

CONTRIBUYENTE

Año	Descripción	Base	Tarifa	Valor	Año	Descripción	Base	Tarifa	Valor
2013	01 Impuesto Predial Unificado	207,899,000	25,000x Mil	5,197,475					
2013	03 Medio Ambiente CRA	207,899,000	1,500x Mil	311,848					
TOTAL VIGENCIA 2013				5,509,323					

Handwritten notes in the left column:
2013 1.06 423.000
pago 2013 1.06 423.000
- solo fuente
10.670.800
- 6.814.930
3.855.870 - pagado

Handwritten notes in the right column:
06
5438

ENTIDADES RECAUDADORAS
BANCO AV VILLAS

TOTAL A PAGAR	
Suma	\$ 5,509,323
Pague hasta 30/04/2013	\$ 5,249,449

Páguese únicamente en estas entidades. Este recibo solo es válido con el timbre de los bancos recaudadores.

BO POR Massiel Montes De La Hoz



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE HACIENDA

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

--- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ---
AÑO 2015



Fecha Factura May. 8.2015
Vencimiento May.18.2015
Pagina. 1 Hora. 09:58:36

PREDIO	CODIGO UNICO	AVALUO	FACTURA	PUNTO DE ATENCION
010205590003000	010205590003000	1,038,055,000	001072473	JUOL1226
CC O NIT PROPIETARIO	PROPIETARIO	DIRECCION PREDIO		
900392002	INVERSIONES-CN-S-A	CAMINO SEVILLA Lo 3		
DIRECCION DE ENTREGA		TARIFAS: IPU	CVC	TASA MORA VIGENTE
CAMINO SEVILLA Lo 3		7.50xMil	1.5xMil	Diaria: 0.0796%
		DESTINO	TERRENO	CONSTRUIDO
			11,198	243

AÑO	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TARIFA	SALDO
2014	IPU - Avalúo \$1,007,820,000	7 1,007,820,000	7.50	392,828
2014	MEDIO AMBIENTE CRA	7 1,007,820,000	1.50	78,566
2014	INTERES IPU	7 392,828	29.06	42,617
2014	INTERES CRA	7 78,566	29.06	8,523
Total Vigencia				522,534
2015	IPU - Avalúo \$1,038,055,000	1 1,038,055,000	7.50	404,612
2015	MEDIO AMBIENTE CRA	1 1,038,055,000	1.50	80,923
2015	DESCUENTOS PREDIAL 5%	1 7,785,413	5.00	-389,271
Total Vigencia				96,264

FACTURA NO VALIDA
PARA TRAMITE NOTARIAL

IMP 618 20150508 13:26 801561 LINEA 1
618,798.00 CN 0.00
NOMBRE: FIDUCIARIA POPULAR FIDUCIAR SA
CTA:815144621 PIN: 00000000000000000000
REF:100010724732
***3327
TXN: 89118784602155

TOTAL A PAGAR: 618,798

CAPITAL VIG. ANTERIORES	CAPITAL VIG. ACTUAL	INTERESES	DESCTOS	OTROS VALORES/FACTURA	OTROS TERCEROS.
392,828	404,612	51,140			159,489

JUOL1226

NOTA

Banco AvVillas Cuenta de Ahorro No 815-14462-1 Para efectuar pago mediante cheque de gerencia debe ser girado a nombre de Fiduciaria Popular SA Nit 800.141.235-0

Referencia: 100010719841 Total a Pagar: 1,012,573



(415)770998558762(8020)100010719841(3090)0001012573(96)20150530

Forma Pago: cheque ☐ Efectivo ☐

Banco _____

T. Debito _____

T. Credito _____

Predio: 010205590003000 Ip: 192168211
Usuario Imprime: EJS8865 Pagina. 1

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CALLE 15 N. 20-04 TEL 3754654-3754656 TEATRO OLIMPIA
www.alcaldiadesoledad-atlantico.gov.co - impuesto@soledad-atlantico.gov.co



52

11 JUN 2019

RECIBO

No. 0619060437

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90

D - Rango de Vigencias 2017 - 2019

Referencia Catastral	Dirección	Avalúo Catastral	Fecha
01-02-00-00-0559-0003-0 -00-00-0000	CAMINO SEVILLA LO 3	1,168,340,000	4/06/2019
Propietario	Area Terreno	Construido	Matricula
INVERSIONES CN S A O ACTUAL PROPIETARIO *	11,198	0	041-145399

Año	Descripción	Base	Tarifa	Valor	Año	Descripción	Base	Tarifa	Valor
2017	01 Impuesto Predial Unificado IPU	1,101,273,000	8.0000x Mil	8,810,184					
2017	02 Interés IPU	8,810,184	0.0696%	1,048,086					
2017	03 Medio Ambiente CRA	1,101,273,000	1.5000x Mil	1,651,910					
2017	04 Interés CRA	1,651,910	0.0696%	198,141					
	TOTAL VIGENCIA 2017			11,704,321					
2018	01 Impuesto Predial Unificado IPU	1,134,311,000	8.0000x Mil	9,074,488					
2018	02 Interés IPU	9,074,488	0.0696%	1,077,469					
2018	03 Medio Ambiente CRA	1,134,311,000	1.5000x Mil	1,701,466					
2018	04 Interés CRA	1,701,466	0.0696%	202,026					
	TOTAL VIGENCIA 2018			12,055,449					
2019	01 Impuesto Predial Unificado IPU	1,168,340,000	8.0000x Mil	9,346,720					
2019	03 Medio Ambiente CRA	1,168,340,000	1.5000x Mil	1,782,510					
	TOTAL VIGENCIA 2019			11,099,230					



CONTRIBUYENTE



www.impuestosoledad-atlantico.gov.co

TOTAL A PAGAR

Pague hasta 30/06/2019

\$ 34,859,000



EXPERIENCIA Y SOLIDEZ A SU SERVICIO
NIT. 860.523.408 - 6

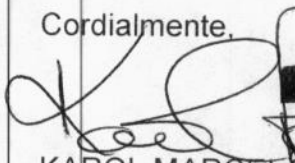


CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente certificamos que nuestra empresa con número de NIT 860.523.408-6 presta los servicios de vigilancia y seguridad privada a INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA identificada con número de NIT 890.100.783-7 (DOS SERVICIOS 24 HORAS ARMADOS puesto lote CAMINO A SEVILLA,) desde el 01 de Febrero de 2011 a la fecha, al igual que en otros puestos de esta misma entidad.

Se expide a solicitud del interesado a los 15 días del mes de Mayo de 2019.

Cordialmente,


SEGURIDAD NÁPOLES Ltda.
KAROL MARCELA MANZANILLA RESTREPO
GERENTE SUCURSAL BARRANQUILLA

•ARMENIA: Calle 14 No. 22-27 Tels. (5)7323763 / 3147770548 •BARRANQUILLA: Cra. 45 No. 84-87 Tels. (5)3735423 / 3158504972
•BUCARAMANGA: Calle 62 No. 17C-53 Tels. (7)9850004 / 3102132100 •CALI: Calle 5B-5 No. 37A-21 Tels. (2)5541308
•CARTAGENA: Manga Callejón Dandy No. 22-46 Tel. (5)6641955 •CHICUTA: Calle 14 No. 0-46 Tels. (7)5834366 / 3164417708
•GIRARDOT: Calle 20 No. 8-16 Tel. (1)8320150 / 3138821274 •IBAGUÉ: Calle 6 No. 5-26 Piso 2 Tel. (8)2615256 / 3178441954
•MANIZALES: Cra. 23B No. 67-24 Tel. (6)8870775 •MEDELLÍN: Calle 35 No. 87A-13 Tel. (4)6033979 •MOCOA: Calle 9 Ed. Hco. Popular
Piso 5 Tel. 3124117677 •PASTO: Calle 22 No. 1-15 Tel. (2)7227662 / 3157032233 •PEREIRA: Cra. 10 No. 32-29 Tel. (6)3362471
•POPAYÁN: Calle 3 Norte No. 10-68 Tel. (2)8377553 •QUIBDO: Calle 29 No. 4-31 Tel. (4)6720699 •STA MARTA: Calle 22 No. 21A-19
Tel. (5)4362924 •SINCELEJO: Cra. 12 No. 15-36 Av. San Carlos Tel. (5)2750680 •VILLAVICENCIO: Diagonal 18 No. 16C-13 Tel. 3157307330

www.seguridadnapoles.com
PBX 6160284 • FAX 6348752
contacto@seguridadnapoles.com
Calle 98 No. 13-10
Bogotá, D.C. - Colombia

CONTRATO N° 69 - 2011 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA

CONTRATANTE: INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA S.A.
NIT 890100783-7
CONTRATISTA: SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.
NIT 860.523.408-6

Entre los suscritos a saber, por una parte **TABACINIC LUSTGARDEN LEON** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **7.449.165**, quien obra en su condición de Representante Legal de **INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA S.A.**, identificada con **NIT 890100783-7** entidad que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, **SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No 3.734 del 5 de Diciembre de 1984, otorgada en la Notaría 8ª del circulo notarial de Bogotá D.C., con licencia de funcionamiento según resolución No 20184000064537 expedida el 22 de Agosto del 2018 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con domicilio en Bogotá D.C., con **NIT. 860.523.408-6** representada legalmente por el señor **JESÚS ORLANDO LÓPEZ CASTAÑEDA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No **19.370.414** de Bogotá, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato lo constituye la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada en la Modalidad de vigilancia fija de la siguiente manera: Las condiciones para el servicio de vigilancia serán las siguientes: Seguridad Nápoles Ltda., suministrara CUATRO (4) SERVICIOS DE VIGILANCIA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO INCLUIDOS FESTIVOS CON ARMA.

PARÁGRAFO: El servicio iniciará a partir del **01 FEBRERO DE 2011**, distribuidos de acuerdo con lo establecido en seguridad y teniendo en cuenta las directrices que señale el **CONTRATANTE**. El servicio será prestado en la calle 30 autopista al aeropuerto 2-147 en la Ciudad de Barranquilla, otro en la carrera 4 Nª 30-365, otro en el Lote Camino a Sevilla al lado de la antigua tuvisol y otro en la bodega calle 30 con carrera 8.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA asume plena autonomía técnica y directiva para la prestación del servicio contratado y por lo tanto podrá sustituir, rotar

•ARMENIA: Calle 3N No. 16-25 P1 Tels.(6)7323763 / 3147770548 •BARRANQUILLA: Cra 45 No. 84-97 Tels.(5)3735423 / 3158504972
•BUCARAMANGA: Calle 62 No. 17C-53 Tels.(7)6850004 / 3102132100 •CALI: Calle 5B5 No.37A-21 Tels.(2)5541308
•CARTAGENA: Manga Callejón Dandy No. 22- 46 Tel (5)6641955 •CÚCUTA: Av 1ªE No. 0N-19 Tels.(7)5779596 / 3164417708
•GIRARDOT: Calle 20 No. 8-16 Tels.(1)8320150 / 3138821274 •IBAGÜE: Calle 6 No. 5-26 Piso 2 Tels.(8)2615256 / 3176441954
•MANIZALEZ: Cra. 23B No. 67-24 Tel.(6)8870775 •MEDELLÍN: Carrera 81A No. 37C-5 Tels.(4)6033979 / 3174345048
•MOCOA: Calle 8 Ed. Banco Popular P5 Tel.3124117877 •MONTERÍA: Calle 11 No.7-04 Tels.(4)7890224 / 3164689298
•NEIVA: Calle 18A No.7A-15 Tels.(8)8716396 / 3153645304 •PALMIRA: Cra. 27 No 19-66 P2 Tels.(2)2855663 / 3152571564
•PASTO: Calle 22 No.1-15 Tels.(2)7227862 / 3157032233 •PEREIRA: Cra 10 No 44-78 Tels.(6)3362471 / 3173254326
•POPAYÁN: Calle 3 Norte No. 10-68 Tel.(2)8377553 •QUIBDO: Calle 29 No. 4-31 Tels.(4)6720699 •RIOACHA: Cra. 18A No.15-35 Tel (5)7280299 •STA MARTA: Cra. 20A No.22-53 Tels.(5)4378836 / 3154711647 •SINCELEJO: Calle 15 No. 12-36 Av. San Carlos Tel (5)2750680 •TUNJA: Cra.9 No. 17-62 P4 Tel.3174333754 •VILLAVICENCIO: Diagonal 18 No. 19C-13 Tel.3157307330

www.seguridadnapoles.com
PBX 6160284 • FAX 6348752
contacto@seguridadnapoles.com
Calle 98 No. 13-10
Bogotá, D.C. - Colombia



y designar libremente a su personal, previo aviso al CONTRATANTE.
PARÁGRAFO PRIMERO. - Podrá **EL CONTRATANTE**, previa solicitud escrita, pedir el cambio de los vigilantes por fallas en la prestación del servicio.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato **EL CONTRATANTE** se obliga: **a)** Proveer los recursos locativos y sanitarios mínimos para que el personal de vigilancia pueda desarrollar su labor en condiciones que no atenten contra su propia seguridad, bienestar y dignidad. **b)** Mantener y conservar en perfecto estado de funcionamiento de todos los sistemas de seguridad física en sus instalaciones, para lo cual **EL CONTRATANTE** instruirá a los vigilantes sobre su ubicación, informará sobre áreas restringidas, a las cuales no tendrá acceso sino el personal autorizado. **c)** Entregar al CONTRATISTA todos los bienes objeto de la vigilancia, mediante inventario y acta de entrega de estos, la cual forma parte integral del presente contrato. **d)** Pagar oportunamente y dentro de los términos pactados el valor del contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Por su parte **EL CONTRATISTA** se obliga a: **a.)** Dar estricto cumplimiento a la propuesta de prestación del servicio objeto del presente contrato. **b.)** Destinar bajo su responsabilidad laboral los vigilantes que se contratan. **c.)** Prestar con eficiencia y responsabilidad el servicio contratado en las áreas designada por el contratante. **d.)** Supervisar tanto en el día como en la noche las labores del personal asignado al CONTRATANTE por medio de visitas sorpresivas de un supervisor, quién dejara constancia escrita de esta visita **e.)** Dotar a los vigilantes de uniformes y de los elementos y armas autorizadas que se requieran para la buena prestación del servicio incluyendo la dotación periódica establecida por ley. **f.)** Mantener y conservar en buen estado de funcionamiento los elementos de seguridad que para tal efecto se le suministren. **g.)** Presentar a la Administración el Manual de Procedimientos en seguridad privada el cual hace parte integral del presente contrato. **h)** Presentar por escrito las recomendaciones en materia de seguridad al contratante. **i).** Atender con prontitud y eficacia las sugerencias que para el mejoramiento de la seguridad presente **EL CONTRATANTE**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** acepta que las labores de vigilancia aludidas deberán ser prestadas por personas competentes,

ARMENIA: Calle 3N No. 16-25 P1 Tels.(6)7323763 / 3147770548 •BARRANQUILLA: Cra.45 No. 84-97 Tels.(5)3735423 / 3158504972
•BUCARAMANGA: Calle 62 No. 17C-53 Tels.(7)6850004 / 3102132100 •CALI: Calle 5B5 No.37A-21 Tels.(2)5541308
•CARTAGENA:Manga Callejón Dandy No. 22- 48 Tel.(5)6641955 •CÚCUTA: Av.1E No. 0N-19 Tels.(7)5779596 / 3164417708
•GIRARDOT: Calle 20 No. 8-16 Tels.(1)8320150 / 3138821274 •IBAGÜE: Calle 6 No. 5-26 Piso 2 Tels.(8)2615256 / 3176441954
•MANIZALEZ: Cra. 23B No. 67-24 Tel.(6)8870775 •MEDELLÍN: Carrera 81A No. 37C-5 Tels.(4)6033979 / 3174345048
•MOCOA: Calle 8 Ed. Banco Popular P5 Tel.3124117877 •MONTERIA: Calle 11 No.7-04 Tels.(4)7890224 / 3164699298
•NEIVA: Calle 18A No.7A-15 Tels.(8)8716396 / 3153645304 •PALMIRA: Cra. 27 No.19-66 P2 Tels.(2)2855663 / 3152571564
•PASTO: Calle 22 No.1-15 Tels.(2)7227862 / 3157032233 •PEREIRA: Cra. 10 No.44-78 Tels.(6)3362471 / 3173254326
•POPAYÁN: Calle 3 Norte No. 10-68 Tel.(2)8377553 •QUIBDO: Calle 29 No. 4-31 Tels.(4)8720699 •RIOACHA: Cra. 18A No.15-35
Tel.(5)7260299 •STA MARTA: Cra. 20A No.22-53 Tels.(5)4378836 / 3154711647 •SINCELEJO: Calle 15 No. 12-36 Av. San Carlos
Tel.(5)2750880 •TUNJA: Cra.9 No. 17-62 P4 Tel.3174333754 •VILLAVICENCIO: Diagonal 18 No. 19C-13 Tel.3157307330

www.seguridadnapoles.com
PBX 6160284 • FAX 6348752
contacto@seguridadnapoles.com
Calle 98 No. 13-10
Bogotá, D.C. - Colombia



eficientes, cuidadosamente seleccionadas, conforme con las mejores prácticas y experiencias vigentes y siguiendo las instrucciones que expresamente estipulen las partes contratantes. **j)** Las investigaciones e informes en eventos de vandalismo, hurtos, reportes, etc., se deberán presentar en un máximo de quince (15) días siguientes una vez se haya solicitado al CONTRATISTA vía Email o carta radicada en la empresa o por intermedio del supervisor de turno **k.)** Cumplir con todas las obligaciones estipuladas en el Decreto 4950 del 27 de Diciembre de 2007 sobre la parte de reconocimiento y obligaciones laborales. **PARÁGRAFO.-** Se aclara que El CONTRATISTA no es compañía de seguros por cuanto el objeto del presente contrato es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada el cual es de medios y no de resultados, entendiéndose como tal la acción de velar y prevenir riesgos y perturbaciones a la seguridad y tranquilidad interna de la Empresa y su personal en lo relacionado con la vida y los bienes que se encuentren en las áreas y zonas asignadas a la custodia del contratista, advirtiéndolo a cada persona o propietario de los inmuebles, muebles, vehículos y demás bienes dentro de la empresa, observar y aplicar las medidas de seguridad que se deben adoptar de manera individual y personal sobre éstos; toda vez que la responsabilidad de elementos tales como títulos valores, dinero, joyas, radios extraíbles, portátiles y demás elementos propios del cuidado personal son de exclusiva responsabilidad de su propietario o quien los tenga a su cargo, en consecuencia deberán adoptar e implementar las medidas de seguridad que aplica el común de las personas.

QUINTA. PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. Está prohibido para **EL CONTRATISTA** a través de sus empleados o dependientes: **1.** Consumir licores o sustancias sicotrópicas durante el ejercicio de sus funciones; **2.** Realizar cualquier tipo de acto que pueda menoscabar la confianza del **CONTRATANTE** o su personal. **3.** Realizar actividades diferentes a la vigilancia y la seguridad privada tales como: **a.** Subir y bajar paquetes del personal o visitantes; **b.** Realizar actividades de jardinería, mensajería o de promoción o ventas de objetos; **c.** Actividades de aseo en las zonas comunes. **d.** Actividades de mantenimiento

SEXTA. DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será de DOCE (12) MESES contados a partir del **PRIMERO (01) DE FEBRERO DE**

•ARMENIA: Calle 3N No. 16-25 P1 Tels.(6)7323763 / 3147770548 •BARRANQUILLA: Cra. 45 No. 84-97 Tels.(5)3735423 / 3158504972
•BUCA RAMANGA: Calle 62 No. 17C-53 Tels.(7)6860004 / 3102132100 •CALI: Calle 5B5 No.37A-21 Tels.(2)5541308
•CARTAGENA: Manga Callejón Dandy No. 22- 46 Tel (5)6641955 •CÚCUTA: Av.1ªE No. 0N-19 Tels.(7)5779596 / 3164417708
•GIRARDOT: Calle 20 No. 8-16 Tels.(1)8320150 / 3138821274 •IBAGUÉ: Calle 6 No. 5-26 Piso 2 Tels.(6)2615256 / 3176441954
•MANIZALEZ: Cra. 23B No. 67-94 Tel.(6)8870775 •MEDELLÍN: Carrera 81A No. 37C-5 Tels.(4)6033979 / 3174345048
•MOCOA: Calle 8 Ed. Banco Popular P5 Tel.3124117877 •MONTERÍA: Calle 11 No.7-04 Tels.(4)7890224 / 3164699298
•NEIVA: Calle 18A No.7A-15 Tels.(8)8716396 / 3153645304 •PALMIRA: Cra. 27 No.19-66 P2 Tels.(2)2855663 / 3152571564
•PASTO: Calle 22 No.1-15 Tels.(2)7227862 / 3157032233 •PEREIRA: Cra. 10. No.44-78 Tels.(6)3362471 / 3173254326
•POPAYÁN: Calle 3 Norte No. 10-68 Tel.(2)8377553 •QUIBDO: Calle 29 No. 4-31 Tels.(4)6720699 •RIOACHA: Cra. 18A No.15-35
Tel.(5)7280299 •STA MARTA: Cra. 20A No.22-53 Tels.(5)4376836 / 3154711647 •SINCELEJO: Calle 15 No. 12-36 Av. San Carlos
Tel.(5)2750680 •TUNJA: Cra.9 No. 17-62 P4 Tel.3174333754 •VILLAVICENCIO: Diagonal 18 No. 19C-13 Tel.3157307330

www.seguridadnapoles.com
PBX 6160284 • FAX 6348752
contacto@seguridadnapoles.com
Calle 98 No. 13-10
Bogotá, D.C. - Colombia



2011 AL TREINTA (30) DE ENERO DE 2012. PARÁGRAFO PRIMERO.

Este contrato se prorrogará automáticamente por el mismo término inicial y en las mismas condiciones, si ninguna de las partes manifiesta la una a la otra de su intención de darlo por terminado, con una antelación de treinta (30) días calendario a su vencimiento, mediante carta enviada al domicilio principal de las mismas partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO;** El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes aquí firmantes mediante carta enviada al domicilio principal de las mismas con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario siempre y cuando exista **justa causa** para darlo por terminado, entendidas las justas causas el no cumplimiento reiterado de las obligaciones derivadas del presente contrato y las mencionadas en las cláusulas tercera y cuarta de este documento. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el contrato se llegare a cancelar sin justa causa por alguna de las partes aquí firmantes antes de la fecha de su vencimiento, la parte que incumpla deberá indemnizar a la parte cumplida con el periodo que falte para dar por terminado el respectivo contrato.

SÉPTIMA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Por la prestación de los servicios referidos en la cláusula primera, el contratante se comprometa a cancelar, Un valor mensual de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$22.122. 829.00)** con IVA incluido, De acuerdo a lo establecido en el Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007, Circular 435 del 30 Diciembre de 2014, Circular No. 20194000000025 de 2019 y normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATANTE** cancelará la suma por el concepto del valor mensual del servicio en los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, durante toda la vigencia del contrato previa presentación remisión de la factura correspondiente al servicio prestado anexando los respectivos pagos parafiscales del personal que atiende este servicio al Contratante. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones obrero-patronales y la estabilidad económica de la empresa. **PARÁGRAFO TERCERO. -** De no verificarse el pago dentro del término estipulado, **EL CONTRATANTE** se constituirá en deudor de intereses moratorios a favor de **EL CONTRATISTA**, a la tasa mensual que certifique la Superintendencia Financiera.

•ARMENIA: Calle 3N No. 16-25 P1 Tels.(6)7323763 / 3147770548 •BARRANQUILLA: Cra. 45 No. 84-97 Tels.(5)3735423 / 3158504972
•BUCCARAMANGA: Calle 62 No. 17C-53 Tels.(7)6850004 / 3102132100 •CALI: Calle 5B5 No.37A-21 Tels.(2)5541308
•CARTAGENA:Manga Callejón Dandy No. 22- 46 Tel.(5)6641955 •CÚCUTA: Av.1ºE No. 0N-19 Tels.(7)5779596 / 3164417708
•GIRARDOT: Calle 20 No. 8-16 Tels.(1)8320190 / 3138821274 •IBAGÜE: Calle 6 No. 5-26 Piso 2 Tels.(8)2615256 / 3176441954
•MANIZALEZ: Cra. 23B No. 67-24 Tel.(6)8870775 •MEDELLÍN: Carrera 81A No. 37C-5 Tels.(4)6033979 / 3174345048
•MOCO: Calle 6 Ed. Banco Popular P5 Tel.3124117877 •MONTERÍA: Calle 11 No.7-04 Tels.(4)7890224 / 3164699298
•NEIVA: Calle 18A No 7A-15 Tels.(8)8716396 / 3153645304 •PALMIRA: Cra. 27 No.19-66 P2 Tels.(2)2855663 / 3152571564
•PASTO: Calle 22 No.1-15 Tels.(2)7227862 / 3157032233 •PEREIRA: Cra 10 No.44-78 Tels.(6)3362471 / 3173254326
•POPAYÁN: Calle 3 Norte No. 10-68 Tel.(2)8377553 •QUIBDO: Calle 29 No. 4-31 Tels.(4)6720699 •RIOACHA: Cra. 18A No.15-35
Tel (5)7280299 •STA MARTA: Cra. 20A No.22-53 Tels.(5)4378836 / 3154711647 •SINCELEJO: Calle 15 No. 12-36 Av. San Carlos
Tel (5)2750680 •TUNJA: Cra.9 No. 17-62 P4 Tel.3174333754 •VILLAVICENCIO: Diagonal 18 No. 19C-13 Tel.3157307330

www.seguridadnapoles.com
PBX 6160284 • FAX 6348752
contacto@seguridadnapoles.com
Calle 98 No. 13-10
Bogotá, D.C. - Colombia



PARÁGRAFO CUARTO. - Cuando **EL CONTRATANTE** requiera un servicio adicional de vigilancia o Escolta, lo solicitará por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas, **AL CONTRATISTA** quien se obliga a atender esta solicitud de inmediato, cobrando para el efecto, un costo adicional que será previamente acordado entre las partes contratantes, teniendo en cuenta el valor unitario del respectivo servicio.

OCTAVA. GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA tiene constituida una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994, con el objeto de amparar los riesgos que por lesiones a terceros o daños a bienes de terceras personas se causen por el uso de armas de fuego u otros elementos dispuestos para prestación del servicio de vigilancia privada, siempre que tales lesiones o daños sean derivados u ocurran como consecuencia directa de la prestación del servicio contratado. Este objeto asegurado en la póliza tendrá una cobertura mínima la cual podrá ser exigida una vez se declare que **EL CONTRATISTA** es responsable de tales lesiones o daños mediante sentencia judicial debidamente ejecutoriada, que preste merito ejecutivo en contra de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO. - **EL CONTRATISTA** en la fecha de firma del presente contrato tiene constituida la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 12/18980 de ACE SEGUROS S.A., por un valor de DOS MIL MILLONES (\$2.000'000.000.00) DE PESOS M/CTE, con el fin de asegurar el posible resarcimiento por daños y/o perjuicios causados por los vigilantes dependientes del mismo en ejercicio de sus funciones y que la autoridad competente falle a favor de **EL CONTRATANTE**. Dicha póliza se mantendrá siempre vigente y formará parte integral del presente contrato y **EL CONTRATANTE** declara conocerla y aceptarla en todas sus partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL CONTRATISTA no responderá en las siguientes situaciones: conceptos y valores representados en dinero en efectivo, cheques, joyas, cámaras digitales, portátiles, videos, cámaras, otros aparatos eléctricos o electrónicos, artes, pinturas, esculturas y ropas, celulares, Ipod o similares, pasaportes, ni por objetos dejados en los vehículos y en general objetos que son difíciles de detectar y de fácil camuflaje, ya que estos deben estar bajo la estricta responsabilidad y control de sus dueños. **PARÁGRAFO TERCERO.** - En caso de que se presente un hecho que pueda dar origen a un reclamo por perdidas y/o daños, **EL CONTRATANTE** o el afectado dará aviso a **EL CONTRATISTA** de la

•ARMENIA: Calle 3N No. 16-25 P1 Tels.(6)7323763 / 3147770548 •BARRANQUILLA: Cra 45 No. 84-97 Tels.(5)3735423 / 3158504972
•BUARAMANGA: Calle 62 No. 17C-53 Tels.(7)6850004 / 3102132100 •CALI: Calle 5B5 No.37A-21 Tels.(2)5541308
•CARTAGENA: Manga Callejón Dandy No. 22- 46 Tel.(5)6641955 •CUCUTA: Av.1ªE No. 0N-19 Tels.(7)5779596 / 3164417708
•GIRARDOT: Calle 20 No. 8-16 Tels.(1)8320150 / 3138821274 •IBAGÜE: Calle 6 No. 5-26 Piso 2 Tels.(8)2615256 / 3176441954
•MANIZALEZ: Cra. 23B No. 67-24 Tel.(6)8870775 •MEDELLÍN: Carrera 81A No. 37C-5 Tels.(4)6033979 / 3174345048
•MOCOA: Calle 8 Ed. Banco Popular P5 Tel.3124117877 •MONTERÍA: Calle 11 No.7-04 Tels.(4)7890224 / 3164699298
•NEIVA: Calle 18A No.7A-15 Tels.(8)8716396 / 3153645304 •PALMIRA: Cra. 27 No.19-66 P2 Tels.(2)2855663 / 3152571564
•PASTO: Calle 22 No.1-15 Tels.(2)7227862 / 3157032233 •PEREIRA: Cra 10 No.44-78 Tels.(6)3362471 / 3173254326
•POPAYÁN: Calle 3 Norte No. 10-68 Tel.(2)8377553 •QUIBDO: Calle 29 No. 4-31 Tels.(4)6720699 •RIOACHA: Cra 18A No.15-35
Tel.(5)7280299 •STA MARTA: Cra. 20A No.22-53 Tels.(5)4378836 / 3154711647 •SINCELEJO: Calle 15 No. 12-36 Av. San Carlos
Tel.(5)2750680 •TUNJA: Cra 9 No. 17-62 P4 Tel.3174333754 •VILLAVICENCIO: Diagonal 18 No. 19C-13 Tel.3157307330

www.seguridadnapoles.com
PBX 6160284 • FAX 6348752
contacto@seguridadnapoles.com
Calle 98 No. 13-10
Bogotá, D.C. - Colombia



ocurrencia del daño, perdida y/o de los deterioros sufridos en un término de veinticuatro horas (24), a partir del primero día hábil siguiente de la fecha de ocurrencia. **EL CONTRATISTA**, una vez conocidos los hechos, iniciará las averiguaciones correspondientes y determinará e informará por escrito a **EL CONTRATANTE**, con base en los resultados de esta, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron origen a la reclamación en un término no mayor a quince (15) días hábiles. **PARÁGRAFO CUARTO.** - Se deja claramente establecido y pactado, que en cualquier caso de responsabilidad máxima del contratista se limita a los valores asegurados establecidos en la póliza contratada por los mismos, bajo las condiciones de la respectiva aseguradora. Igualmente, **EL CONTRATISTA** no será responsable en ningún caso cuando se produzcan allanamientos por actos de autoridad competente y por lo tanto no se responderá por elementos, ni valores de ninguna especie que desaparezca en la actividad judicial. Igualmente se deja claramente establecido y convenido que la responsabilidad del **EL CONTRATISTA** queda excluida por los siniestros que se presenten en las siguientes condiciones: **1.** Por atraco en las áreas que no sean de su custodia. **2.** por el hurto de los vehículos estacionados alrededor del lugar en la cual se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. **3.** por hurtos presentados por negligencia del usuario, al no tomar las respectivas medidas de seguridad sugeridas por la Empresa de Vigilancia, tanto en sus cosas personales como con sus vehículos. **4.** Cuando el contratante se encuentre en mora, sin justa causa, mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la radicación de la respectiva factura por el servicio prestado y por el valor pactado; es decir, por el incumplimiento en el pago de la mensualidad de la cuota pactada por el servicio de vigilancia. **5.** Cuando se presente una reclamación después de los setenta y dos (72) horas siguientes a la ocurrencia de un siniestro o conocimiento de los hechos. **6.** Por incumplimiento del contratante en cualquiera de las obligaciones a las que se compromete en el presente contrato. Está póliza ampara a las empresas o entidades con las cuales **SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.**, tenga suscrito contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, siempre y cuando se establezca responsabilidad alguna por parte de los vigilantes y se presente un fallo judicial en el cual resulte responsable la **CONTRATISTA**.

•ARMENIA: Calle 3N No. 16-25 P1 Tels.(6)7323763 / 3147770548 •BARRANQUILLA: Cra 45 No. 84-97 Tels.(5)3735423 / 3158504972
•BUCA RAMANGA: Calle 62 No. 17C-53 Tels.(7)6850004 / 3102132100 •CALI: Calle 5B5 No.37A-21 Tels.(2)5541308
•CARTAGENA: Manga Callejón Dandy No. 22- 46 Tel.(5)8641955 •CÚCUTA: Av 1ªE No. 0N-19 Tels.(7)5779596 / 3164417708
•GIRARDOT: Calle 20 No. 8-16 Tels.(1)6320150 / 3138821274 •IBAGÜE: Calle 6 No. 5-26 Piso 2 Tels.(8)2815256 / 3176441954
•MANIZALEZ: Cra. 23B No. 67-24 Tel.(6)8870775 •MEDELLÍN: Carrera 81A No. 37C-5 Tels.(4)6033979 / 3174345048
•MOCOA: Calle 8 Ed. Banco Popular P5 Tel.3124117877 •MONTERÍA: Calle 11 No.7-04 Tels.(4)7890224 / 3164699298
•NEIVA: Calle 18A No.7A-15 Tels.(8)8716396 / 3153645304 •PALMIRA: Cra. 27 No.19-66 P2 Tels.(2)2855663 / 3152571564
•PASTO: Calle 22 No.1-15 Tels.(2)7227862 / 3157032233 •PEREIRA: Cra 10 No.44-78 Tels.(6)3362471 / 3173254326
•POPAYÁN: Calle 3 Norte No. 10-68 Tel.(2)8377553 •QUIBDO: Calle 29 No. 4-31 Tels.(4)6720699 •RIOACHA: Cra. 18A No.15-35
Tel.(5)7280299 •STA MARTA: Cra. 20A No.22-53 Tels.(5)4378836 / 3154711647 •SINCELEJO: Calle 15 No. 12-36 Av. San Carlos
Tel.(5)2750680 •TUNJA: Cra.9 No. 17-62 P4 Tel.3174333754 •VILLAVICENCIO: Diagonal 18 No. 19C-13 Tel.3157307330

www.seguridadnapoles.com
PBX 6160284 • FAX 6348752
contacto@seguridadnapoles.com
Calle 98 No. 13-10
Bogotá, D.C. - Colombia



NOVENA. PROHIBICIÓN DE DEDUCCIONES DE MENSUALIDADES: La (s) circunstancia (s) de presentarse reclamaciones por parte de **EL CONTRATANTE**, no facultará a ésta para abstenerse de cancelar la (s) facturas de servicios de vigilancia adeudadas y por servicios efectivamente prestados por **EL CONTRATISTA**, ni descontar valores por daños o perjuicios de las mismas, puesto que la declaratoria de responsabilidad solamente provendrá de las autoridades competentes, salvo que se compruebe participación o negligencia del personal asignado por **EL CONTRATISTA** y todo resarcimiento económico por daños será de cargo de la correspondiente Compañía de Seguros contratada para tal efecto siempre y cuando haya un fallo judicial que responsabilice al **CONTRATISTA**.

DECIMA. REAJUSTE DE TARIFAS: Las partes contratantes estipulan que la tarifa unitaria determinada para los servicios de vigilancia y Seguridad Privada señalada, será reajustada en la misma proporción, de acuerdo al incremento del (SMLMV) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, estipulado por el Gobierno Nacional desde el 01 de Enero de cada año o en el momento en que el Gobierno Nacional así lo estipule, de acuerdo a los parámetros señalados en el Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007, que regula el valor del servicio de vigilancia privada en Colombia, y/o cualquier estipulación que graven los respectivos servicios de vigilancia privada en Colombia por el termino de vigencia y/o prorrogas del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. FACULTADES DEL CONTRATISTA PARA RECLAMAR MENSUALIDADES ADEUDADAS.- En caso que **EL CONTRATANTE** retarde el pago de **DOS (2)** períodos mensuales de las sumas pactadas (sin importar si estos son consecutivos o no), en razón a la prestación del servicio, o **EL CONTRATANTE** adeude el pago de **UN (01)** periodo mensual, por más de dos meses, facultará a **EL CONTRATISTA** para exigir la cancelación de las mismas, instaurando el respectivo proceso ejecutivo, bastando para ello, la exhibición del presente contrato y la afirmación que le adeudan los valores respectivos, constituyéndose, por lo tanto este documento, en título de recaudo ejecutivo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial y en especial el requerimiento para constitución en mora, a los cuales renuncia desde ya **EL CONTRATANTE**, es decir, este contrato cobra mérito ejecutivo, junto con las respectivas facturas que se hayan dejado de pagar salvo que se haya generado un

•ARMENIA: Calle 3N No. 16-25 P1 Tels.(6)7323763 / 3147770548 •BARRANQUILLA: Cra.45 No. 84-97 Tels.(5)3735423 / 3158504972
•BUCA RAMANGA: Calle 62 No. 17C-53 Tels.(7)6850004 / 3102132100 •CALI: Calle 5B5 No.37A-21 Tels.(2)5541308
•CARTAGENA: Manga Callejón Dandy No. 22- 46 Tel.(5)8641955 •CÚCUTA: Av.1ªE No. 0N-19 Tels.(7)5779596 / 3164417708
•GIRARDOT: Calle 20 No. 8-16 Tels.(1)8320150 / 3138821274 •IBAGUÉ: Calle 6 No. 5-26 Piso 2 Tels.(8)2615256 / 3176441954
•MANIZALES: Cra. 29B No. 67-24 Tel.(6)8870775 •MEDELLÍN: Carrera 81A No. 37C-5 Tels.(4)6033979 / 3174345048
•MOCOA: Calle 8 Ed. Banco Popular P5 Tel.3124117877 •MONTERÍA: Calle 11 No.7-04 Tels.(4)7890224 / 3164699298
•NEIVA: Calle 18A No.7A-15 Tels.(8)8716396 / 3153645304 •PALMIRA: Cra. 27 No.19-66 P2 Tels.(2)2855663 / 3152571564
•PASTO: Calle 22 No.1-15 Tels.(2)7227862 / 3157032233 •PEREIRA: Cra 10 No.44-78 Tels.(6)3362471 / 3173254326
•POPAYÁN: Calle 3 Norte No. 10-68 Tel.(2)8377553 •QUIBDO: Calle 29 No. 4-31 Tels.(4)6720699 •RIOACHA: Cra. 18A No.15-35
Tel.(5)7280299 •STA MARTA: Cra. 20A No.22-53 Tels.(5)4378836 / 3154711647 •SINCELEJO: Calle 15 No. 12-36 Av. San Carlos
Tel.(5)2750680 •TUNJA: Cra.9 No. 17-62 P4 Tel.3174333754 •VILLAVICENCIO: Diagonal 18 No. 19C-13 Tel.3157307330

www.seguridadnapoles.com
PBX 6160284 • FAX 6348752
contacto@seguridadnapoles.com
Calle 98 No. 13-10
Bogotá, D.C. • Colombia

acuerdo de pago por escrito. **PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA** quedará facultado para dar por terminado el presente contrato de manera unilateral e inmediatamente en caso de que el **CONTRATANTE** retarde el pago de **DOS (2)** periodos mensuales de las sumas pactadas (sin importar si estos son consecutivos o no), en razón a la prestación del servicio, o **EL CONTRATANTE** adeude el pago de **UN (01)** periodo mensual, por más de dos meses, para lo cual procederá hacer la respectiva acta de levantamiento del puesto y hacer entrega del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL- EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios; en consecuencia, se establece que no existe vínculo laboral entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** como tampoco con el personal que **EL CONTRATISTA** utilice para la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Por lo anterior, **EL CONTRATANTE**, únicamente se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** la (s) suma (s) expresamente pactada (s), siendo obligación de éste cancelar oportunamente a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios o salarios, prestaciones sociales y demás conceptos de Ley al personal que emplee para la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** El contratista conservará el original de la factura, la cual deberá ser firmada por el contratante, de acuerdo a lo establecido por el artículo 772 del Código de Comercio

DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATANTE le informará por escrito a **EL CONTRATISTA**, mínimo con 24 horas de antelación, cualquier modificación en las siguientes condiciones de prestación del servicio: a) Cambio o modificaciones locativas de las instalaciones donde se presta el servicio de seguridad. b) Cambio de la Razón Social de **EL CONTRATANTE o EL CONTRATISTA**. c) Cambio del Objeto Social de **EL CONTRATANTE o EL CONTRATISTA**, d) Implementación de medios técnicos de seguridad como alternativa de reemplazo del personal de vigilantes asignados al servicio, previa solicitud por escrito. **PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA** no se responsabilizará de los hechos de siniestralidad derivados por la modificación de las condiciones de prestación del servicio descrito en la presente clausula, que no hayan sido informadas por escrito por **EL CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Con el

•ARMENIA: Calle 3N No. 16-25 P1 Tels.(6)7323763 / 3147770546 •BARRANQUILLA: Cra.45 No. 84-97 Tels.(5)3735423 / 3158504972
•BUCA RAMANGA: Calle 62 No. 17C-53 Tels.(7)6850004 / 3102132100 •CALI: Calle 5B5 No.37A-21 Tels.(2)5541308
•CARTAGENA:Manga Callejón Dandy No. 22- 46 Tel.(5)6641955 •CÚCUTA: Av.1ªE No. 0N-19 Tels.(7)5779596 / 3164417708
•GIRARDOT: Calle 20 No. 8-16 Tels.(1)8320150 / 3138821274 •IBAGÜE: Calle 6 No. 5-26 Piso 2 Tels.(8)2615256 / 3176441954
•MANIZALES: Cra. 23B No. 67-24 Tel.(6)8870775 •MEDELLÍN: Carrera 81A No. 37C-5 Tels.(4)6033979 / 3174345048
•MOCO A: Calle 8 Ed. Banco Popular P5 Tel.3124117877 •MONTERÍA: Calle 11 No.7-04 Tels.(4)7890224 / 3164699298
•NEIVA: Calle 18A No.7A-15 Tels.(8)8716396 / 3153645304 •PALMIRA: Cra. 27 No.19-66 P2 Tels.(2)2855663 / 3152571564
•PASTO: Calle 22 No.1-15 Tels.(2)7227862 / 3157032233 •PEREIRA: Cra 10 No.44-78 Tels.(6)3362471 / 3173254326
•POPAYÁN: Calle 3 Norte No. 10-68 Tel.(2)8377553 •QUIBÓ: Calle 29 No. 4-31 Tels.(4)6720699 •RIOACHA: Cra. 18A No.15-35
Tel.(5)7280299 •STA MARTA: Cra. 20A No.22-53 Tels.(5)4378836 / 3154711647 •SINCELEJO: Calle 15 No. 12-36 Av. San Carlos
Tel.(5)2750680 •TUNJA: Cra.9 No. 17-62 P4 Tel.3174333754 •VILLAVICENCIO: Diagonal 16 No. 19C-13 Tel.3157307330

www.seguridadnapoles.com
PBX 6160284 • FAX 6348752
contacto@seguridadnapoles.com
Calle 98 No. 13-10
Bogotá, D.C. - Colombia

propósito de controlar el nivel de riesgos, **EL CONTRATISTA** propondrá recomendaciones las cuales deberá implementar previo acuerdo con **EL CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO TERCERO. -EL CONTRATISTA** no se responsabilizará de los hechos que se originen o sean consecuencia directa o indirecta de la no implementación de las recomendaciones de seguridad, que hayan sido notificadas y aceptadas por **EL CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO CUARTO. - EL CONTRATANTE** tomará las precauciones para que los siguientes elementos estén bajo la custodia exclusiva de los empleados, dependientes, visitantes o terceros a su servicio: a) Paquetes, carteras, herramientas y demás accesorios externos dejados en vehículos, escritorios y otros muebles similares. b) Objetos y/o elementos de mucho valor y poco tamaño tales como: Joyas, dinero, elementos de cálculo y precisión, bolígrafos, radios, encendedores, grabadoras, computadores portátiles, teléfonos celulares, filmadoras, cámaras fotográficas y similares que puedan sustraerse de manera fácil y ocultos en vehículos o en el cuerpo de una persona. **PARÁGRAFO QUINTO. -EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** elaborarán de manera conjunta y por escrito las Consignas Particulares, las cuales serán firmadas por las partes en señal de aceptación dentro de los ocho (8) días siguientes a la firma del contrato.

Si **EL CONTRATANTE** no las firmase dentro del plazo establecido, se entenderán como aceptadas. **PARÁGRAFO SEXTO. -** Las instrucciones, funciones, órdenes y consignas que no se establezcan de manera conjunta y por escrito, eximen de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** por hechos derivados por el presunto incumplimiento de las mismas.

DÉCIMA CUARTA. - REFORMA(S): Cualquier estipulación adicional y/o posterior a la firma de este convenio, podrá incluirse en documento (s) separado (s), el cual hará parte integrante del presente contrato y deberá ser firmado por las partes en señal de aceptación.

DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULA PENAL: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato será sancionada con una multa equivalente a por lo menos el valor en pesos de un mes de servicio a cargo de la parte incumplida sin perjuicio de que se reclame por vía Judicial la indemnización total de los perjuicios causados por el mismo, para cuyo

•ARMENIA: Calle 3N No. 16-25 P1 Tels.(6)7323763 / 3147770548 •BARRANQUILLA: Cra.45 No. 84-97 Tels.(5)3735423 / 3158504972
•BUCARAMANGA: Calle 62 No. 17C-53 Tels.(7)8850004 / 3102132100 •CALI: Calle 5B5 No.37A-21 Tels.(2)5541308
•CARTAGENA:Manga Callejón Dandy No. 22- 46 Tel.(5)6641955 •CÚCUTA: Av.1'E No. 0N-19 Tels.(7)5779596 / 3164417708
•GIRARDOT: Calle 20 No. 8-16 Tels.(1)8320150 / 3138821274 •IBAGUÉ: Calle 6 No. 5-26 Piso 2 Tels.(8)2615256 / 3176441954
•MANIZALEZ: Cra. 23B No. 67-24 Tel.(6)8870775 •MEDELLÍN: Carrera 81A No. 37C-5 Tels.(4)6033979 / 3174345048
•MOCO: Calle 8 Ed. Banco Popular P5 Tel.3124117877 •MONTERÍA: Calle 11 No.7-04 Tels.(4)7890224 / 3164699298
•NEIVA: Calle 18A No.7A-15 Tels.(8)8718396 / 3153645304 •PALMIRA: Cra. 27 No.19-66 P2 Tels.(2)2855663 / 3152571564
•PASTO: Calle 22 No.1-15 Tels.(2)7227862 / 3157032233 •PEREIRA: Cra. 10 No.44-78 Tels.(6)3362471 / 3173254326
•POPAYÁN: Calle 3 Norte No. 10-68 Tel.(2)8377553 •QUIBDO: Calle 29 No. 4-31 Tels.(4)6720699 •RIOACHA: Cra. 18A No.15-35
Tel.(5)7280299 •STA MARTA: Cra. 20A No.22-53 Tels.(5)4378836 / 3154711647 •SINCELEJO: Calle 15 No. 12-36 Av. San Carlos
Tel.(5)2750880 •TUNJA: Cra.9 No. 17-62 P4 Tel.3174333754 •VILLAVICENCIO: Diagonal 18 No. 19C-13 Tel.3157307330

www.seguridadnapoles.com
PBX 6160284 • FAX 6348752
contacto@seguridadnapoles.com
Calle 98 No. 13-10
Bogotá, D.C. • Colombia

pago las partes renuncian expresamente a los requerimientos exigidos por la ley.

DECIMA SEXTA- NOTIFICACIONES: Todo aviso que deban darse las partes durante el desarrollo o liquidación del presente contrato, deberá efectuarse por escrito y para tales efectos la respectiva comunicación deberá enviarse a las siguientes direcciones: El CONTRATISTA carrera 45 N 84-97 en la ciudad de Barranquilla, correo electrónico: directorsucursalbarranquilla@seguridadnapolesltda.com, teléfono: 3782999; EL CONTRATANTE: correo electrónico: rosalmeida3@hotmail.com, Dirección: calle 30 Autopista al Aeropuerto 2-147 en la ciudad de Barranquilla- Atlántico.

EL CONTRATANTE

TABACINIC LUSTGARTEN LEON

C.C: 7.449.165

Representante Legal

INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA S.A.

NIT. 890100783-7

EL CONTRATISTA

HÉCTOR AUGUSTO LÓPEZ

C.C.N. 19.326.136 de Bogotá

Representante Legal

SEGURIDAD NAPOLES LTDA.

NIT. 860. 523.408-6

•ARMENIA: Calle 3N No. 16-25 P1 Tels.(6)7323763 / 3147770548 •BARRANQUILLA: Cra 45 No. 84-97 Tels.(5)3735423 / 3158504972
•BUCARAMANGA: Calle 62 No. 17C-53 Tels.(7)6850004 / 3102132100 •CALI: Calle 5B5 No.37A-21 Tels.(2)5541308
•CARTAGENA: Manga Callejón Dandy No. 22- 46 Tel.(5)6641955 •CÚCUTA: Av 1ºE No. 0N-19 Tels.(7)5779596 / 3164417708
•GIRARDOT: Calle 20 No. 8-16 Tels.(1)8320150 / 3138821274 •IBAGÜE: Calle 6 No. 5-26 Piso 2 Tels.(8)2615256 / 3176441954
•MANIZALEZ: Cra. 23B No. 67-24 Tel.(6)8870775 •MEDELLÍN: Carrera 81A No. 37C-5 Tels.(4)6033979 / 3174345048
•MOCOA: Calle 8 Ed. Banco Popular P5 Tel.3124117877 •MONTERÍA: Calle 11 No.7-04 Tels.(4)7890224 / 3184699298
•NEIVA: Calle 18A No.7A-15 Tels.(8)8716396 / 3153645304 •PALMIRA: Cra. 27 No.19-66 P2 Tels.(2)2855663 / 3152571564
•PASTO: Calle 22 No.1-15 Tels.(2)7227882 / 3157032233 •PEREIRA: Cra 10 No.44-78 Tels.(6)3362471 / 3173254326
•POPAYÁN: Calle 3 Norte No. 10-68 Tel.(2)8377553 •QUIBDO: Calle 29 No. 4-31 Tels.(4)8720699 •RIOACHA: Cra 18A No.15-35
Tel.(5)7280299 •STA MARTA: Cra. 20A No.22-53 Tels (5)4378836 / 3154711647 •SINCELEJO: Calle 15 No. 12-36 Av. San Carlos
Tel.(5)2750680 •TUNJA: Cra.9 No. 17-62 P4 Tel.3174333754 •VILLAVICENCIO: Diagonal 18 No. 19C-13 Tel.3157307330

www.seguridadnapoles.com

PBX 6160284 • FAX 6348762

contacto@seguridadnapoles.com

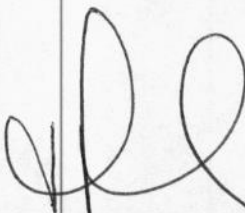
Calle 98 No. 13-10

Bogotá, D.C. - Colombia

A QUIEN INTERESE

Certificamos que la empresa de servicios temporales Tempo SAS identificada con Nit 800.104739-0, en virtud de la relación comercial con la empresa Industrias Cannon de Colombia S.A., vinculo mediante varios contratos de trabajo en el periodo comprendido entre el primero (01) de enero de 1981 y el diecisiete (17) de enero de 2011, personal en calidad de trabajadores en misión, para desempeñar la labor de Celaduría, actividad que se llevaba a cabo en un lote de terreno denominado Camino de Sevilla, con un área de 85.000 mts2 e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 040-75556.

Se expide el presente documento a solicitud de la parte interesada en el distrito de Barranquilla a los 27 días del mes de mayo de 2019



MARCELA DE CASTRO
Gerente



PRINCIPAL: Calle 77 No. 67-37 Oficina 37
Teléfonos: 3646000 – 3530503 - 3532285
tempo@tempo.com.co
Barranquilla

SUCURSAL: Carrera 15 No. 92-36 Oficina 301
Teléfonos: 6103561 – 6105198
tempobogota@tempo.com.co
Bogota

SUCURSAL: Calle 35 No. 8-45 Oficina 70
Edificio City Bank Centro Teléfonos: 6646281 6649986
tempocartagena@tempo.com.co
Cartagena

65

13
mar 2 1995

Barranquilla, 05 de enero de 1.995

Señores

INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA S.A.

Barranquilla

Por medio del presente documento, me permito proponerles en los términos del artículo 845 del Código de Comercio, el siguiente proyecto de negocio jurídico:

PRIMERO: OBJETO DEL NEGOCIO: La E.S.T., TEMPO LTDA., se obligará a colaborar con el USUARIO en la prestación de cualesquiera de los servicios a que se refiere el artículo 77 de la ley 50 de 1990 a través de trabajadores en misión. Los servicios objeto de este negocio, serán prestados por la E.S.T. a través de un número de trabajadores acorde con el volumen de trabajo por desarrollar, el cual será convenido entre las partes.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA E.S.T.: La E.S.T., se obligará para con el USUARIO a lo siguiente: a) A sujetarse a lo dispuesto por la Ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos; b) A cumplir con el pago de los aportes a la entidad de seguridad social que corresponda, al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, al Instituto de Bienestar Familiar IBF, y a la respectiva caja de compensación familiar; c) A garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales de la E.S.T. con los trabajadores en misión por medio de la póliza de garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; d) A retirar del servicio al trabajador o trabajadores cuya remoción sea solicitada por el USUARIO, mediante comunicaciones escritas. En caso de que el USUARIO solicite el cambio de las trabajadoras embarazadas, esto sólo tendrá efectos, una vez cumplido el procedimiento de ley; e) En general al cumplir estrictamente las disposiciones

laborales vigentes, como empleador que es del personal dedicado a prestar servicios al USUARIO.

TERCERO: SALUD OCUPACIONAL: Sin perjuicio de la responsabilidad de la E.S.T. como empleador de sus trabajadores en misión, el USUARIO se obliga a que los sitios de trabajo cumplan las exigencias de la legislación sobre salud ocupacional; a suministrar a los trabajadores en misión los implementos de seguridad adecuados a la labor que desempeñan; a suministrar periódicamente a la E.S.T. la documentación que acredite el cumplimiento de las normas de salud ocupacional de los trabajadores en misión; a informar inmediatamente a la E.S.T., en caso de accidente de trabajo de un trabajador en misión y en general a otorgar a éstos la misma protección que en materia de salud ocupacional gocen los trabajadores permanente del USUARIO. Se compromete igualmente al USUARIO a dar a los trabajadores en misión, cuando esta se cumpla en oficios o actividades particularmente riesgosas, la protección y entrenamiento necesario, a fin de evitar accidentes o enfermedades; así como a darles el adiestramiento particular que fuere necesario para dicha finalidad. El USUARIO deberá pagar a la E.S.T., cualquier erogación que ésta tuviere que efectuar por el incumplimiento de lo pactado en este punto por parte del USUARIO.

El USUARIO prestará toda la cooperación que requiere la ARP de la EST para poder cumplir a cabalidad con las normas en Salud Ocupacional y su implementación al trabajador en misión.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL USUARIO: El USUARIO se obligará a: a) Informar a la E.S.T. el tiempo laborado por los trabajadores asignados a su servicio y demás novedades que se presenten en los formatos aceptados por la E.S.T.; b) Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos fijados en el presente negocio, aceptado las partes que las facturas prestan mérito ejecutivo; c) No ordenar ni permitir que los trabajadores en misión laboren horas extras que excedan los límites señalados en la ley; d) A incluir a los trabajadores en misión dentro de los programas culturales, recreativos, deportivos y de capacitación de que trata el artículo 21 de la ley 50 de 1990; e) A otorgar a los trabajadores en misión el goce de los beneficios que el

67 15 134
gma

USUARIO tenga establecido para sus trabajadores en el lugar de trabajo, en materia de transporte, alimentación, recreación y capacitación; f) A suministrar a la E.S.T., con destino a los trabajadores en misión de EL USUARIO, la dotación de uniformes prevista en la ley; g) A informar por escrito la finalización de la obra o labor a cargo del trabajador en misión.

QUINTO: VALOR DEL NEGOCIO: El USUARIO pagará a la E.S.T. por la prestación de los servicios pactados en este negocio así como por las adiciones del mismo, los valores especificados en las facturas, las cuales tendrán que incluir la totalidad de los salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales y el valor del servicio, según las tarifas pactadas que se consideran parte integral de este negocio.

SEXTO: EXCLUSIVIDAD EN LA LABOR: Los trabajadores en misión no podrán ser destinados en ninguna circunstancia, por el USUARIO, para el desempeño de una labor distinta de aquellas para las que fueron enviadas en misión.

SEPTIMO: SUBORDINACIÓN: Sin perjuicio del carácter de empleador que exclusivamente recae, respecto a los trabajadores en misión en la E.S.T., ésta faculta al USUARIO para dar órdenes o impartir instrucciones a los trabajadores en misión y para exigir el cumplimiento de las mismas durante el tiempo que el trabajador en misión desempeñe las labores acordadas, en un todo conforme a la ley.

OCTAVO: MANEJO DE VALORES Y VEHICULOS: La E.S.T. no asume responsabilidad alguna por el manejo o transporte de dinero o valores encomendados a sus trabajadores en misión.

En caso de que la empresa usuaria lo decida podrá contratar, a su costo, seguros que amparen esos valores. La responsabilidad contractual o extra-contractual, frente a terceros, que se derive de la operación del transporte de personas o bienes, será asumida directamente por el USUARIO.

68

76
página 2

135

NOVENO: SALARIO: El trabajador en misión tendrá derecho a un salario ordinario equivalente al de los trabajadores del USUARIO que desempeñe la misma actividad aplicando las escalas de antigüedad vigentes en la empresa usuaria, el cual será reportado por el USUARIO por escrito bajo su responsabilidad.

DECIMO: DURACIÓN: El término de duración del presente negocio es indefinido pero las partes podrán darlo por terminado, mediante aviso con treinta días de anticipación.

DECIMO PRIMERO: ARBITRAMENTO: La diferencia que surgieren en la ejecución o interpretación del presente negocio, durante el transcurso del mismo o después de su terminación, a excepción de la terminación unilateral del negocio, tal como se contempla en el punto décimo cuarto, serán sometidas al fallo de un tribunal de arbitramento, en cuyo evento, las partes conjuntamente dentro de los cinco (5) días siguientes a aquel en el cual surjan las diferencias, designarán al árbitro que le corresponde, comunicándolo por escrito a la otra. Los árbitros nombrados por las partes a su vez y dentro de los cinco (5) días siguientes a aquél en que fueron designados, acordarán un tercer árbitro. Si las partes o una de ellas no designaren el árbitro que les corresponde, o si los dos árbitros nombrados por las partes no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercer árbitro, el punto referente al arbitramento no producirá efecto y las partes podrán recurrir a la justicia ordinaria.

DECIMO SEGUNDO: El presente negocio regula de manera general todos los acuerdos que se celebren entre las partes, los que deben sujetarse al mismo.

 **Tempo Ltda.**

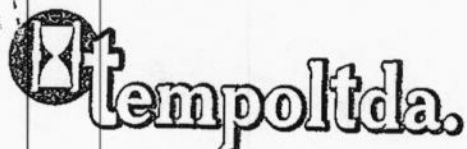
VERÓNICA DURÁN CHAPARRO

Gerente

TEMPO LTDA.

Lic. Func. #00103 de febrero 3 de 1.984

Ministerio de la Protección Social.



Asesorías y Servicios Temporales
Nit. 890104739-0

Barranquilla, 03 de Enero de 2.011

PROPUESTA MERCANTIL DE PRESTACION DE SERVICIOS # 001-11

Señores:

INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA S.A.
Barranquilla.

Por medio de la presente propuesta mercantil, la suscrita MARCELA DE CASTRO CASTAÑEDA, identificada con la cédula de ciudadanía 32.730.981 de Barranquilla, actuando en nombre y representación de **TEMPO LTDA.** sociedad comercial legalmente constituida mediante escritura pública No. 1.505 del 16 Julio de 1973 otorgada en la Notaría Tercera de Barranquilla y reformada por varias escrituras, la última de las cuales es la escritura pública 1.718 del 29 de Julio 2005 otorgada por la notaría 3ª de Barranquilla, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificada con el NIT 890.104.739-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien para efectos de este proyecto de propuesta mercantil se denominará **TEMPO LTDA y/o EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES E. S. T.**, formula a Uds. en los términos del artículo 845 del Código de Comercio, el siguiente proyecto de propuesta mercantil:

PRIMERO: OBJETO DEL NEGOCIO: TEMPO LTDA., se obligará a colaborar con la USUARIA en la prestación de cualesquiera de los servicios a que se refiere el artículo 77 de la ley 50 de 1990 a través de trabajadores en misión. Los servicios objeto de este negocio, serán prestados por TEMPO LTDA. a través de un número de trabajadores acorde con el volumen de trabajo por desarrollar, el cual será convenido entre las partes.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE TEMPO LTDA.: TEMPO LTDA se obligará para con la USUARIA a lo siguiente: a) A prestar el servicio con los trabajadores en misión que ésta requiera, de acuerdo con las características y condiciones que se convengan en cada caso y por el tiempo que a juicio de la USUARIA, sea necesario para ejecutar el objeto del negocio siempre dentro de los términos que el artículo 71 de la Ley 50 de 1990 establece; b) A efectuar una selección técnica del personal en orden a garantizar su idoneidad en el desempeño de las labores que sean señaladas; c) A hacer constar por escrito los contratos de trabajo celebrados con el personal asignado a la prestación del servicio y afiliar a éste a la respectiva entidad de seguridad social; d) A sujetarse a lo dispuesto por la Ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos;

PRINCIPAL: Cl. 77 No.67-37 local 37
Email: tempo@tempo.com.co
Tels. y Fax: 3686000-3530503-3532285
Barranquilla / Colombia

SUCURSAL: Cra. 7ª No. 67-02 Of. 203
Email: tempobogota@tempo.com.co
Tels: 249 72 10 - 249 27 00
Bogotá / Colombia

SUCURSAL: Cl. 35 No. 8-45 Of. 7-D Ed. Citibank Centro
E-mail: tempocartagena@tempo.com.co
Tels. 6643284 - 6649986
Cartagena / Colombia



70
18
qu2

e) A cumplir con el pago de los aportes de Ley con destino a: 1) Entidades de seguridad social escogidas por el trabajador en misión; al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA; al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y a las respectivas Caja de Compensación Familiar y Aseguradora de Riesgos Profesionales (A.R.P). de la Empresa de Servicios Temporales (E.S.T) f) A garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales de la E.S.T. con los trabajadores en misión por medio de la póliza de garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que para estos efectos es la póliza N°# 1427964 - 2, de la compañía aseguradora SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A., con vigencia hasta el 31° de Diciembre de 2011, por un monto de 3.000 salarios mínimos y la cual debe ser actualizada anualmente de acuerdo con los requisitos de Ley; g) A mantener contacto permanente con la USUARIA para evaluar la calidad del servicio; h) A retirar del servicio al trabajador o trabajadores cuya remoción sea solicitada por la USUARIA, mediante comunicaciones escritas. En caso de que la USUARIA solicite el cambio de las trabajadoras embarazadas, éste sólo tendrá efectos, una vez cumplido el procedimiento de ley; h) En general a cumplir estrictamente las disposiciones laborales vigentes, como empleador que es de personal dedicado a prestar servicios a la USUARIA.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA USUARIA: La USUARIA se obligará a: a) Enviar a TEMPO LTDA por escrito, vía fax o correo electrónico la requisición de cada trabajador, señalando el día de ingreso, el cargo y las funciones que desarrollará, así como el objeto que origina dicha contratación; b) Informar por escrito a TEMPO LTDA y antes de los periodos de pago, el tiempo laborado por los trabajadores en misión asignados a su servicio y demás novedades que se presenten, en los formatos previamente aceptados por TEMPO LTDA., quedando plenamente aclarado que TEMPO LTDA no aceptará ni reconocerá al trabajador el pago de tiempo suplementario que no haya sido reportado por escrito por la USUARIA. c) Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos fijados, aceptando la usuaria que las facturas prestan mérito ejecutivo; d) Tener autorización previa del Ministerio de la Protección Social para laborar horas extras y en todo caso, a no ordenar ni permitir que los trabajadores en misión laboren horas extras que excedan los límites señalados en la ley. e) A incluir a los trabajadores en misión dentro de los programas culturales, recreativos, deportivos y de capacitación de que trata el artículo 21 de la ley 50 de 1990 y a otorgar a los trabajadores en misión el goce de los beneficios que la USUARIA tenga establecido para sus trabajadores en el lugar de trabajo, en materia de transporte y alimentación; f) A entregar a los trabajadores en misión la dotación de uniformes y elementos de seguridad industrial previstos en La Ley y requeridos para el desarrollo seguro de la labor contratada. La USUARIA permitirá que TEMPO LTDA controle el cumplimiento de este literal, ya que ésta es la empleadora de los trabajadores en misión pero la entrega de uniformes se trata de una delegación que ésta hace en la USUARIA, en razón a las características particulares que cada empresa puede llegar a requerir como distintivo o publicidad en los uniformes que porten las personas enviadas a prestarles servicios. El procedimiento para la entrega de uniformes será acordado conjuntamente entre TEMPO LTDA y la USUARIA. g) A informar previamente al retiro y por escrito la finalización de la obra o labor a cargo del trabajador en misión. h) Asumir las licencias de luto por no ser de la responsabilidad ni debido a causas imputables a TEMPO LTDA.

CUARTO: SALUD OCUPACIONAL: Sin perjuicio de la responsabilidad de TEMPO LTDA. como empleador de sus trabajadores en misión, la USUARIA se obliga a que en los sitios de trabajo se cumplan las exigencias de la legislación sobre salud ocupacional y seguridad industrial; a suministrar a los trabajadores en misión los implementos de

21 19 128
página 2

seguridad adecuados a la labor que desempeñan; a suministrar periódicamente a la TEMPO LTDA la documentación que acredite el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial de los trabajadores en misión; a informar inmediatamente a TEMPO LTDA los casos de accidentes de trabajo de un trabajador en misión y en general a otorgar a éstos la misma protección que en materia de salud ocupacional y seguridad industrial que gocen los trabajadores permanente de la USUARIA. Se compromete igualmente la USUARIA a dar a los trabajadores en misión, cuando su labor se cumpla en oficios o actividades particularmente riesgosas, la protección y entrenamiento necesarios, a fin de evitar accidentes o enfermedades; así como a darles el adiestramiento particular que fuere necesario para dicha finalidad. La USUARIA deberá pagar a TEMPO LTDA cualquier erogación que ésta tuviere que efectuar por el incumplimiento de lo pactado en este punto por parte de la USUARIA.

La USUARIA prestará toda la cooperación que requiera la ARP escogida por TEMPO LTDA para poder cumplir a cabalidad con las normas en Salud Ocupacional y su implementación a los trabajadores en misión.

QUINTO: VALOR DEL NEGOCIO: La USUARIA pagará a TEMPO LTDA por la prestación de los servicios pactados en este negocio así como por las adiciones del mismo, los valores especificados en las órdenes de servicio (o facturas), las cuales tendrán que incluir la totalidad de los salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales y el valor del servicio, según las tarifas pactadas que se consideran parte integral de este negocio. Estas facturas prestarán merito ejecutivo.

SEXTO: EXCLUSIVIDAD EN LA LABOR: Los trabajadores en misión no podrán ser destinados en ninguna circunstancia por la USUARIA, para el desempeño de una labor distinta de aquellas para las que fueron enviadas en misión, sin antes notificar previamente y por escrito a TEMPO LTDA.; La no observancia de este punto por parte de la USUARIA puede traer para éste último la obligación de responder por las consecuencias de orden laboral y civil que se deriven de este hecho.

SEPTIMO: SUBORDINACIÓN: Sin perjuicio del carácter de empleador que exclusivamente recae en TEMPO LTDA respecto a los trabajadores en misión, ésta faculta a la USUARIA para dar órdenes o impartir instrucciones a los trabajadores en misión y para exigir el cumplimiento de las mismas durante el tiempo que el trabajador en misión desempeñe las labores acordadas, en un todo conforme a la ley. Sin embargo, en cumplimiento de lo señalado por la Ley y previo informe de la Usuaria, TEMPO LTDA ejercerá exclusivamente sobre los trabajadores en misión el control disciplinario de éstos.

OCTAVO: MANEJO DE VALORES Y VEHICULOS: TEMPO LTDA. no asume responsabilidad alguna por el manejo o transporte de dinero o valores encomendados a sus trabajadores en misión. Si dentro de las labores asignadas al trabajador en misión estas conllevan el manejo o transporte de dinero o valores, el valor de la garantía para su protección mediante póliza de manejo será asumido en su totalidad por la USUARIA.

NOVENO: SALARIO: El trabajador en misión tendrá derecho a un salario ordinario equivalente al de los trabajadores de LA USUARIA que desempeñe la misma actividad aplicando las escalas de antigüedad vigentes en la empresa usuaria, el cual será reportado por la USUARIA por escrito y bajo su responsabilidad.

72 (20) 139
p. 2

DECIMO: DURACIÓN: El término de duración del presente negocio es indefinido pero las partes podrán darlo por terminado, mediante aviso con treinta días de anticipación.

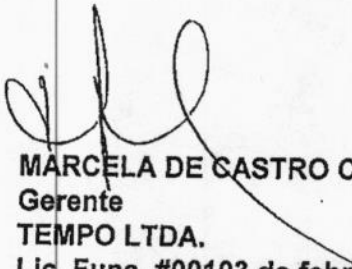
DECIMO PRIMERO: ARBITRAMENTO: Las diferencias que surjan entre las partes sobre la interpretación o ejecución del presente contrato durante su desarrollo o a su terminación, con excepción de la terminación unilateral del mismo, podrán ser sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento convocado por cualquiera de las partes y que será integrado por tres árbitros nombrados así: Uno por cada una de las partes y un tercero designado por la Cámara de Comercio de Barranquilla. El Tribunal sesionara en Barranquilla y su fallo será en Derecho.

DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICACIONES: TEMPO LTDA, recibirá las comunicaciones y notificaciones, a que se refiere este documento necesarias para la ejecución del suministro, en la siguiente dirección: Calle 77 #67 -37 local 37. La Usuaría, informará en las órdenes de Compra su dirección, número de fax y/o mail donde pueda recibir comunicaciones y notificaciones.

Todos los documentos enviados por la USUARIA y recibidos por TEMPO LTDA harán parte de la presente propuesta mercantil y obligarán a las partes.

DECIMO TERCERO: El presente negocio regula de manera general todos los acuerdos que se celebren entre las partes, los que deben sujetarse al mismo.

Cualquier inquietud u observación sobre lo ofrecido deberá manifestarse por escrito dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo del presente proyecto de negocio.



MARCELA DE CASTRO C.

Gerente

TEMPO LTDA.

Lic. Func. #00103 de febrero 3 de 1.984

Ministerio de la Protección Social.

Recibido:
Gala Blanco X3
Marzo 20/19
10:39.

① 240
por

Soledad, Marzo 19 de 2.019

Doctora.
Gala Blanco Racedo.
Inspectora Segunda de Soledad – Atlántico
E.S.D.

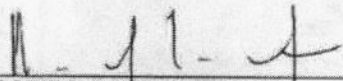
REF. SOLICITUD COPIA DE EXPEDIENTE

RICARDO CARIDI MITRANI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.769.077 expedida en Soledad, obrando como representante legal de la sociedad INVERSIONES CN S.A., por medio del presente escrito solicito muy comedidamente copia de expediente del amparo policivo expedido por resolución de fecha Octubre 18 del año 2.012, el cual reposa en los archivos de la oficina a su cargo.

Esto debido a que la posesión del inmueble se ha visto afectada y la integridad física de quienes lo custodian (los cuales ya tienen medida de protección preventiva otorgada por usted).

Agradecemos la celeridad acostumbrada, necesaria para adoptar los procedimientos con el objeto de brindar protección al predio de nuestra propiedad y así mismo solicitar el apoyo requerido por las autoridades.

Cordialmente,


RICARDO CARIDI MITRANI
C.C. N° 8.769.077 de Soledad
Gerente Liquidador



ALCALDÍA DE
SOLEDAD
Secretaría de Gobierno

Soledad, 20 de marzo de 2019

Señor
RICARDO CARIBI MITRANI
Gerente Liquidador
Inversiones CM S.A
E.S.M

REF: ENTREGA DE COPIAS SOLICITADAS

Cordial saludo:

Anexo a 1 presente 37 copias Cara frontal de expediente solicitud por usted mediante oficio de fecha Marzo 19 de 2019 correspondiente Amparo Felicitivo Exp. por Resolución de fecha Octubre 18 del año 2012, en este Despacho Felicitivo.

Atentamente,



elabor: smei - Secretaria

www.soledad-atlantico.gov.co

• Sede Granadotas,
Km. 4 prolongación Av. N°40
Soledad, Colombia
• 326 29 95
• secretariadegobierno@soledad-atlantico.gov.co

SOLEDAD
CONFIABLE
Trabajo honesto

Barranquilla, 01 de Octubre de 2012

SEÑOR INSPECTOR SEGUNDO DE POLICIA DE SOLEDAD
E. S. D.

CARIDI MITRANI RICARDO, mayor de edad, identificado con la C.C. N° 8.769,077 con domicilio en Soledad, en calidad de Gerente Liquidador de la empresa **INVERSIONES CN S.A. EN LIQUIDACION**, a usted me dirijo respetuosamente ante su Despacho para presentar Querrela Policiva de Amparo Policivo por **PERTURBACION A LA POSESION**, respecto de 2 Lotes ubicados en el sitio denominados CAMINO DE SEVILLA, jurisdicción del Municipio de Soledad. Contra personas indeterminadas.

HECHOS

1. Durante más de 20 años hemos venido ejerciendo la posesión tranquila, pacífica e ininterrumpida en los 2 predios ubicados en el Sitio denominado CAMINO DE SEVILLA, en jurisdicción del municipio de Soledad, lote N° 1 consistente un área de 42.347.90 Mtrs2, cuyas medidas y linderos son las siguientes: **NORTE**. Mide 226.50 mts, y linda con los lotes 1C, 1B y 1A, por el ; **SUR** mide 85.04 mts, y linda con Camino de Sevilla, **ESTE** mide 270.99 y linda con predios 0558 y 0688 y por **OESTE** 306.26 mts y linda con lote No. 2. Lote N° 3 con un área de 11.482.16 M2, cuyas medidas y linderos con las siguientes: **NORTE**. Mide 96.25 mts, y linda con lote 2 de inmobiliaria Canon de Colombia S.A. en liquidación, por el **SUR** mide 147.08 mts, en línea quebrada con camino de Sevilla en medio, **ESTE** mide 108.31 mts y linda con lote No. 2 de propiedad de inmobiliaria Canon de Colombia S.A., **OESTE**: Mide 99.89 mts, en línea quebrada, linda con Urbanización Villa Muvdi.

TOALLAS SABANAS FUNDAS LIMPIONES TOALLAS SABANAS FUNDAS LIMPIONES TOALLAS SABANAS FUNDAS LIMPIONES TOALLAS SABANAS

A.A. 1363 • FAX: 3344837 • CABLES "CANNON" CALLE 30 AUTOPISTA AEROPUERTO 2 • 147 • TELS: 3858000 - 3344838 • BARRANQUILLA • NIT 890 100 783-7

2. La posesión que ostentamos en estos predios esta registradas en la Notaria Primera de Soledad, mediante escritura pública N° [REDACTED] 9.094 de Diciembre 24 de 2009

3. Inmuebles que se encuentran registrados en la oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Barranquilla, matrícula inmobiliaria N° 040-486125 y Matrícula inmobiliaria N° 040-453821.

4. Personas indeterminadas quieren invadir parte de estos terrenos y se observa que personas han estado dañando parte de la cerca que encierra los lotes dentro de los predio de eso nos dimos cuenta el día 28 de Septiembre del 2012.

5. De estos hechos son testigo los señores que prestan celaduría en los predios antes mencionados quienes son de empleados de una empresa de vigilancia privada contratada por nosotros para tal fin.

6. Solicito que sean tenidos en cuenta para que corroboren en lo señalado por el Suscrito.

PETICION

b Respetuosamente solicito a usted proferir orden de policia mediante el cual se ponga fin a la perturbación puesta en conocimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Invoco como fundamento de derecho los articulos 125, 126, 127, 128, 129, y 131 del Decreto 1355 de 1970 y Art. 18 del Decreto 522 de 1971 y demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

- Ruego Señor Inspector se tengan en cuenta los testimonios solicitados en la Querella y decretar la inspección ocular acompañada de perito de que se trata Artículo 131 C.N.P. y las demás que sean necesarias.
- Escritura N° N° 7760 de Octubre 03 del 2012. Y N°. 9.094 de Diciembre 24 de 2009.
- Certificado de tradición N° 040-486125 y N° 040-453821.
- Certificado de la Cámara de Comercio de Barranquilla.

ES usted competente Señor Inspector por la vecindad de las partes y las ubicaciones del inmueble.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría de Su Despacho y en el Inmueble objeto de esta Querella.
De los Querellados desconozco Su domicilio.

De usted,

Atentamente,

N-17-f
RICARDO CARIDI MITRANI
C.C. N° 8.769.077
Gerente Liquidador



7760

5244
27

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SIETE MIL
SETECIENTOS SESENTA (7760)
FECHA: TRES (03) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
DOCE (2.012)

CLASE DE ACTO O CONTRATO: SUBDIVISION

QUE HACE(N): INVERSIONES CN S.A. EN
LIQUIDACION con Nit número 900.392.002-0.- A FAVOR DE SI MISMO(A)(S).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 040-453819.-

UBICACION DEL PREDIO

MUNICIPIO O DISTRITO: SOLEDAD.-

DIRECCION: LOTE 1 con un área de 57.230.97 metros cuadrados.-

PREDIO: RURAL.-

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO ESCRITURA: SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA (7760) -----

FECHA: TRES (03) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012)-----

NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION: SUBDIVISION.-

CUANTIA: UN ACTO SIN CUANTIA

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO

RICARDO CARIDI MITRANI, liquidador suplente de la sociedad comercial
INVERSIONES CN S.A. EN LIQUIDACION con Nit número 900.392.002-0

En el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a
los tres (03) días del mes de octubre -- del año Dos Mil Doce (2.012), ante

mi JOSÉ JOAC HERRERA IRANZO -----
Notario. Público. Primero. principal -- del Círculo Notarial de Soledad,

compareció(eron) RICARDO CARIDI MITRANI, colombiano, mayor de edad,
identificado con cédula de ciudadanía número 8.769.077 de Soledad, de estado civil

casado con sociedad conyugal de bienes vigentes, -----

quien actúa en este acto en nombre y representación de la sociedad comercial
INVERSIONES CN S.A. EN LIQUIDACION con Nit número 900.392.002-0 en su

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 1ª DE SOLEDAD

notisolead@une.net.co

CONTROL
LEGALIDAD

condición de liquidador suplente, carácter que acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, el cual se adjunta para su protocolización con este instrumento; y manifestó(aron): PRIMERO: Que por medio de la escritura pública número 2.260 de fecha 23 de diciembre de 2.010 de la Notaría Primera de Barranquilla, en relación con la número 443 de fecha 08 de febrero de 2.012 de la Notaría Cuarta de Barranquilla, debidamente registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, al Folio de Matricula inmobiliaria número 040-453819, su representada adquirió(eron) el derecho de dominio y la posesión material que tiene(n) y ejerce(n) sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno marcado con el número 1 con un área de 57.230.97 metros cuadrados, en jurisdicción del Municipio de Soledad, cuyas medidas y linderos son las siguientes **POR EL NORTE** : Mide 391.33 Metros en línea quebrada con la Urbanización la arboleda **POR EL SUR** : Mide 77.81 Metros y linda con camino de Sevilla en medio **POR EL ESTE** : Mide 317.43 Metros y linda con predios 0558 y 0688 y **POR EL OESTE** : Mide 344.05 Metros y linda con lote número 2. SEGUNDO: Que en las condiciones antes indicadas, por convenir a sus intereses y sin violar norma, ni disposición alguna, y debidamente autorizado por medio de la resolución número CUS0176 de fecha 08 de agosto de 2.012, expedida por la Curaduría Urbana número 2 de Soledad, que se anexa a este instrumento público, su representada por medio de este instrumento viene(n) a Subdividir el inmueble antes descrito en cinco (5) lotes, que se discriminan a continuación: a) **LOTE1**: en jurisdicción del Municipio de Soledad, cuyas medidas y linderos son las siguientes: **POR EL NORTE** : Mide 226.50 Metros y linda con los lotes 1C, 1B y 1A **POR EL SUR** : Mide 85.04 Metros y linda con camino de Sevilla en medio **POR EL ESTE** : Mide 270.99 metros y linda con predios 0558 y 0688 y **POR EL OESTE** : Mide 306.26 Metros y linda con lote número 2. AREA 42 347.90M2. b) **LOTE1A**: en jurisdicción del Municipio de Soledad, cuyas medidas y linderos son las siguientes: **POR EL NORTE**: Mide 38.87 Metros y linda con el lote 1D que resulto de esta división **POR EL SUR** : Mide 89.92 Metros y linda con el lote 1 que resulto de esta división **POR EL ESTE** : Mide en línea quebrada en 5 segmentos así: 9.73 Metros + 11.81 Metros + 33.20 Metros + 38.77 metros + 35.50 metros y linda con la urbanización la arboleda y



35.50 metros y linda con predios 0558 y 0688 y
POR EL OESTE: Mide 64.12 Metros y linda con
lote 1B que resulto de esta división. AREA
4.489.01 - M2.- c) LOTE 1B en jurisdicción del
Municipio de Soledad, cuyas medidas y linderos
son las siguientes: POR EL NORTE: Mide en

línea quebrada en 17 segmentos así: 5.58 Metros + 3.35 metros 4.42
Metros + 1.40 metros + 12.88 Metros+ 8.09 Metros+5.85 Metros+
16.36 metros + 5.61 Metros + 4.54 Metros +7.61Metros+13.65 Metros
+7.91 Metros +28.22 Metros +5.35 Metros+6.69 Metros+3.80 Metros y
linda con el lote 1D que resulto de esta división POR EL SUR: Mide
115.03 Metros y linda con el lote 1 que resulto de esta división POR
EL ESTE Mide 64.12 Metros y linda con el lote 1A que resulto de
esta división y POR EL OESTE: Mide 18.34 Metros y linda con el lote
1C que resulto de esta división AREA 4.825.13 M2.- d) LOTE 1C en
jurisdicción del Municipio de Soledad, cuyas medidas y linderos son las
siguientes: POR EL NORTE: Mide 42.44 Metros y linda con el lote
1D que resulto de esta división POR EL SUR: Mide 21.55 Metros y
linda con lote 1 que resulto de esta división POR EL ESTE: 18.34
Metros y linda con el lote 1B que resulto de esta división y POR EL
OESTE Mide 38.17 Metros y linda con lote número 2 AREA 728.19
M2.- e) LOTE 1D en jurisdicción del Municipio de Soledad, cuyas
medidas y linderos son las siguientes: POR EL NORTE: Mide en línea
quebrada en 17 segmentos así: 51.03 Metros + 4.00 metros+ 23.17
metros+ 17.73 metros+ 43.34 metros+ 29.32 metros+ 9.27 metros+
1.27 metros+ 23.56 metros+ 8.88 metros+ 10.26 metros+ 9.76 metros+
7.27 metros+ 19.68 metros+ 3.46 metros+ 18.75 metros+ 2.42 metros+
17.04 metros, linda con los lotes 1C, 1B y 1A.- POR EL SUR: Mide en
línea quebrada en 19 segmentos así: 14.67 metros + 48.02 metros+
5.58 Metros + 3.35 metros 4.42 Metros + 1.40 metros + 12.88 Metros+
8.09 Metros+5.85 Metros+ 16.36 metros + 5.61 Metros + 4.54 Metros
+7.61Metros+13.65 Metros +7.91 Metros +28.22 Metros +5.35
Metros+6.69 Metros+3.80 Metros y linda con lote 1B, 1A y 1C.- ESTE:
Mide 18.07 metros, linda con urbanización LA ARBOLEDA.- OESTE:

52
6415
Aut

Sección

5
mede 26.34 metros, linda con lote 2.- ^{/Arid del terreno 4.840.74 1/2/} TERCERO: Que su representada hace(n) la presente subdivisión, para que el Señor Registrador de Instrumentos Públicos, haga el correspondiente registro y anotación.- El suscrito Notario deja constancia que le advirtió a los interesados la obligación de leer y constatar los datos designados en la presente escritura, ya que cualquier corrección posterior implicara el otorgamiento de una nueva escritura aclaratoria, cuyos gastos corresponderá efectuarlos a los mismos interesados.- NOTA El(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR, QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADOS(S) CIVIL(ES), EL NUMERO DE SUS(S) DOCUMENTO(S) DE IDENTIFICACION, DECLARA(N) QUE TODA LA INFORMACION CONSIGNADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO ES LA CORRECTA, Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N) QUE EL NOTARIO RESPONDE POR LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS.- Leído el presente instrumento, fue aprobado por los comparecientes quienes lo firman ante mi, el Notario que lo autorizo.- Se advirtió los comparecientes lo siguiente: a) Que las declaraciones emitidas por los comparecientes deben obedecer a la verdad.- b) Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.- c) Que se abstiene(n) de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este instrumento.- d) Que el Notario sólo responde de la regularidad formal del instrumento, ya que las afirmaciones de los comparecientes solo a ellos atañen.- e) Que dado que los comparecientes han leído cuidadosamente esta escritura, los errores de transcripción en que en ella se incurran no son atribuibles al Notario, sino a las partes.- f) Que deben presentar esta escritura para su registro en la Oficina de Registro correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento y que el incumplimiento causará intereses moratorios por /mes o fracción de /mes de retardo.- DERECHOS NOTARIALES \$45.320.00 FONDO \$4.250.00 SUPERINTENDENCIA \$4.250.00 BASE DE LA LIQUIDACION UN ACTO SIN CUANTIA CAUSA I.V.A. \$ 30.116 RESOLUCIONES 11439 DE 2.011 Y 937 DE 2.012.- SE REDACTO EN LAS HOJAS NOTARIALES NUMEROS: 027665, 027399, 027672 -----



VIENE DE LA HOJA NOTARIAL NUMERO 027399
DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7760
DE FECHA 03 de octubre del 2.012
DE LA NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD

Subscripción: "SINTE MIE", "4.409.11" si vale
Inscripción: "Area del terreno 4.840.74 12" si vale

FIRMA: [Signature]
RICARDO CARIDI MITRANI
C.C.: 3769097
DIRECCION: CALLE 30 # 2-142
TEL O CEL: 3886000

HUELLA

NOTARIO

Dra JACQUELINE DE LA HOZ
Protocolista

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCCLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 1ª DE SOLEDAD
notisoledad@une.net.co



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PALACIO MUNICIPAL : PLAZA PRINCIPAL CENTRO HISTÓRICO
TELÉFONO: 575 + 328 2998 - FAX: 575 + 328 2998
contactenos@soledad-atlantico.gov.co
www.soledad-atlantico.gov.co

SEDE GRANABASTOS
KM. 3, PROLONGACIÓN MURILLO - LOCAL 6.

INFORME SECRETARIAL
Soledad, 03 de Octubre de 2012

Señor Inspector a su despacho querrela Policiva de Amparo Policivo por PE RTURBACION A LA POSEION respecto de 2 lotes ubicados en el sitio denominados CAMINO DE SEVILLA, Jurisdiccion del Municipio de Soledad, presentado por CARIDI MITRANI RICARDO contra PERSONAS INETERMINADAS.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes sirvase proveer.

Secretario

DESPACHO DE INSPECCION SEGUNDA URBANA DE POLICIA DE SOIEDAD MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO? Soledad 05 de Octubre de 2012.

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho

R E S U E L V E:

- Primero: Acojase escrito de lamQuerella Policiva presentadada por el s r. CARIDI MITRANI RICARDO (amparo Policivo).
- Segundo : Fijese fecha para Diligenci de Inspeccion Ocular el dia 12 de Octubre de 2012, con acompaamiento de Perito
- Tercero : Nombrese como Perito al sr. JAVIER SARMIENTO VILORIA.
- Cuarto : Notifiquese Mediante Aviso a la parte querellada.

Notifiquese y Cumplase

BORIS DE LA HOZ TORREGROZA
INSPECTOR 2da.



SOLEDAD NOS NECESITA A TODOS

Soledad, 05 Octubre de 2012

Señor
JAVIER SARMIENTO VILORIA
Auxiliar de la Justicia
E.S.M

Javier Sarmiento Viloria
10:00 a.m.
09-10-2012

82

7014
p. 2

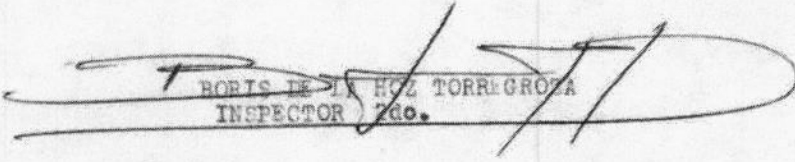
REF:

Cordial saludo:

Por el presente informo a usted que ha sido nombrado por este Despacho Político como Merito para Diligencia de Inspección Ocular que se realizara el día 12 de octubre de 2012 en el predio ubicado en la Calle 30 sitio denominado CAMINO DE SEVILLA de Jurisdicción del Municipio de Soledad, Diligencia que se llevara a cabo al partir de las 9:00 a.m.

LUGAR DE ENCUENTRO: INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA
Ubicada en la calle 45 11B-10 Soledad 2000

Atenta mente,


BORIS DE LA HOZ TORREGROZA
INSPECTOR Jefe.



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

NIT. 890.106.291-2
SEDE GRANABASTOS
KM. 4, PROLONGACIÓN AV. MURILLO
TELÉFONO: 575 + 328 2995

secretariadegobierno@soledad-atlantico.gov.co
www.soledad-atlantico.gov.co

31
83

150
77
que

EL SUSCRITO INSPECTOR SEGUNDO DE POLICIA DE SOLEDAD
MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

A V I S A :

A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL PREDIO
UBICADO EN LA CALLE 30 CAMINO DESEVILLA, QUE ESTE DESPACHO
POLICIVO REALIZARA DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR EL DIA
12 de OCTUBRE DE 2012 A PARTIR DE LAS 9:00 a.m. DENTRO
DE LA QUERRELLA DE AMPARO POLICIVO POR PERTURBACION A LA POSESION
INCOADO POR EL SR. CARIDI MITRANI RICARDO VS PERSONAS DES-
CONOCIDAS.

BORIS DE LA HOZ TORREGROZA
INSPECTOR

NOTIFICADO

NOTIFICADOR



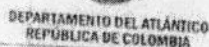
ACTA DE DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR DENTRO DE PROCESO POLICIVO DE
PERTURBACION A LA POSESION INCONADO POR EL QUERELLANTE CARIDI MITRANI
RICARDO SOBRE LOS PREDIOS DE MATRICULAS No 040-486125 y 040-453821 CON-
TRA PERSONAS DESCONOCIDAS.

En Soledad a los 12 días del mes de Octubre/12, estando en audiencia pública, el despacho de la inspección Segunda de Policía urbana de Segunda categoría de Soledad 2.000, siendo el día y la hora señalada como viene ordenada en auto anterior, previamente notificada mediante aviso, el señor Inspector en asocio con su secretario y el perito (auxiliar de la justicia), se trasladó a los bienes objeto de esta diligencia, una vez en el predio fuimos recibidos por el señor CARIDI MITRANI RICARDO, e ingresamos al predio ubicado en el camino de Sevilla con matrícula inmobiliaria # 040-486125, denominado lote 4 con un área de terreno de 42.347.90 mts², a quien se le hizo saber el motivo de nuestra presencia, en éste estado de la diligencia y se le da la debida posesión al perito, nombrado por el despacho de la lista de auxiliares de la justicia, quien manifiesta lo siguiente: Mi nombre es JAVIER ALBERTO SARMIENTO VILORIA, identificado con la c.c. # 1.042.425.127 de Soledad, quien es de profesión arquitecto y manifiesta al despacho que acepta el cargo y manifiesta cumplir fiel y cabalmente su función. En este estado de la diligencia el señor inspector le hace el siguiente cuestionario para que lo rinda en el término que lo disponga: 1.- Identificación del predio donde nos encontramos por sus medidas y linderos. 2.- Manifieste al despacho qué actos perturbatorios se encuentran en el inmueble. 3.- Que actos perturbatorios se observan en el predio objeto de la diligencia. Una vez realizado el cuestionario el señor perito manifiesta y una vez observados los documentos que aporta la parte querelante y teniendo en cuenta que posee los equipos necesarios, estoy en capacidad para rendir éste informe al finalizar la diligencia o en el transcurso de ella. En éste estado de la diligencia y siendo las 9:30 a.m. procede el perito a realizar su labor y el señor RICARDO CARIDI, solicita el uso de la palabra para manifestar los actos de perturbación que se vienen presentando así: Desde el día 28 del presente año en el mes de septiembre no hace mucho, personas desconocidas han cortado cerca en diferentes partes, ingresando con carros de mula a sacar tierra del predio y también entran con carretillas para arrojar basura y escombros cosa que no podemos permitir ya que traen basuras de otra parte para arrojarlas acá, como propietarios del predio solicitamos que nos den de parte de la administración, la protección que se requiere como es un Amparo Político, para estar así contando con una medida que nos permita en forma oportuna requerir la presencia de la policía y así evitar a futuro la perturbación de que pueda ser objeto el predio como está ocurriendo ahora y así evitar que sigan ingresando en el lote, el cual hemos tenido el dominio y posesión hasta finales del mes de septiembre/12 que se presentaron estos hechos por personas que están perturbando la posesión del inmueble, eso es lo que tengo que manifestar al respecto, ya que es la información que suministraron los vigilantes. En éste estado de la diligencia, siendo las 11:45 a.m. solicita el señor perito el uso de la palabra para manifestar al despacho lo siguiente: Se trata de un inmueble ubicado en el sitio denominado como camino de Sevilla que conduce a la calle 30 y se identifica el lote denominado como No 1, el cual corresponde a la jurisdicción del municipio de Soledad, con matrícula inmobiliaria No 040-486125, con un área de 4 Hectáreas + 2.347.92 mts² cuyas medidas y linderos son: Norte: 226.50 mts y linda con los lotes 1C, 1B y 1A, por el Sur: mide 85.04 mts y linda con el camino de Sevilla en medio, por el Este: mide 270.99 mts y linda

cóntinua.....



SOLEDAD NOS NECESITA A TODOS



SEDE GRANABASTOS
KM. 3, PROLONGACIÓN MURILLO LOCAL 6

Vienen.... hoja 2

con predios 0558 y 0688, por el Oeste: mide 306.26 mts y linda con el borde del arroyo, una vez identificado este lote me trasladé al lote denominado como No3, el cual se identifica con matrícula inmobiliaria No 040-453821, con un área de 11.482.16 mts² y cuyas medidas y linderos son las siguientes, Norte: mide 96.25 mts y linda con el lote No 2 de propiedad del municipio de Soledad, por el Sur: mide 147.08 mts en línea quebrada y linda con el camino de Sevilla, por el Este: mide 108.31 mts, ~~en línea~~ ~~en línea~~ ~~en línea~~ el Oeste: mide 99.89 mts, en línea quebrada linda con urbanización Villa Mvdí, así contesto el 1o punto del cuestionario correspondiente al la identificación del inmueble. En relación al punto 2o en relación a los actuales poseedores: En el inmueble se observa una mejora que es utilizada para el reguero de los vigilantes del predio los cuales manifestaron que prestan sus servicios al querellante RICARDO CARIDI MITRANI, hay cerramientos en alambre de púa, mampostería, hay maleza, árboles y plantas frecuentes de la región. En los actos perturbatorios: se encuentra parcialmente cercado ya que por la parte Sur se encuentra una entrada y por la parte otra donde al parecer entran los carros de mula para sacar arena ya que se observan las excavaciones recientes y también la basura que ha sido tirada al predio sin consentimiento de sus propietarios, así doy por terminado mi informe el cual fue realizado con el apoyo de equipo GPS, examinando sus puntos geográficos y rectificando que fueran los mismos del material aportado en querrela, en este estado de la diligencia el despacho lo acoge y da traslado a la parte querellante ya que en momento de la diligencia los perturbadores no se encontraron realizando sus actividades de extraer arena y dejar basuras y no hubo oposición alguna a esta diligencia a pesar de haber sido notificada mediante aviso. No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron, se deja constancia que en esta diligencia fueron aportados la escritura 7760 del 03 de Octubre/12 y el certificado de tradición # 040-486125.

FORIS DE LA HOZ TORREGROSA
Inspector

RICARDO CARIDI MITRANI
Querellante y quien nos recibio

JAVIER SARMIENTO VILORIA
Rerito

Secretario



RESOLUCION N°006
(Octubre 18 del 2012)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN PROCESO POLICIVO DE AMPARO
POLICIVO POR PERTURBACION A LA POSESION.**

El suscrito inspector segundo de policía urbana de Soledad de acuerdo a su competencia establecida en la constitución nacional y en especial las conferidas en la 09 de 1989, ley 1437 de 2011. Decreto 1355 de 1970 decreto 522 de 1971, ordenanza 000018 de 2004 con las funciones delegadas mediante los decretos 083 del 29 de mayo de 2001, el 088 del 05 de junio del 2001, proferida por el Alcalde Municipal y demás normas concordante.

HECHOS

Examinando el anterior informe secretarial y el contenido de la solicitud presentada, este despacho teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos de ley dentro de este proceso tal como lo ordena. Decreto 1355/70 C.N.P. procedió el despacho mediante auto de fecha 03 de octubre del 2012 avocar y fijar fecha para practicar diligencia de inspección ocular el día 12 de octubre del 2012, el despacho se trasladó al inmueble para verificar y constatar los hechos anunciados y manifestados en la solicitud para proceder a pronunciarse de fondo dentro del proceso de **AMPARO POLICIVO POR PERTURBACION A LA POSESION**. Incoado por el señor **CARIDI MITRANI RICARDO** en calidad de Gerente liquidador de la empresa **INVERSIONES CN S.A EN LIQUIDACION** respecto de (2) lotes ubicados en el sitio denominado **CAMINO DE SEVILLA**, jurisdicción del municipio de soledad en contra de **PERSONAS DESCONOCIDAS e INDETERMINADAS**.

Teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES

La inspección ocular (ART 131 CNP) dentro de estos procesos policivos es un medio que le permite al inspector llenarse de conocimientos probatorios y satisfacer el principio inquisitivo de la búsqueda de la verdad procesal, es aquí donde se materializa o no las pretensiones con la presencia del operador Policivo en el lugar de los hechos. Para satisfacer el Ordenamiento Jurídico Legal vigente. Por su parte esta agencia de policía avoco dentro del término de ley. El señor inspector en asocio con el secretario y el señor perito Se trasladó a los inmueble antes mencionado o a los inmueble objeto de verificación identificados como **lote No 1** con un área de **42.347.90 Mts2** y **lote No 3** con un área de **11.482.16 Mts2**. ubicados en el sitio denominado camino de Sevilla en jurisdicción del municipio de soledad.

SOLEDAD NOS NECESITA A TODOS

El predio objeto de la diligencia consiste de un lote de terreno ubicado en el sitio conocido camino de Sevilla que conduce a la calle 30. Un inmueble denominado como **lote No 1** identificado con la matrícula inmobiliaria No **040-486125**, con un área de **4 hectáreas + 2.347.92 Mts2**. Cuyas medidas y linderos son las siguientes. Por el **NORTE**: Mide 226.50 metros, y linda con los lotes 1C, 1B y 1A, por el **SUR**: Mide 85.04 metros, y linda con camino de Sevilla en medio. Por el **ESTE**: Mide 270.99 metros, y linda con predios 0558 y 0688. Por el **OESTE**: Mide 306.26 metros, y lindo con Borde de Arroyo.

El predio objeto de la diligencia consiste de un lote de terreno ubicado en el sitio conocido como camino de Sevilla que conduce a la calle 30. Un inmueble denominado como **lote No 3** identificado con la matrícula inmobiliaria No **040-453821**, con un área de **1 hectáreas + 1.492.16 Mts2**. Cuyas medidas y linderos son las siguientes. Por el **NORTE**: Mide 96.25 metros, y linda con el lote No 2 de propiedad del municipio de soledad, por el **SUR**: Mide 147.08 metros, en línea quebrada y linda con camino de Sevilla en medio. Por el **ESTE**: Mide 108.31 metros, y linda con el lote No 2 de propiedad del municipio de soledad. Por el **OESTE**: Mide 99.89 metros, en línea quebrada linda con urbanización villa Muvdi.

En este orden de idea los (2) predios plenamente identificado que hoy nos ocupa es objeto de los actos reconocidos de posesión, como la vigilancia y el cuidado del inmueble por parte de su poseedor, en la medida que lo hizo de manera voluntaria, quieta y pacífica y aun mas no encontrando este despacho contravención alguna a lo pertinente a la mera posesión o tenencia del bien inmueble que nos ocupa con todo lo expuesto mal haría este servidor violar derechos fundamentales y en desacatar lo establecido en las normas que regula estos asuntos que se encuentran vigente en nuestra legislación, Decreto 1355 de 1970 valorando las pruebas aportadas por el mismo querellante de la posesión material legítima que ejerce el señor querellante **CARIDI MITRANI RICARDO** en calidad de Gerente liquidador de la empresa **INVERSIONES CN S.A EN LIQUIDACION**. Que lo hace acatando lo enmarcado en la norma: art 762 y 775 del código civil de nuestra legislación Colombiana, son estas las posibles vías de protección frente a eventos de perturbación de la posesión o la tenencia: (i) las acciones judiciales destinadas a la restitución de inmuebles indebidamente ocupados, en materia urbana, cuyo procedimiento fue regulado por el Código de Procedimiento Civil. Los artículos 972 a 1007 del Código Civil integran al conjunto normativo relativo a las acciones posesorias, las cuales tienen por objeto conservar o recuperar la posesión de bienes raíces o derechos reales constituidos en ella, siempre que se haya estado en posesión tranquila y no interrumpida un año completo. Para la materialización de estas acciones el código de Procedimiento Civil consagra dos clases de procesos: a) el abreviado para recuperar y conservar la posesión de un inmueble regulado por el artículo 408 numeral 2 y 416; b) el proceso verbal sumario para los restantes eventos según el artículo 435, numerales 6 y 7. Las acciones policivas señaladas por el artículo 125 y siguientes del Código Nacional de Policía para evitar la perturbación de la posesión y la tenencia, orden que mantendrá vigente acatando lo establecido en el art 127 del mismo código, complementadas con los procedimientos señalados expedidos con fundamento en la competencia otorgada a partir de la constitución de 1991, quien es competente para conocer del presente asunto y pronunciarse de fondo sobre los actos de posesión que se ejerce en el mismo y de los actos perturbatorios que se estén presentando. En virtud en lo normado en el art 125 al 131 del código nacional de policía.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PALACIO MUNICIPAL: PLAZA PRINCIPAL CENTRO HISTÓRICO
TELÉFONO: 575 + 328 2999 - FAX: 575 + 328 2999
contactenos@soledad-atlantico.gov.co
www.soledad-atlantico.gov.co

SEDE GRANABASTOS
KILÓMETRO 3, PROLONGACIÓN MURILLO - LOCAL 6.

36
36
74
153
gkur2

En este orden de ideas, haciendo un análisis y valorar las pruebas aportadas. En suma, es claro para el despacho que al margen si existe o no la irregularidad mencionada por el querellante en lo atinente a la presunta perturbación por personas indeterminadas, no es menester entrar a dilucidar tales eventos toda vez que como se dijo anteriormente existe actos perturbadores y además la posibilidad de que a futuro se pueda presentar actos de ocupación ilegal.

Sin embargo es necesario tener muy presente que en los procesos policivos posesorios perturbatorios no se controvertirán el derecho de dominio ni se considerara las pruebas para demostrarlo, por lo tanto las medidas de policía para proteger la posesión y tenencia de bienes se mantendrán mientras el juez no decida otra cosa.

La posesión que proteja la ley, es aquella que se ejercen en forma Quieta, Pacífica y de buena fe y no la que ejerce con la fuerza violenta o clandestinamente, por todo lo anterior nos damos cuenta que los predios objeto de este procedimiento y reclamado como perturbado e identificado por el señor inspector son los mismos solicitado dentro de la querella y se evidencia actos de perturbación como las cercas dañadas en el lugar

Cabe señalar; la policía tiene como objetivo proteger el derecho de posesión o la mera tenencia que alguien tenga sobre un bien y en caso de que se haya violado ese derecho, para restablecer y preservar la situación que existía en el momento en que se produjo la perturbación.

En consecuencia es la inspección segunda de policía la competente para pronunciarse sobre la presunta perturbación, en su efecto es necesario impartir orden de policía para proteger el derecho a la posesión que ejerce el señor querellante señor **CARIDI MITRANI RICARDO** en los (2) predios plenamente identificado lote 1 con matrículas inmobiliaria No 040-486125, con un área de 4 hectáreas + 2.347.92 Mts2. y lote 3 con matrícula inmobiliaria No 040-453821, con un área de 1 hectáreas + 1.492.16 Mts2. y de esta manera cesar y evitar cualquier acto de perturbación.

Por todas estas consideraciones y habiéndose agotado todas las instancias tendientes a esclarecer esta solicitud.

El inspector segundo de policía municipal de Soledad, en uso de sus atribuciones legales y las conferidas por el Ministerio de Justicia.



SOLEDAD NOS NECESITA A TODOS

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER como en efecto se CONCEDE AMPARO POLICIVO POR PERTURBACION A LA POSESION al señor Querellante **CARIDI MITRANI RICARDO** identificado con la cedula de ciudadanía No 8.769.077 en calidad de Gerente liquidador de la empresa **INVERSIONES CN S.A EN LIQUIDACION** con NIT: 900.392.002-0, en su condición de poseedor de (2) lotes de terreno plenamente identificados como **LOTE 1** con matrícula inmobiliaria **No 040-486125**, con un área de **4 hectáreas + 2.347.92 Mts2**. Cuyas medidas y linderos son las siguientes. Por el **NORTE**: Mide 226.50 metros, y linda con los lotes 1C, 1B y 1A, por el **SUR**: Mide 85.04 metros, y linda con camino de Sevilla en medio. Por el **ESTE**: Mide 270.99 metros, y linda con predios 0558 y 0688. Por el **OESTE**: Mide 306.26 metros, y linda con Borde de Arroyo Y el **LOTE No 3** con matrícula inmobiliaria **No 040-453821**, con un área de **1 hectáreas + 1.492.16 Mts2**. Cuyas medidas y linderos son las siguientes. Por el **NORTE**: Mide 96.25 metros, y linda con el lote No 2 de propiedad del municipio de soledad, por el **SUR**: Mide 147.08 metros, en línea quebrada y linda con camino de Sevilla en medio. Por el **ESTE**: Mide 108.31 metros, y linda con el lote No 2 de propiedad del municipio de soledad. Por el **OESTE**: Mide 99.89 metros, en línea quebrada linda con urbanización villa Muvdi. Ubicados en el sitio denominado **CAMINO DE SEVILLA** en jurisdicción del municipio de soledad y de esta manera cesar y evitar cualquier acto de perturbación.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior **ORDENAR** a todas las personas desconocidas e indeterminadas que cesen cualquier acto perturbatorios en los predios plenamente identificado en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: De incumplirse la presente decisión se procederá con el concurso de la fuerza pública si fuere necesario.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


BORIS DE LA HOZ TORREGROSA

INSPECTOR


SOLEDAD NOS NECESITA A TODOS

Edgardo Pérez Uchoa

ARQUITECTO S.C.A.
AVALUADOR - S.C.A.
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BARRANQUILLA

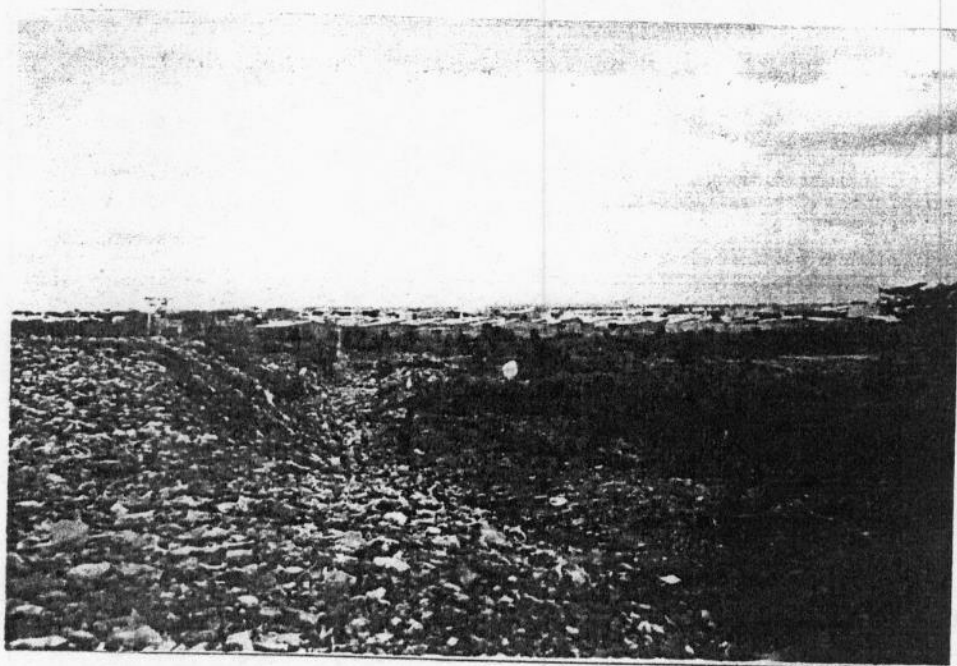
87

7
flor

194

CODIGO P05302

LOTE DE TERRENO EL CANNON
CAMINO DE SEVILLA
SOLEDAD



Edgardo Pérez Uchós

ARQUITECTO S.C.A.
AVALUADOR - S.C.A.

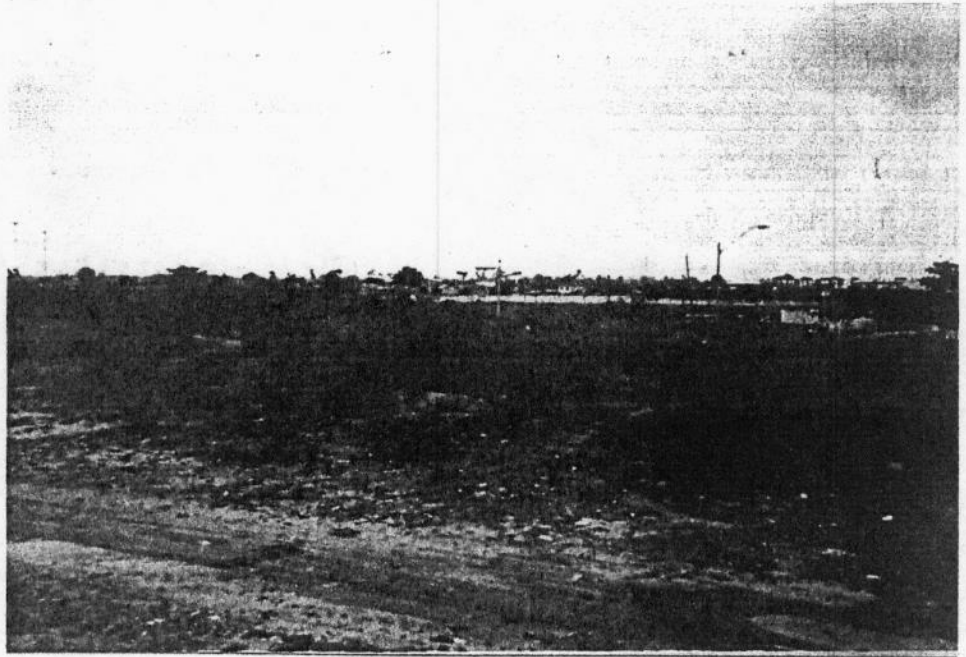
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BARRANQUILLA

88

2/15
p. 2

CODIGO P05302

LOTE DE TERRENO EL CANNON



Edgardo Pérez Uchoa

ARQUITECTO S.C.A.

AVALUADOR - S.C.A.

LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BARRANQUILLA

89

3/156
mu 2

CODIGO P05302

LOTE DE TERRENO EL CANNON





IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI
Territorial Atlántico

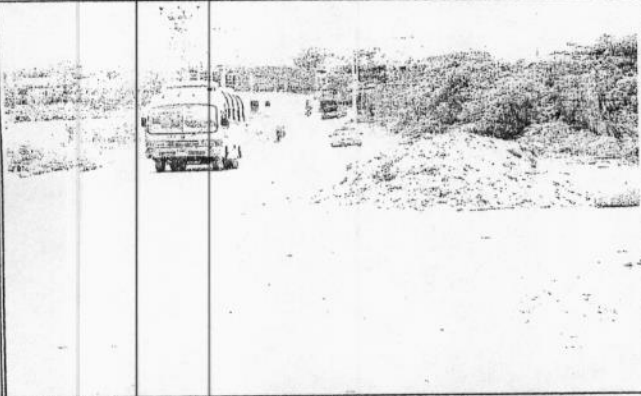
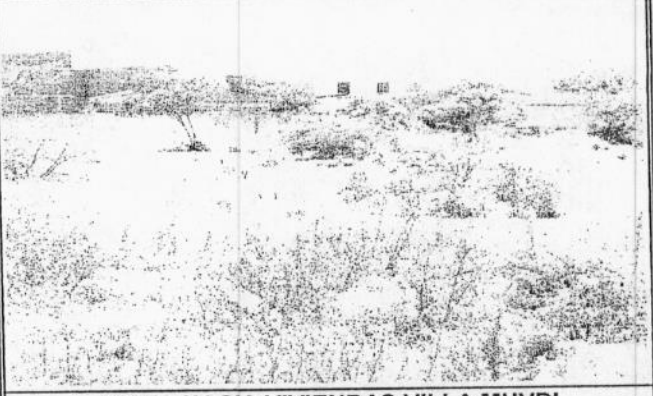
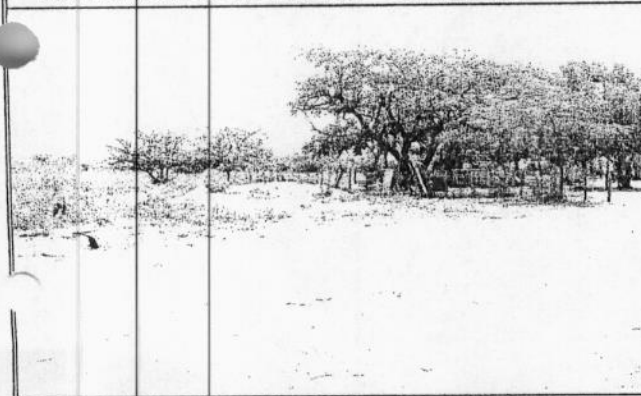
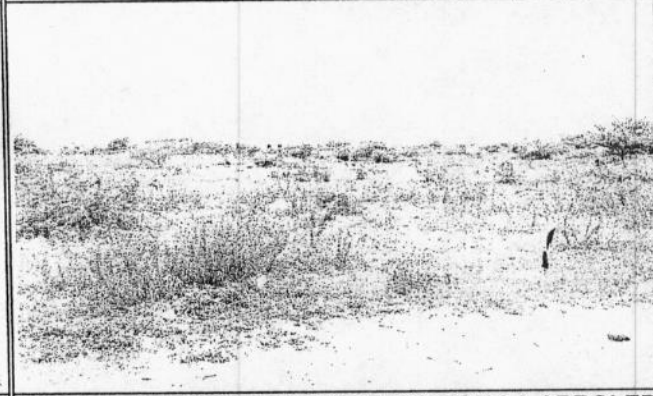
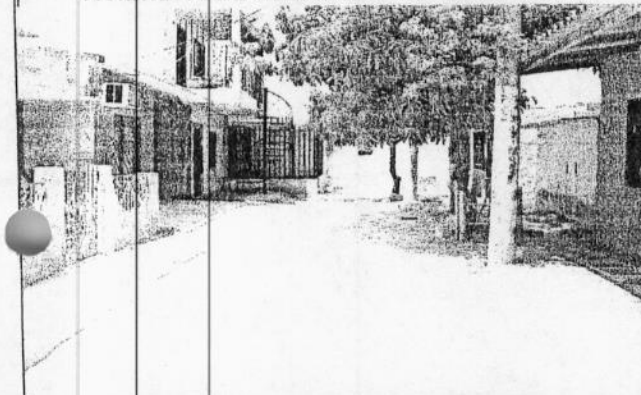


BICENTENARIO
1810-2010



90

415
902

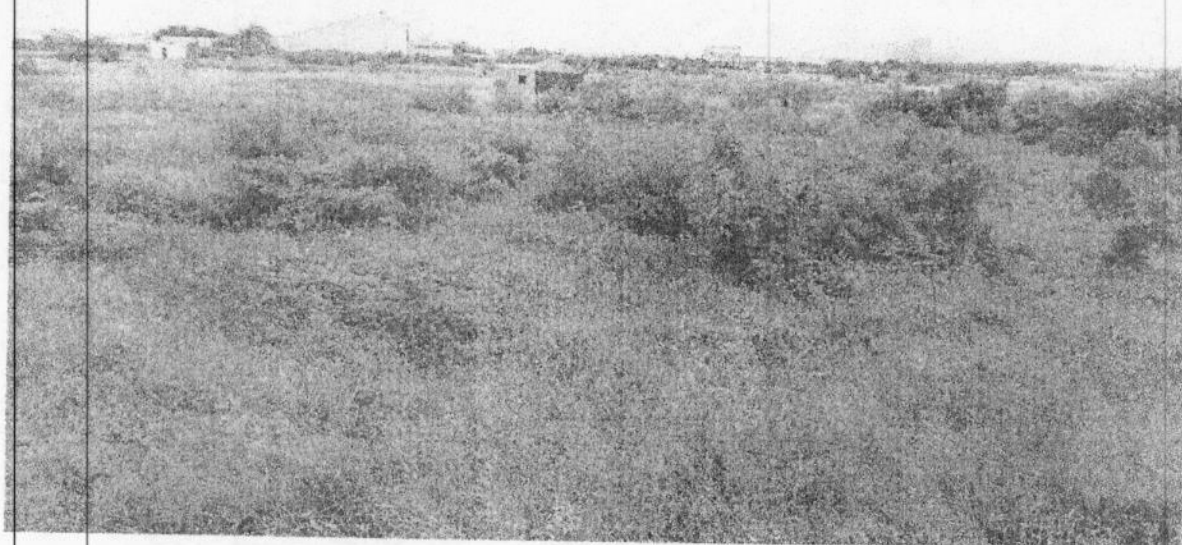
	
VIA DE ACCESO AL PREDIO - CAMINO A SEVILLA	VISTA HACIA VIVIENDAS VILLA MUVDI
	
VIVIENDA DEL CELADOR - NO AVALAUADA	VISTA HACIA VIVIENDAS URBANIZACION LA ARBOLED
	
VIVIENDAS VILLA MUVDI COLINDANTES	CAMINO A SEVILLA - VIA DE ACCESO

FIDEL JACOBO SANTANA
Perito Avaluador externo

Calle 36 N.º 45-101 Teléfonos: 340 9753 - 341 1683 Barranquilla E-mail: barranquilla@igac.gov.co Web: www.igac.gov.co

91

REGISTRO FOTOGRAFICO

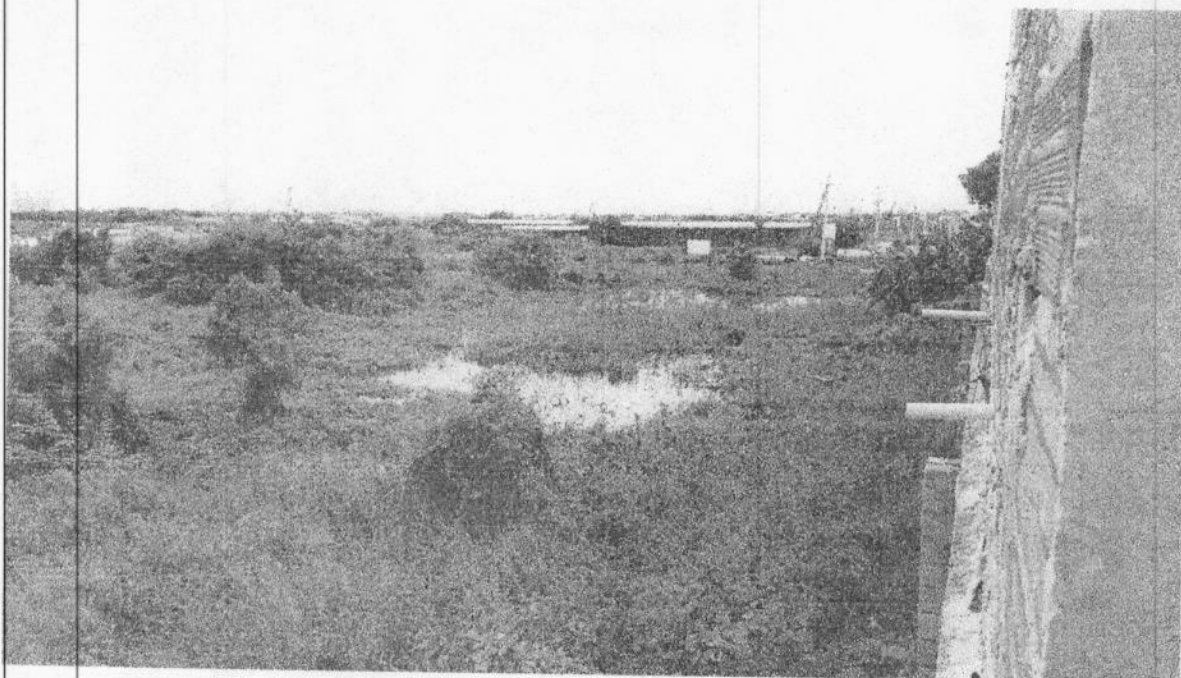


VAMOS HACERLO BIEN – TRABAJO HONESTO

Dirección: Cra 23 A # 80-05 Soledad - Atlántico

www.edumas.gov.co - info@edumas.gov.co

Teléfonos: 3645202-3927825-3646258



VAMOS HACERLO BIEN – TRABAJO HONESTO

Dirección: Cra 23 A # 80-05 Soledad - Atlántico

www.edumas.gov.co - info@edumas.gov.co

Teléfonos: 3645202-3927825-3646258

93 (7) 260

SECUENCIA DE LA INVASION DEL TERRENO DE TUVISOL



LA INVASION INICIA EL DIA 07 OCTUBRE DE 2013 23:00 HORAS

ESTAS FOTOS CORRESPONDEN AL DIA 08 OCTUBRE 07:30 HORAS



94

8/10/21
página 2



09 OCTUBRE 10:00 HORAS

LLEGAN TAXIS CON MADEROS GRANDES PARA ARMAR LOS CAMBUCHES



95 9/16/2
9/16/2



08 OCTUBRE 2013 INVASORES EN LOS PREDIOS DE LA EMPRESA



96

70/13
página 2



08 OCTUBRE DE 2013 LLEGA EL COMANDANTE DE POLICIA DEL DISTRITO DE SOLEDAD PARA SOLICITARLE A ESTE PERSONAL QUE SALGA DE LOS PREDIOS



97

77
Am 2464



09 OCTUBRE 2013 LLEGA EL GRUPO DE ANTIMOTINES DE LA POLICIA PARA REALIZAR EL DESALOJO



78 (72) 5
9/10/13



09 OCTUBRE DE 2013 EL GRUPO ANTIMOTINES REALIZANDO EL DESALOJO



99
13
2
166



09 OCTUBRE 2013 15:00 HORAS TRABAJOS DE CERCAMIENTO DEL LOTE



100

14
afu2



09 OCTUBRE 2013 ESTA FOTO CORRESPONDE AL LIDER DE LA INVASION

101

15/10/13
Am 2



09 OCTUBRE 2013 CERCAMIENTO DEL PREDIO



102

76
21/10/13



10 OCTUBRE DE 2013 PREDIO CONTROLADO INVASORES EN EL SECTOR DE LOS PREDIOS DE LA GOBERNACION CONTIGUOS A LOS DE LA EMPRESA



PUESTO DE VIGILANCIA COLOCADO EN EL PREDIO.

103 (73) 40
4m2



11 OCTUBRE 2013 TERRENO CONTROLADO INVASORES EN LOS PREDIOS DE LA GOBERNACION



104 (18) 2014

11 OCTUBRE 2013 SE CIERRA EL PASO DE VEHICULOS Y RANCEUSTES POR EL PREDIO



405 19/12/2019

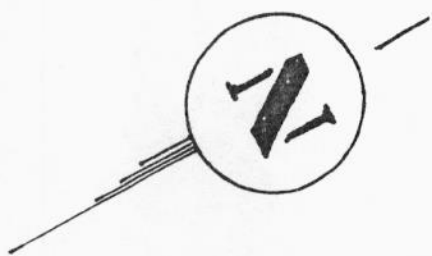


CERRAMIENTO DEL TERRENO CAMINO A SEVILLA MARZO 2019



106

7
Jul 1973



TUVISOL

306,50

ORGANIZACION
LA ARBOLEDA

59.70

38.80

104.70

ARROYO

13.55

02.6E

Calle 42

Calle 43

62.00

PREDIO DE INDUSTRIAL CANNON
DE COLOMBIA LTDA AREA 85000m²

107.70

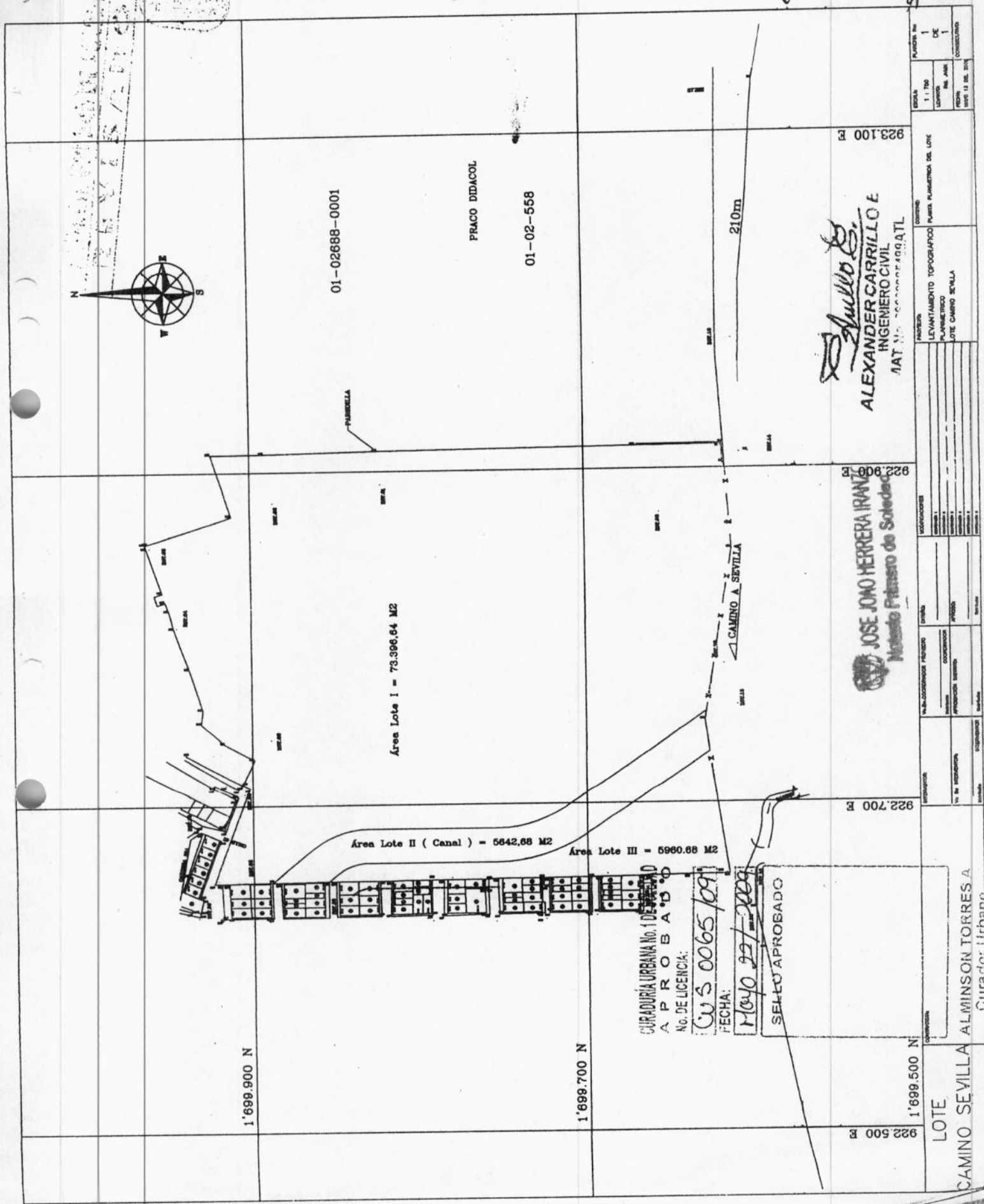
CAMINO DE SEVILLA

86.60

308,21

PREDIOS INVADIDOS DE LA FAMILIA MUVDI
PREDIO SAN MARCOS

Edgardo Pérez Uerós



D. Augusto L.
ALEXANDER CARRILLO E
INGENIERO CIVIL
MAT. 100-0000000000

 **JOSE JOAO HERRERA IRANZI**
Notario Público de Soledad

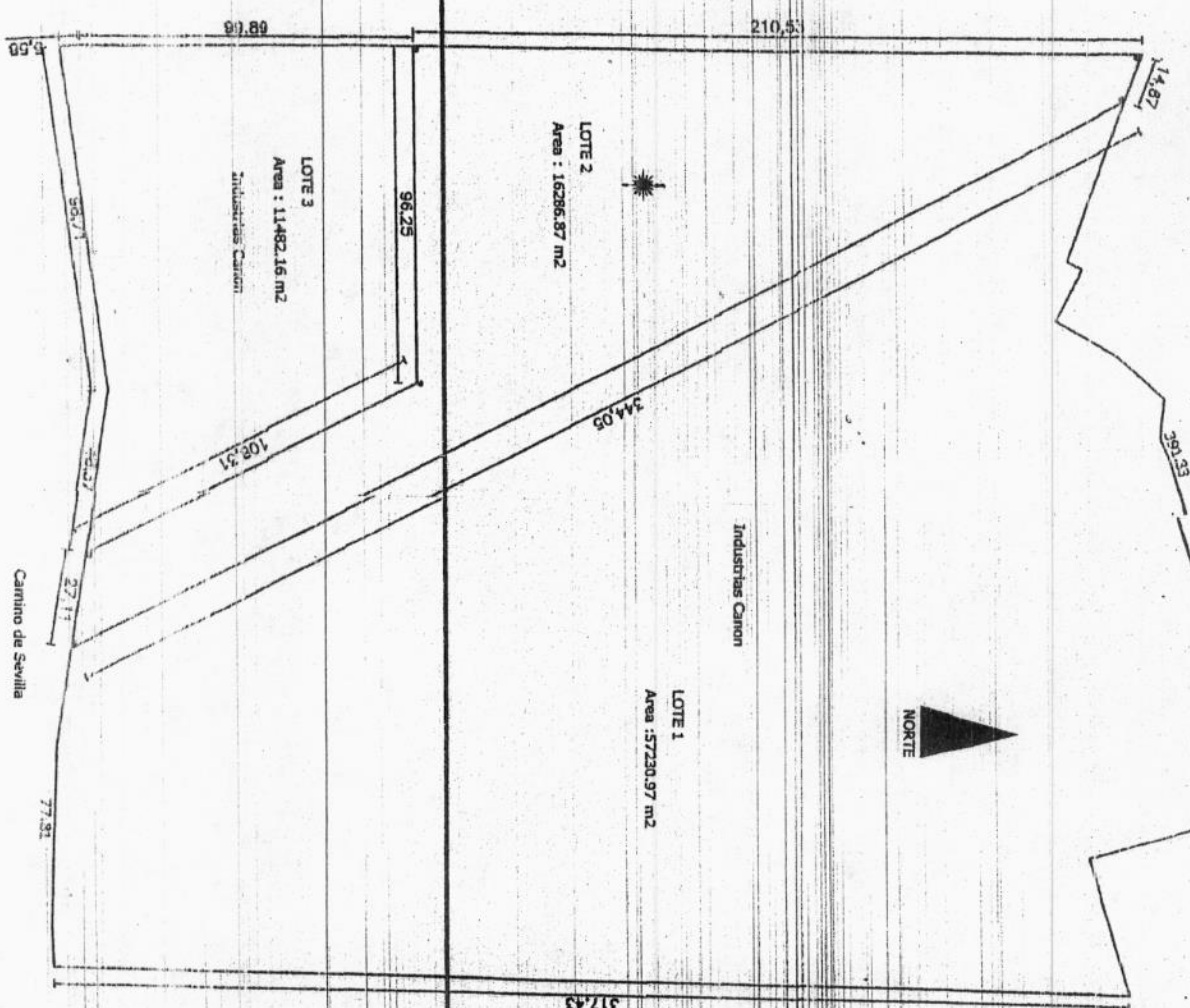
CAMINO SEVILLA	ALMINSON TORRES A
	Curador Urbano

3125

108

Carrera 28 en medio entre
calles 43 y 44 de la Urb. La
Arboleda

Asentamiento Urbano
Villa Mundial entre
carreras 25A y 28

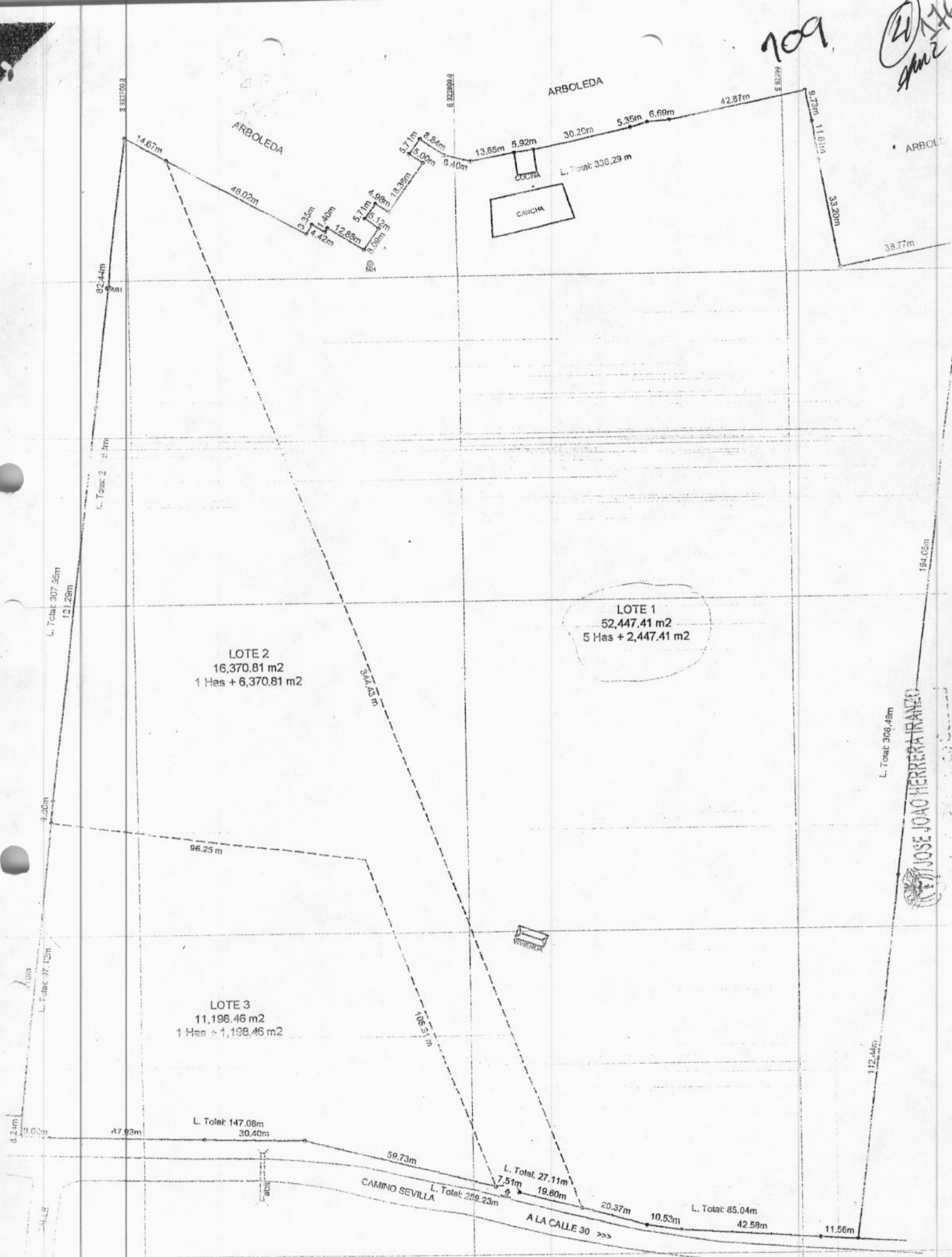


Lot 1: 157,230.97 m²
Lot 2: 16,286.87 m²
Lot 3: 11,482.16 m²
Total: 185,000 m²
Area del Lote: 85,000 m²
Area Alrededor: 8,500 m² (CARRERA PARA PEQUEÑOS)
Area Alrededor: 7,000 m² (CARRERA)
Area Alrededor: 70,500 m²

ALEXANDER CARPILLO
INGENIERO DE TIERRAS
CARRERA 28

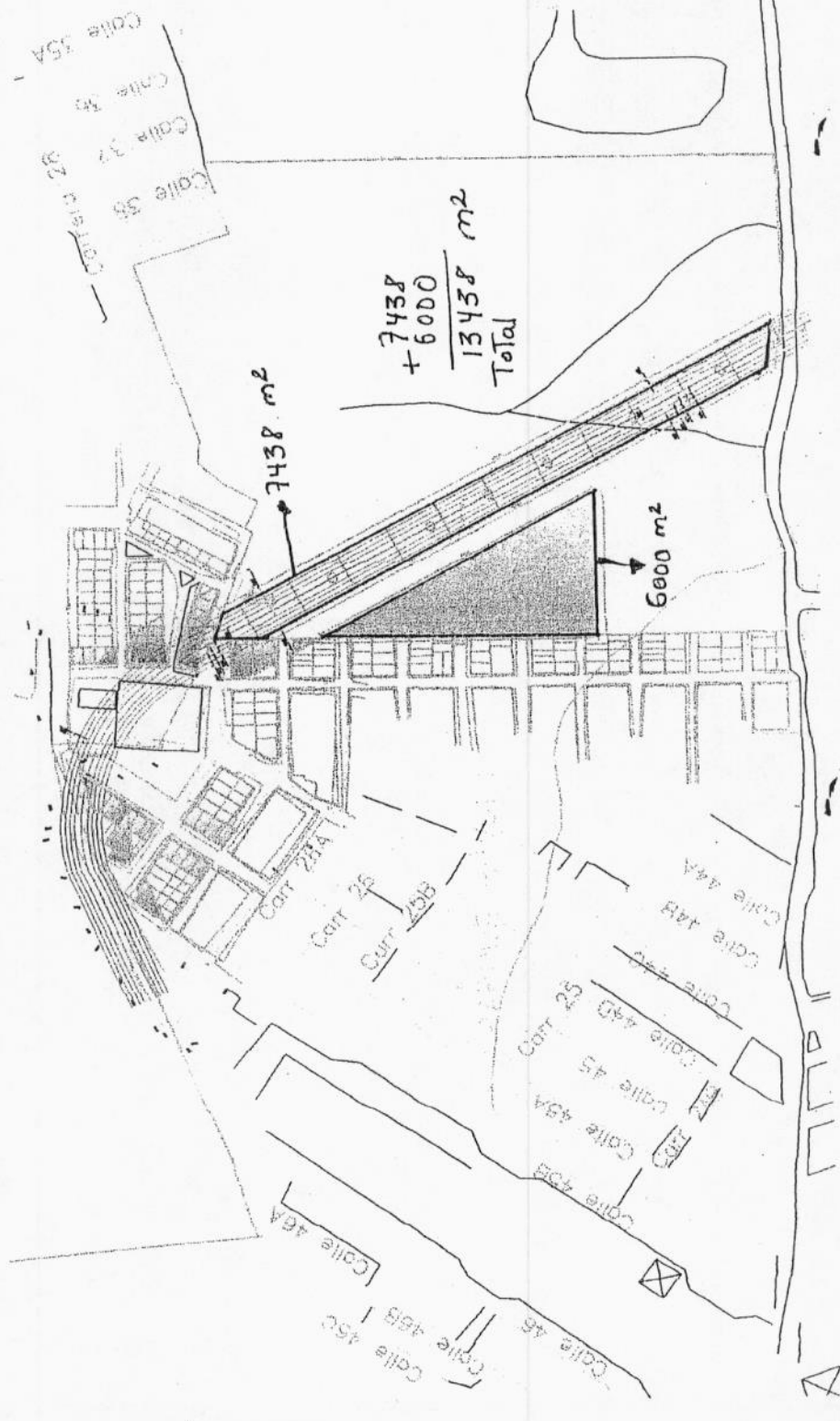
ALANSON TORRES
CURADOR URBANO

SELO APROBADO
30 OCT 2009
SELO APROBADO



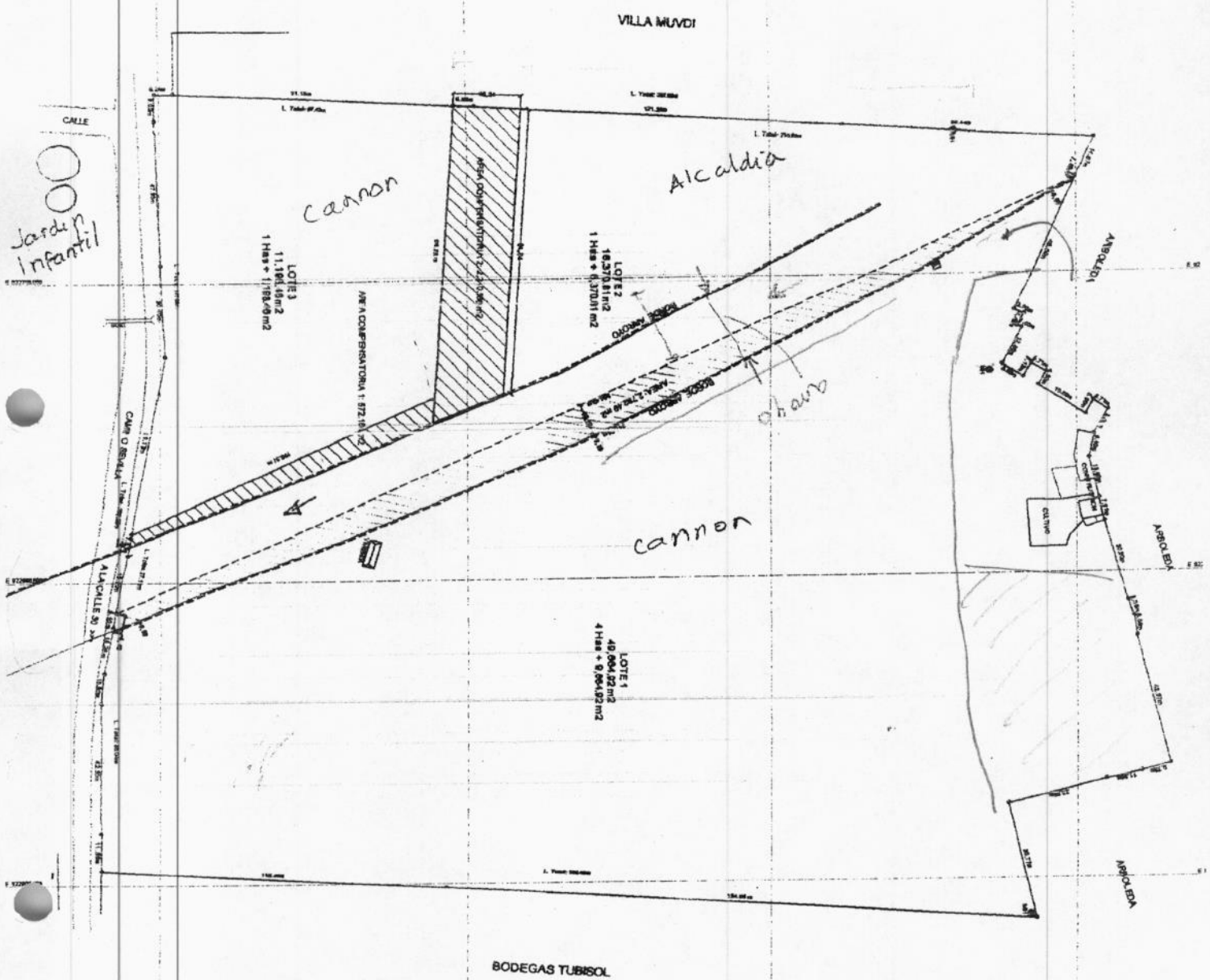
110

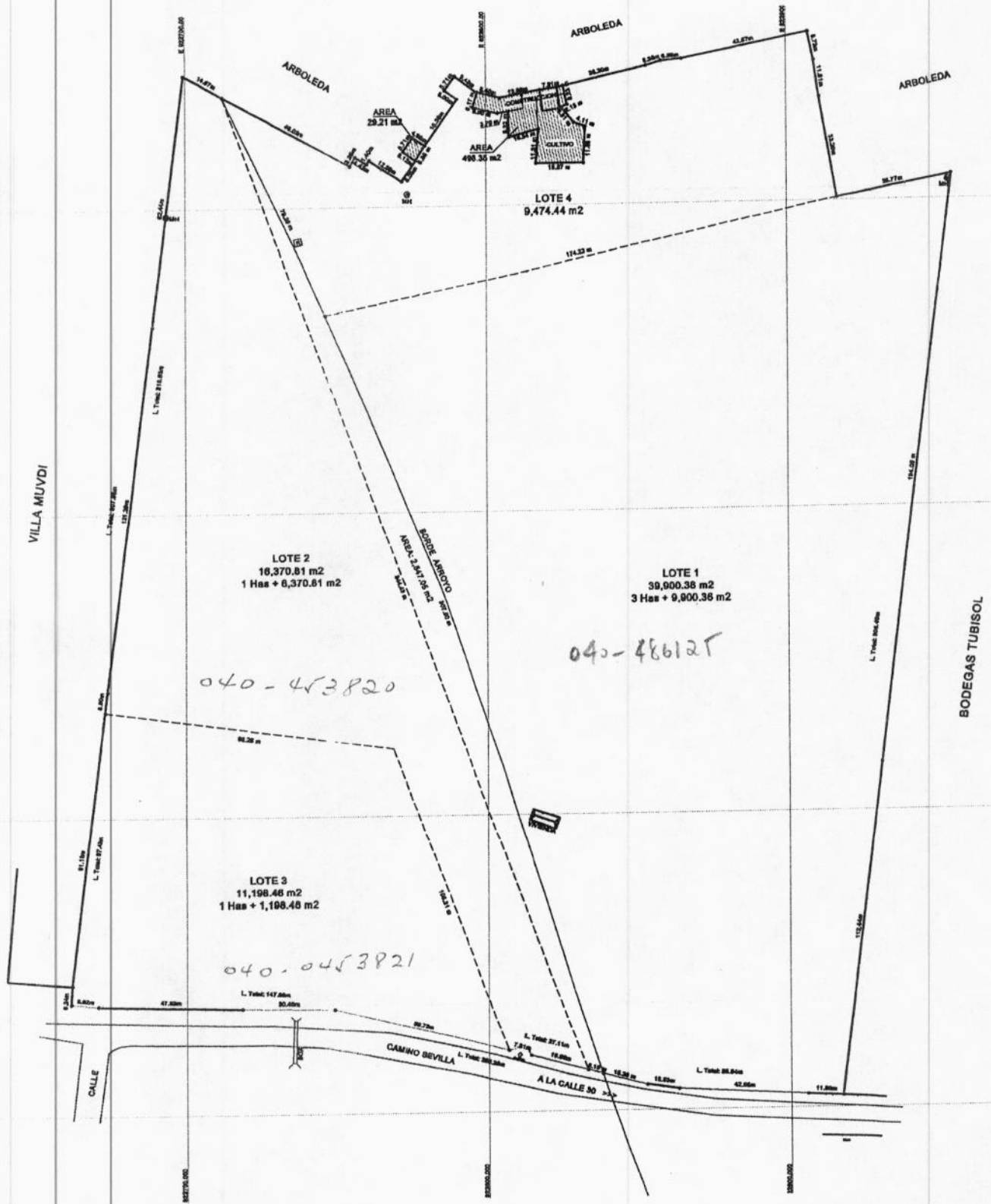
⑤
2m
14

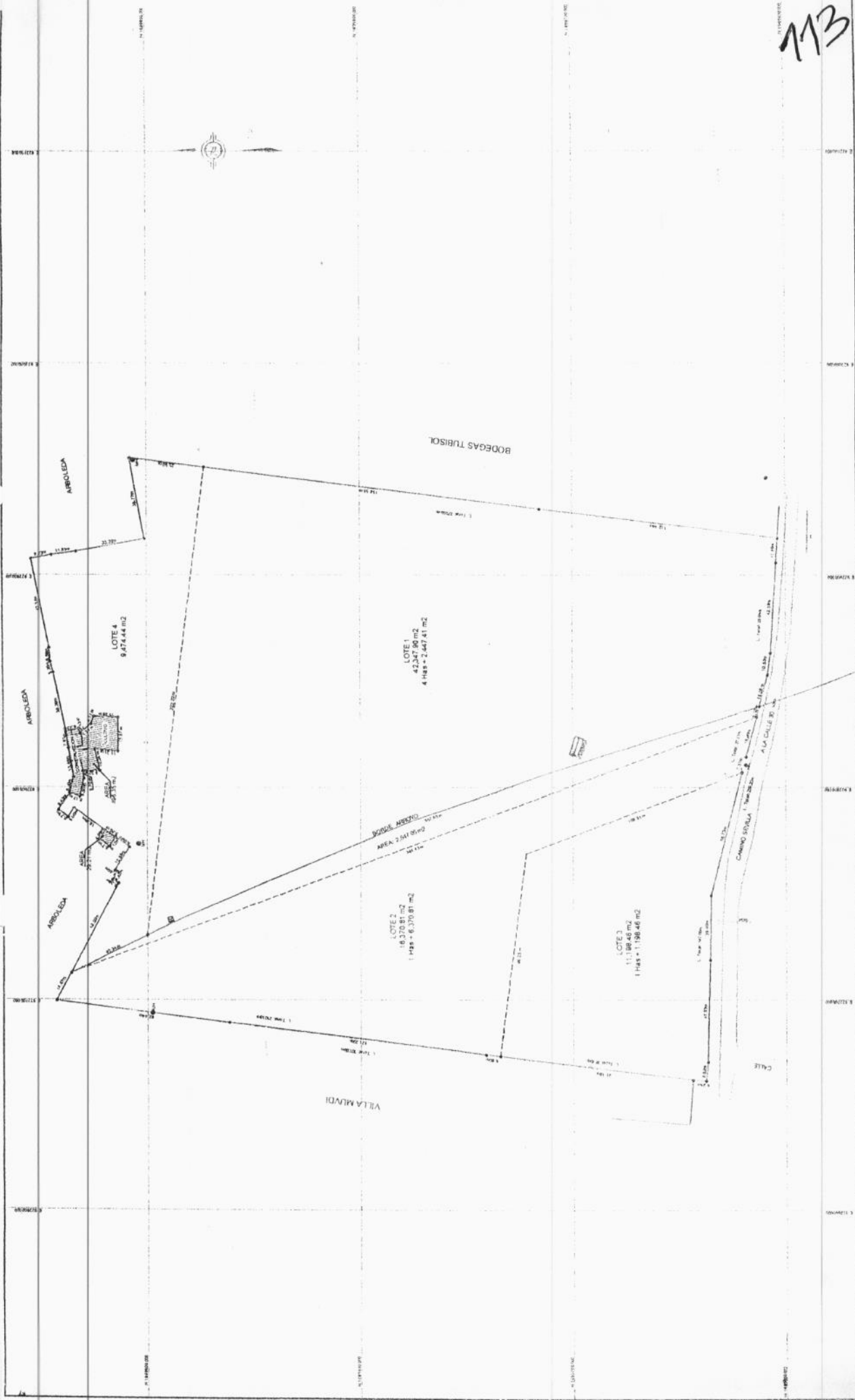


117

6
Jan 2 1988







113

LOTE CAMINO SEVILLA CONTIGUO TUBISOL		PROYECTO INMOBILIARIA CANNON DE COLOMBIA S.A.		ESCALA = 1:1000 BOY = L.B. Elvira Morán V. FECHA Diciembre 12 / 2011		LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA		CONVENCIONES		ÁREA TOTAL 3,501.63 m ² 8 Hts + 16.68 m ²		OBSERVACIONES	
										PLANTA 1/1			
										CONTENIDO PLANIMETRÍA			



LIBRO DE MINUTAS

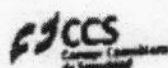
PUESTO: *Continuo a Sevilla*

DIA	MES	AÑO	HORA	ASUNTO	ANOTACIONES
18	02	2019	05:10	Continuación	negro hipermedible gol lapo- es de 13 piezas 5/7, audífono AH, FH 5/8 con sus baterías. Vuelo lo entregó al grupo a las 10:00 horas al 166- 1/14 de este finca. Ho. Días
18	02	2019	06:10	Re/punto	padre con 1 Guadalupe G/E Emenda Jim. Villar
18	02	2019	08:30	Nota	A la Hora llega el Señor Yancarlos Hernandez Jimenez y Deja en consignación 1 luna para Afiliados Machetes todo sin gastos y sin.
18	02	2019	09:00	Revisión	Del Sr. Yancarlos Hernandez
18	02	2019	10:00	Revisión	Al Area asignada sin
18	02	2019	11:00	Revisión	Al Area asignada sin
18	02	2019	14:00	Revisión	Al Area asignada sin
18	02	2019	16:00	Revisión	Al Area asignada sin
18	02	2019	16:30	Nota	A la Hora se presenta el Señor Miguel Jaramila con 302 351 6159 para informar que el Supuesto mente de campo esta siendo al - Señor Alvaro Vaca Barceña y que el Día De Mañana van Hacer unos estudios foto graficos Se da informo al Señor Supervisor y al Señor Jefe de Operaciones de las 19 horas Sr. Castellano y Se da de los Datos y de información

114

7
2
181

PUESTO: *Comunicación a Sevilla*



LIBRO DE MINUTAS

DIA	MES	AÑO	HORA	ASUNTO	ANOTACIONES
30	03	2019	07:00	Continuación	Para laborar en la Limpieza del 5to piso en - -
30	03	2019	08:40	Nota	A la hora hora presente el Sr. Juan C. Hernández trabaja con de aunar a laborar en la Limpieza del 5to piso en
30	03	2019	08:50	Nota	Llega a este 5to el Sr. Miguel Antonio Toronda advirtiéndole que el lote le pertenece ya que se lo había comprado a los señores Isaac Borcelo y que necesitaba tomar fotos al lote a lo cual se le puso en conocimiento que se dirigiera a aunar a pedir permiso ya que no soy una autoridad de dar dicho autorización y me recuerda que el día viernes 22-03-2019 vendió a donar dicho lote al lote. se le informó al sup. al tanto el Sr. Guillermo Vaneque de lo demarcado de dicho lote y me recuerda que la que hacen las novedades HPX 723 Color más solo en el día 2019
30	03	2019	09:00	PERSONAL. LOTE	A la hora se informa de la llegada de un personal (supuestos propietarios de lote como) se informa de la novedad al jefe de Seguridad interna

116
③ 183
Am2

Soledad, Febrero 21 de 2.019

SEÑORES:
FISCALIA GENERAL DE LA NACION.
SECCIONAL SOLEDAD - ATLANTICO.

REF: PODER ESPECIAL.

LEON TABACINIC LUSTGARTEN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.449.165 expedida en Barranquilla, obrando como representante legal de la sociedad INVERSIONES CN S.A. EN LIQUIDACIÓN, por medio del presente escrito manifiesto al señor Fiscal que designamos como nuestra apoderada especial a la Doctora JULIANA MONTERROZA CARDENAS, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.550.207, expedida en Barranquilla, portadora de la tarjeta Profesional No. 254.593, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

La Doctora JULIANA MONTERROZA CARDENAS, queda facultada para representarnos en todas las instancias del proceso relacionado con la defensa de los derechos a nuestra propiedad privada, predios identificados con matriculas inmobiliarias números 041-152776, y 041-145399. Con las expresas facultades establecidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y las establecidas en el Código de Procedimiento Penal, en especial las de recibir, sustituir, reasumir poder, designar suplente, transigir, tachar, redargüir documentos, testigos, conciliar, desistir y formular todas las pretensiones que estime convenientes para la defensa de la suscrita sociedad.

Sírvase, señor Fiscal, reconocer la personería de nuestra apoderada, en los términos y para los efectos del presente mandato.

Del señor Fiscal,
Atentamente,



LEON TABACINIC LUSTGARTEN
C.C. 7.449.165 expedida en Barranquilla

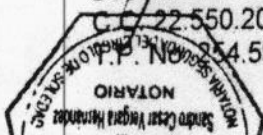
ACEPTO:



JULIANA MONTERROZA CARDENAS

C.C. 22.550.207 de Barranquilla.

F.P. NO. 254.593 C.S. de la J.



117

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y AL CIUDADANO	Código: FGN-21 1-F-08 Versión: 02 Página: 1 de 2
	REMISIÓN A OTRAS DEPENDENCIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN O A OTRAS ENTIDADES	

1+Ciudad: Soledad

Fecha: FEBRERO 21
DEL 2019N° 0283
Remisión

Señores

SEÑOR
INSPECTOR SEGUNDO DE POLICIA URBANA
CALLE 45 No. 11 B 10 BARRIO SOLEDAD 2.000
SOLEDAD-ATLANTICO.-

1.- DATOS DEL CIUDADANO:

Nombres y Apellidos:

DANIES ENRIQUE JIMENEZ HERAZODocumento de Identidad: 72.296.167 Edad 35 AÑOSSexo: Masculino ☒ Femenino ☐ Estado Civil: UNION LIBRE**1.- ENFOQUE DIFERENCIAL:**

☐ Adulto Mayor	☐ Indígenas	☐ NNA	☐ Situación de discapacidad
☐ Afrocolombiano	☐ LGBTI	☐ Palenquera	☐ Otra Diferente
☐ Gitano - Rom	☐ Negra	☐ Raizal	☐ NO APLICA

2.- MOTIVO DE LA REMISIÓN:

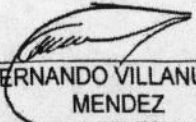
DE MANERA RESPETUOSA ME DIRIJO A USTED CON EL FIN DE SOLICITARLE SE SIRVAN ATENDER AL PORTADOR (A) DE ESTE OFICIO EN RELACION A LOS INCONVENIENTES Y LOS ACTOS DE INTIMIDACION, PROVOCACION Y AMENAZAS QUE VIENE TENIENDO DE PARTE DEL SEÑOR MIGUEL ANTONIO FORONDA, QUIEN SE ACERCO HASTA LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DE INVERSIONES CN.S.A EN LIQUIDACION, EN DONDE SE ENCONTRABA EL SEÑOR ARRIBA MENCIONADO PRESTANDO SUS SERVICIO COMO VIGILANTE DE LA EMPRESA NAPOLES LTDA.- SE LE DEBE PRESTAR TODA LA COLABORACION POSIBLE Y OTORGARSELE LA RESPECTIVA MEDIDA DE PROTECCION.-

LO ANTERIOR POR COMPETENCIA FUNCIONAL.

AGRADECIENDO LA ATENCION A LA PRESENTE

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y AL CIUDADANO	Código: FGN-21 1-F-08
	REMISIÓN A OTRAS DEPENDENCIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN O A OTRAS ENTIDADES	Versión: 02 Página: 2 de 2

Nombre legible de
quien remite:


FERNANDO VILLANUEVA
MENDEZ
JEFE SALA DE DENUNCIAS
SOLEDAD





ALCALDÍA DE
SOLEDAD
Secretaría de Gobierno

118

5
9/11/2019

INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA
Calle 45 118-10
Soledad 2000

Soledad, 22 de Febrero de 2019

Resolución N°
0068 de 22 de febrero de 2019

Señores
COMANDANTE DE LA POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
E.S.D

ASUNTO: MEDIDA DE PROTECCION PREVENTIVA

Recibido:
13.11.19 Manuel
22-02-2019
11:25 horas

Cuadrante 3
301-5780464



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 Numeral 4 y artículo 31 Título 4to del Código Nacional de Policía -(ley 1801 de 2016) y, normas concordantes del Manual de Convivencia y Seguridad del Departamento del Atlántico, Título 2, Artículo 21, Numeral Primero, se solicita a usted se ejecute la Medida de Protección Preventiva a favor de:
~~IGNACIO GUSTAVO JIMENEZ VILLA C.C No. 72.27.918 B/quilla-Vigilante~~
~~DANIEL ENRIQUE JIMENEZ HERRAZO C.C No. 72.29.147 B/quilla - Vigilante~~
~~WILLIAM DE JESUS VANEAS SALCEDO C.C No. 72.223.899 B/quilla- Supervisor~~
SEGURIDAD NAPOLES
Identificado(s) con Cedula de Ciudadanía N°.

Expedida en MIGUEL ANTONIO FORMADA
a IGNACIO GUSTAVO JIMENEZ VILLA, personales de

Lugar de los hechos: DOS LOTES EN EL SITIO DENOMINADOS CAMINO DE ~~XXXXX~~
SEVILLA - Soledad

En caso de presentarse acto o situación que afecte la Paz e Integridad Física y Psíquica, poner a disposición de las autoridades competentes al (Los-Las) infractor (es), para la sanción oportuna del conflicto.

La presente medida es con el fin de prevenir la realización de hechos punibles o contravenciones especiales que alteren la paz y convivencia pacífica no solo de las personas involucradas en ella, sino de los ciudadanos del sector.

Agradeciendo su gestión que es de gran eficiencia para mantener la seguridad de los ciudadanos.

Atentamente,

Gela Blau
INSPECTORA SEGUNDA DE POLICIA



Recibí:

Fecha

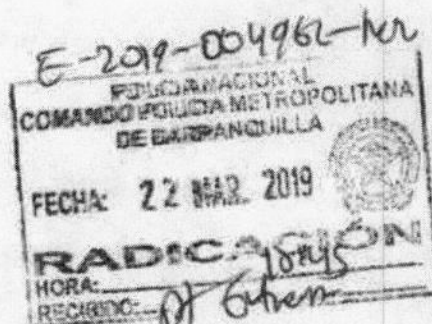


SOLEDAD
CONFIABLE
Trabajo honesto

Señor Comandante,
Por medio de la presente se le informa que se ha expedido la Resolución N° 0068 de 22 de febrero de 2019, en la que se solicita a usted se ejecute la Medida de Protección Preventiva a favor de:
~~IGNACIO GUSTAVO JIMENEZ VILLA C.C No. 72.27.918 B/quilla-Vigilante~~
~~DANIEL ENRIQUE JIMENEZ HERRAZO C.C No. 72.29.147 B/quilla - Vigilante~~
~~WILLIAM DE JESUS VANEAS SALCEDO C.C No. 72.223.899 B/quilla- Supervisor~~
SEGURIDAD NAPOLES
Identificado(s) con Cedula de Ciudadanía N°.

Soledad, Marzo 21 de 2019.

Brigadier General
Mariano Botero Coy
Comandante de Policía Metropolitana de Barranquilla – MEBAR
Coronel
Carlos Andrés Tique Bonilla
Comandante Sexto Distrito – Soledad



Gutierrez
Patrullero

REF. SOLICITUD DE APOYO, PROTECCION Y ACOMPAÑAMIENTO.

RICARDO CARIDI MITRANI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.769.077 expedida en Soledad, obrando como representante legal de la sociedad INVERSIONES CN S.A., por medio del presente escrito expongo ante ustedes la medida de protección emanada de la Inspección Segunda de Soledad – Atlántico, la cual anexo. Solicitando el apoyo y acompañamiento con el fin preservar la integridad física de los vigilantes que prestan su servicio a través de la empresa de seguridad privada de Nápoles LTDA, inspeccionando y custodiando el lote 1, sector camino de Sevilla, en jurisdicción del Municipio de Soledad.

Esto debido a los acontecimientos ocurridos recientemente en el predio de nuestra propiedad, los cuales han afectando la tenencia quieta y pacífica de nuestro inmueble. Incorporamos también copia del amparo policivo expedido por resolución de fecha Octubre 18 del año 2012, emanado de la Inspección Segunda de policía de Soledad – Atlántico. Medida de efecto inmediato que garantiza el "statu quo" físico y jurídico de nuestra propiedad privada.

Agradecemos el apoyo, protección y acompañamiento acostumbrado, así mismo solicitamos un enlace con el cuadrante mas cercano, y adoptar de manera conjunta los procedimientos con el objeto de brindar protección al predio ya referenciado.

Cordialmente,

11-11-18

RICARDO CARIDI MITRANI.
C.C. N° 8.769.077 de Soledad
Gerente

pt. Kelly
22/03/19
09:04
O-VI Soledad.

120 ⑦ 187
Soledad, Marzo 21 de 2.019.

Doctor.
David de Castro Macías.
Registrador Seccional.
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
Soledad - Atlántico.

REF. REPORTE DE "STATU QUO" PREDIO 041-152776.

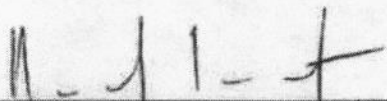
RICARDO CARIDI MITRANI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.769.077 expedida en Soledad, obrando como representante legal de la sociedad INVERSIONES CN S.A., por medio del presente escrito expongo ante usted la medida de protección emanada de la Inspección Segunda de Soledad - Atlántico, amparo policivo expedido por resolución de fecha Octubre 18 del año 2.012 la cual anexo. Esto debido a los acontecimientos ocurridos recientemente en el predio de nuestra propiedad, los cuales han afectado la tenencia quieta y pacífica de nuestro inmueble. Medida de efecto inmediato que garantiza el "statu quo" físico y jurídico de nuestra propiedad privada.

Solicitando además se abstengan de registrar segregaciones, ventas parciales o cualquier otro acto que modifique el estado jurídico del predio identificado con matrícula inmobiliaria número 041-152776, lote 1, en jurisdicción del Municipio de Soledad, con área de 42.347,90 metros cuadrados. Cuyo certificado de tradición hasta la fecha consta de dos (02) anotaciones.

Agradecemos el apoyo y celeridad acostumbrada, así mismo solicitamos respetuosamente sea notificada cualquier solicitud no judicial, relacionada con el inmueble ya referenciado, y adoptar de manera conjunta los procedimientos con el objeto de brindar protección jurídica al mismo.

Para efectos de notificación: Calle 30 Número 2 - 147, Barranquilla - Atlántico.

Cordialmente,



RICARDO CARIDI MITRANI.
C.C. N° 8.769.077 de Soledad
Gerente

C.C. Superintendencia de Notariado y Registro.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	ORIGEN SECCIONAL DE REGISTRO DE I.L.P.P.	
	SOLEDAD, ATLÁNTICO	
Radicado No. 0-536		
FECHA: 22/3/19	HORA: 9:21 am	ANEXOS: 11
FOLIOS: 1/1	ORIGEN: Ricardo Caridi Mitrani	
DESTINO: Gerente Barranquilla	ASUNTO: Soledad Atlántico	
RADICADO POR: Laura Martínez		

INFORMACIÓN GENERAL

Superintendencia de Notariado y Registro
Fecha: 2019-04-04 13:52:43
Tipo de PQRS: Petición
Radicado de la solicitud: SNR2019ER026426
Emisión de respuesta: Envío a la dirección de residencia



SOLICITUD

Asunto: REPORTE DE ?STATU QUO? PREDIO 041-152776.

Respetados Señores,

Superintendencia de Notariado y Registro. Cordial saludo.

Debido a los acontecimientos ocurridos a partir del día 20 de febrero del presente año, donde se ha visto vulnerada la tenencia quieta y pacífica del predio identificado con matrícula inmobiliaria número 041-152776, debidamente inscrito ante la oficina de registro de instrumentos públicos de Soledad - Atlántico, el cual en el año 2012 fue restituido por las autoridades competentes del Municipio, otorgando además el amparo policivo del mismo, por tal motivo fue radicado mediante el consecutivo número 0-536 (el cual se anexa) ante la oficina de registro ya enunciada, el reporte de "STATU QUO" de nuestra propiedad.

Expongo ante ustedes la medida de protección emanada de la Inspección Segunda de Soledad - Atlántico, amparo policivo expedido por resolución de fecha Octubre 18 del año 2.012 la cual anexo. Medida de efecto inmediato que garantiza el "statu quo" físico y jurídico de la propiedad privada.

Solicitando además se abstengan de registrar segregaciones, ventas parciales o cualquier otro acto que modifique el estado físico y jurídico del predio, Consta de un área de 42.347,90 metros cuadrados. Cuyo certificado de tradición hasta la fecha tiene de dos (02) anotaciones.

Agradecemos el apoyo y celeridad acostumbrada, así mismo pedimos respetuosamente sea notificada cualquier solicitud no judicial, relacionada con el inmueble ya referenciado, y adoptar de manera conjunta los procedimientos con el objeto de brindar protección jurídica al mismo.

Para efectos de notificación: Calle 30 número 02 - 147, Barranquilla - Atlántico.



GDE - GC - FR - 08 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 int. 201 - PBX (11) 262121
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

RICARDO CARIDI MITRANI.

C.C. No 8.769.077.

Documentos adjuntos:

COPIA DEL RADICADO 0-536, COPIA AUTENTICA DEL AMPARO POLICIVO (2019-04-04 14:10:33 - 8beaf8879eab98bd2e22bd09cc6665e9)

RICARDO CARIDI MITRANI

Cédula de ciudadanía: 8769077

jucamoca81@hotmail.com

calle 30 # 2-147



GDE - GC - FR - 08 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 20 No. 13-49 Int. 201 - PBX (11) 202121
Bogotá D.C. - Colombia
Módulo: Superintendencia de Notariado y Registro
Email: correspondencia@superintendencia.gov.co



Juliana Monterroza Cárdenas.
Consultoría y Asesorías Jurídicas Integrales.
Asistencia Legal a su servicio!

122 (1) 189 2.

CRONOLOGÍA DEL PREDIO SEGÚN MATRICULAS

AQUISICION: Escritura pública 1423 de fecha 19 de Julio de 1.979, otorgada por la notaria tercera de Barranquilla. Folio de matricula inmobiliaria 040-75556, actualmente 041-20718 (Folio Cerrado).

DIVISION Y NACIMIENTO LEGAL LOTE 3: Escritura pública 9094 de fecha 24 de Diciembre del año 2.009 otorgada en la notaria primera de Soledad. Dando origen a las matriculas.

LOTE 1 - Consta de 57.230,97 Metros Cuadrados => 040-453819.

LOTE 2 - Consta de 16.286,87 Metros Cuadrados => 040-453820. *

LOTE 3 - Consta de 11.482,16 Metros Cuadrados => 040-453821 hoy 041-145339

*Vendido al municipio por escritura publica 49 de fecha 20 de enero del año 2010, otorgada en la notaria primera de Soledad, actualmente registrada al folio de matricula inmobiliaria número 041-145338.

La información puede ser verificada en los documentos anexos aportados como medio de probatorio.

Juliana Monterroza C.
JULIANA MONTERROZA CARDENAS.

Abogada.

La justicia humana no siempre está conectada con la justicia de Dios, por eso, es importante buscar la justicia de Dios, antes que la justicia humana...

